



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 08 DE 2010

TOMO XIII SESIÓN No. 78

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Presidente Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El diputado Ricardo Moreno Bastida solicita una moción suspensiva de los puntos 16 y 19 del orden del día, en virtud de que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no conoce el acuerdo ni la iniciativa a que se refieren los mismos.

La Presidencia instruye que se haga del conocimiento del diputado Ricardo Moreno el contenido de los dos documentos.

Desde su curul, el diputado Ernesto Nemer Álvarez solicita que se dé lectura a los asuntos en cuestión y aclara que hubo un acuerdo de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sobre la ampliación de las fechas para la comparecencia de los titulares de las Secretarías del Gobierno del Estado, para la glosa del Quinto Informe de Gobierno.

La Presidencia solicita a la Secretaría dé lectura a la propuesta de acuerdo y a la iniciativa de decreto de reforma al artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desde su curul, el diputado Juan Hugo De La Rosa García, solicita que no se le dé lectura al documento, toda vez que se está tratando la aprobación del orden del día.

La Presidencia aclara que la lectura de los documentos es únicamente para conocimiento.

Desde su curul, el diputado Ricardo Moreno Bastida reitera su petición sobre la moción suspensiva.

Para fundamentar la moción suspensiva, el diputado Ricardo Moreno Bastida y solicita a la Presidencia muestre las iniciativas con las firmas de los diputados proponentes, y solicita a la Secretaría, le expida copia certificada de los puntos 16 y 19 del orden del día.

La Presidencia informa que tiene en su poder las propuestas de iniciativa y punto de acuerdo, cuyas firmas se están recabando y que los autores están presentes en la sesión del este Pleno.

El diputado Ricardo Moreno Bastida señala que con lo dicho por la Presidencia no queda satisfecho y da lectura al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reitera la moción suspensiva.

La Presidencia pone a consideración de la asamblea la moción suspensiva. La moción suspensiva es desechada por mayoría de votos

La propuesta de orden del día es aprobada por mayoría de votos.

1.- Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, con motivo del inicio del Cuarto Período Ordinario de Sesiones, hacen uso de la palabra los diputados Horacio Enrique Jiménez López del Partido de Convergencia; Miguel Sámano Peralta del Partido Verde Ecologista del México; Óscar Hernández Meza del Partido del Trabajo; Yolitzi Ramírez Trujillo del Partido Nueva Alianza; Víctor Manuel Bautista López del Partido

de la Revolución Democrática; Alejandro Landero Gutiérrez del Partido Acción Nacional; Vicente Coss Tirado del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de proyecto, de decreto, para reformar y adicionar el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en materia de insaculación de ciudadanos, formulada por los integrantes Grupo Parlamentario de Convergencia.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 62, 95 y 102 del Código Electoral del Estado de México, relativas a las atribuciones del Consejo General, del Órgano Técnico de Fiscalización y del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en materia de fiscalización, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de reducir los tiempos de campaña y precampañas, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la

remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a los plazos para la realización de campañas y precampañas electorales, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desde su curul, el diputado Ricardo Moreno Bastida, para impugnar el trámite del turno a comisión de la reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Desde su curul, el diputado Pablo Basáñez, informa que la iniciativa se encuentra en la Mesa Directiva para su consideración.

La Presidencia afirma que se encuentra presente el diputado proponente y por lo tanto, se registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, en materia de reducción de financiamiento público para campañas y precampañas electorales.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por

la que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para eliminar la figura de las candidaturas comunes, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Bautista López, señala que la iniciativa es un grave atentado en contra del orden constitucional vigente del Estado.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desde su curul, el diputado Juan Hugo de la Rosa García, solicita al proponente aclarar la propuesta que hace.

Desde su curul, el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, señala que en las comisiones y el Pleno Legislativo, dará respuesta a sus preguntas.

Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Bautista López, formula una pregunta al proponente.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, formulada por el diputado presentante del Partido Socialdemócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, formulada por el diputado presentante del Partido Socialdemócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztolotepec, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de México, formulada por el Licenciado Víctor Manuel Ortíz Garza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios, formulada por el Maestro Apolinar Mena Vargas y el Licenciado Jorge Reyes Pastrana.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite del dictamen es aprobada por mayoría de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

- 16.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del organismo público descentralizado

denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 17.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo formulado con motivo del análisis del Quinto Informe de Gobierno, rendido por el Titular del Ejecutivo Estatal, que presentan integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El acuerdo y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Desde su curul, en lo particular, el diputado Oscar Sánchez Juárez solicita que la Junta de Coordinación Política elabore el calendario de las comparecencias. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

El acuerdo y proyecto de acuerdo son aprobados en lo particular.

- 19.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para formular Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México sobre la explotación de Biogas y solicitar la compensación correspondiente, formulada

por el propio diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su análisis.

- 20.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, para formular Punto de Acuerdo sobre el servicio de recolección de basura en el Estado de México, formulado por el propio diputado, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su análisis.

- 21.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Buenos días a todas compañeras y compañeros diputados.

Me permito en primer lugar, agradecer la presencia de los alumnos, no nos han dicho de qué escuela están por aquí, niñas y niños, secundaria de Metepec, bienvenidos, muchas gracias por acompañarnos en la sesión del día de hoy y desde luego a los medios de comunicación, al público en general que igual nos acompaña.

A efecto de llevar a cabo la sesión de la Legislatura, solicito al diputado, Secretario, Francisco Javier Veladiz Meza, hacer el pase de lista de asistencia y verificar la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Esta Secretaría de acuerdo con la solicitud de la Presidencia, se sirve pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia)

Señora Presidenta, la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, siendo procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles ocho de septiembre del año dos mil diez.

Solicito al diputado Secretario Francisco Javier Funtanet Mange, dé cuenta de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Honorable Legislatura, la propuesta de la orden del día es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Uso de la palabra por un representante de cada Grupo Parlamentario, con motivo del inicio del Período Ordinario de Sesiones.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de proyecto, de decreto, para reformar y adicionar el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en materia de insaculación de ciudadanos, formulada por el Grupo Parlamentario de Convergencia.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, que reforma y adiciona los artículos 62, 95 y 102 del Código Electoral del Estado de México, relativas a las atribuciones del Consejo General del Órgano Técnico de Fiscalización del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en materia de fiscalización formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de reducir los tiempos de campaña y precampañas, formulados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a los plazos para la realización de campañas y precampañas electorales, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, para reformar y adicionar el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, en materia de reducción de financiamiento público para campañas y precampañas electorales, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para eliminar la figura de las candidaturas comunes, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar

- la figura de las candidaturas comunes formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley, que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana, formulada por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, formulada por el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata.
12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, formulada por el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata.
13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, México.
14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de México, formulada por el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Garza.
15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios, formulada por el Maestro Apolinar Mena Vargas y el Licenciado Jorge Reyes Pastrana.
16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la Junta de Coordinación Política.
17. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.
18. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.
19. Punto de acuerdo formulado con motivo del análisis del V Informe de Gobierno, rendido por el Titular del Ejecutivo Estatal, que presenta la Junta de Coordinación Política.
20. Punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México sobre la explotación de Biogas y solicitar la compensación correspondiente, formulado por el diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
21. Punto de acuerdo sobre el servicio de recolección de basura en el Estado de México, formulado por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.
22. Clausura de la sesión.
- PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo.
- Tiene el uso de la palabra.
- DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Muy buenos días compañeras y compañeros diputados.
- Con respecto al orden del día que se presenta para esta sesión se han incorporado los puntos 16 y 19, una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo, se dice: formulado por la Junta de Coordinación Política, quiero aclarar

a la Asamblea que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no conoce este acuerdo, no conoce esta iniciativa, que no ha habido la atención de proporcionárnosla y no estamos en condiciones ni aceptaría desde luego que se dijese que es un documento que proviene de la Junta de Coordinación Política porque no fue así.

Lo mismo con el punto número 19 que es el punto de acuerdo con motivo del análisis del V Informe de Gobierno, que si bien la Junta discutió las reglas generales sobre cómo se debería de desarrollar, de la misma forma, el Grupo Parlamentario del PRD, no conoce el contenido de este acuerdo, no se nos ha hecho llegar y no estamos en condiciones siquiera, de discutirlos, lo pongo del conocimiento de esta Asamblea y solicitamos en tales condiciones, una moción suspensiva, respecto a estos 2 temas, en virtud de que ni han sido publicados en la gaceta, ni han sido puestos a consideración de los Grupo Parlamentario a través de los Órganos de Gobierno.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a efecto de que el diputado Moreno, conozca del contenido de los 2 documentos que se le haga de su conocimiento.

En el uso de la palabra, el diputado Ernesto Nemer Álvarez, a efecto de dar a conocer el contenido de los citados documentos.

DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ (Desde su curul). Gracias señora Presidenta, con el permiso de la Asamblea, comentarle a ustedes que el pasado lunes 6 de septiembre, hubo reunión de la Junta de Coordinación Política, donde se trataron estos asuntos del orden del día de la sesión del día de hoy, efectivamente como dice el señor diputado Ricardo Moreno, no se conoce el texto y los acuerdos correspondientes, por lo que ruego, se dé lectura, antes de someterlo a aprobación; pero sí hubo un acuerdo de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sobre la ampliación de las fechas y la solicitud de los Grupo Parlamentario, para la comparecencia de los señores Secretarios a la glosa del informe.

En consecuencia, ruego a ustedes, si no hay inconveniente que se dé lectura antes de la aprobación correspondiente.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Desde luego, solicito al diputado Edgar Castillo Martínez, dé lectura a la propuesta de acuerdo conducente, respecto al decreto de reforma al artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adelante.

VICEPRESIDENTE DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con su permiso Presidenta, el documento, refiere lo siguiente:

**C. SECRETARIOS DE
LA “LVI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Adelante diputado.

DIP. HUGO DE LA ROSA GARCÍA (Desde su curul). Sí Presidenta, entiendo que estamos en aprobación del orden del día y están entrando ya a leer un documento, entonces yo pediría que en primer lugar termináramos de acordar el orden del día y considerando la propuesta hecha por el diputado Ricardo Moreno.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. El diputado Moreno, expresaba no conocer de los documentos que se hace referencia en el orden del día, solicitamos al Presidente de la Junta de Coordinación Política, el comentario respectivo, los documentos están aquí y se está dando lectura a los propios, sin que sea para aprobación, simplemente para conocimiento.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Corresponde a usted, en su calidad de Secretaria de la Junta de Coordinación Política, habernos distribuido los proyectos, tanto de punto de acuerdo, como de iniciativa, ya lo ha señalado atinadamente el diputado Nemer, ha convalidado

lo que he dicho yo aquí, no tenemos el documento sobre la cual podamos siquiera discutir, no ha sido publicado en Gaceta, no se trata, incluso, simplemente de un error procedimental.

Nosotros señalamos que es menester ordenar la discusión y que en ese entendido no basta con dar lectura en este momento de una propuesta de la Junta, discúlpeme, pero no es así, porque como integrante de la Junta, usted y yo, al menos yo no lo conozco y ha dicho el diputado Nemer y entiendo que así es, nadie de la Junta lo conoce.

Me parece un equívoco que se pretenda presentar a nombre de la Junta un documento que ni los integrantes de la Junta conocen. Yo por eso insisto, solicito que se retire del orden del día en una moción suspensiva este tema.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En relación a la moción del diputado Moreno, solicito al diputado Secretario Francisco Javier Funtanet Mange, dar lectura al artículo 106 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. "...en caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que funde y en su caso, a algún impugnador..." a continuación será sometida a la Asamblea para que resuelva si se discute o no, si se resuelve afirmativamente, podrán hablar dos oradores y dos en contra, dos oradores en contra, perdón, y don en pro e inmediatamente después se someterá a votación.

Si la Asamblea desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión de acuerdo con la moción suspensiva. Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría registre el turno de oradores.

Antes...solicito, en base al artículo 106 al diputado Moreno, en atención a la moción presentada en este Pleno, si desea en esta Asamblea,

ampliar su comentario, o bien, procederemos conforme al artículo 106.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Compañeros diputados.

Venimos a reclamar una situación de estricto derecho, del cumplimiento irrestricto de la ley Orgánica de este Poder legislativo. Hago más las palabras del diputado Ernesto Nemer, nadie, ninguno de los diputados conocíamos el contenido de estas dos iniciativas.

En consecuencia, le solicito a la Presidenta nos pudiera mostrar la iniciativa o ambas iniciativas, con las firmas de los diputados preopinantes, de conformidad con los artículos 78, 79, 80, y deseo en particular, dé lectura la Secretaría al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su fracción I.

Le conmino a que me le de trámite a mi solicitud.

En virtud del silencio, solicito a la Secretaría me expida copia certificada de lo que en este momento obra en el archivo de esta Secretaría, respecto a los puntos a debate.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tengo en mi poder las propuestas de iniciativa y el punto de acuerdo, las firmas se están recabando, pero lo autores están presentes aquí en esta, en este Pleno, en esta Asamblea y son los legisladores, aquí están presentes.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Con lo dicho por usted quedo satisfecho y en tal virtud, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece:

Las iniciativas de ley o decreto, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito firmadas por él o sus autores, serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría.

Muchas gracias, creo que el trámite no ha sido cubierto, y en consecuencia es procedente compañeros diputados, la moción suspensiva que elegantemente he solicitado pero que en realidad debiera ser desechada por no cubrir los requisito que la ley establece...

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Por eso, es moción, está proponiendo que se deseché porque no cubre los requisitos; entonces, seguimos con la moción y se sigue con el voto, de ponerla a consideración.

Bien, siguiendo en el tema y en base al artículo 106, ha sido recibida la moción suspensiva y por lo tanto, está a consideración de esta Asamblea si resuelve afirmativamente o se desecha, y si hay algún, si hay registro de oradores antes ¿Algún orador a favor o en contra?

Si no hay...

Hay una fundamentación, entonces se recibe solicitud de oradores en contra.

No habiendo oradores, se somete a votación.

Quienes estén a favor de la moción suspensiva que ha presentado el diputado Moreno, sírvanse manifestarlo, poniéndose de pie.

Se desecha la moción suspensiva.

Está a consideración del Pleno el orden del día.

La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en la propuesta de orden del día que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día y se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a...

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La propuesta de orden del día ha sido...

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Informo a esta Presidencia que la propuesta de orden del día ha sido aprobada.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Habiendo sido distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y señores diputados y toda vez que en ella se publican las actas de las sesiones anteriores, la Presidencia se sirve consultarles si tienen alguna observación o comentario sobre las actas de las sesiones anteriores.

En caso de existir observaciones, se instruirá a la Secretaría para que proceda su registro y al concluir la sesión atienda a los diputados que las formulen.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Las actas de las sesiones han sido aprobadas por mayoría de votos.

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con veintidós minutos del día tres de septiembre de dos mil diez, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su propósito lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

1.- a Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir, mediante escrutinio secreto, a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Presidente Diputado Constanzo De La Vega Membrillo

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos como Presidenta, la diputada Lucila Garfias Gutiérrez para fungir durante todo el período; como Vicepresidentes, a los diputados Edgar Castillo Martínez y Gabriela Gamboa Sánchez; y como Secretarios, a los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, Francisco Javier Funtanet Mange y Miguel Ángel Xolalpa Molina, para fungir durante el primer del período.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación, los diputados: José Francisco Barragán Pacheco, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Oscar Hernández Meza, Arturo Piña García y Carlos Sánchez Sánchez.

- 2.- Agotado el asunto motivo de la junta, la Presidencia la levanta siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita a los diputados, para el próximo día domingo cinco septiembre del año en curso a las nueve horas, para Sesión Solemne de Apertura del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Diputada Secretaria
Jael Mónica Frago Maldonado

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

- 1.- La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura; así como para dar curso al informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, que habrá de rendir el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el procedimiento a que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las

disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, a las prácticas y a los usos de la Legislatura, así como en lo acordado por los Grupos Parlamentarios de la “LVII” Legislatura.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Óscar Sánchez Juárez, Ricardo Moreno Bastida, Luis Antonio González Roldán, Carlos Sánchez Sánchez, Miguel Sámano Peralta y Juan Ignacio Samperio Montaña, para que se sirvan recibir y acompañar al Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, al Licenciado José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación y representante personal del Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Maestro Baruch Delgado Carbajal; y les solicita los acompañen también en su salida al concluir la sesión. Entre tanto, declara un receso.

Receso.

- 2.- La Presidencia reanuda la sesión y se entona el Himno Nacional Mexicano.
- 3.- La Presidencia declara la apertura del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura del Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos, del día de la fecha.
- La Presidencia agradece la presencia de los señores Exgobernadores de la Entidad, Secretarios de las dependencias del Poder Ejecutivo, Presidentes Municipales, representantes de los partidos políticos, representantes de las organizaciones civiles y sindicales, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México. Representantes del Sector Empresarial y de Culto Religioso, y representantes de los medios de comunicación que hoy nos acompañan.
- 4.- Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios hacen uso de la palabra los diputados Antonio García Mendoza,

- del Partido Socialdemócrata; Juan Ignacio Samperio Montaña, del Partido Convergencia; Miguel Sámano Peralta, del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Sánchez Sánchez, del Partido del Trabajo; Antonio Hernández Lugo, del Partido Nueva Alianza; Constanzo De La Vega Membrillo, del Partido de la Revolución Democrática; Jael Mónica Frago Maldonado, del Partido Acción Nacional; y Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que rinda su Quinto Informe de Gobierno, acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal.
 - 6.- La diputada Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta de la “LVII” Legislatura del Estado de México hace uso de la palabra, con motivo de la recepción del Quinto Informe del Gobernador Constitucional del Estado de México y formula un mensaje.
 - 7.- Se entona el Himno del Estado de México.
 - 8.- Sustanciado el motivo de la sesión, la Presidencia la levanta; y cita a los diputados para el día miércoles ocho de septiembre a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza	José Francisco Funtanet Mange
Miguel Ángel Xolalpa	

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y considerando las prácticas y usos legislativos, hará uso de la palabra un diputado o diputada representante de cada uno de los grupos parlamentarios que integran la “LVII” Legislatura del Estado de México, en el marco del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Solicito a la Secretaría informe a la Legislatura del turno de oradores que ha sido previamente integrado, a partir de lo acordado por la Junta de Coordinación Política y las prácticas, y usos legislativos.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La Secretaría comunica a la Asamblea que el turno de oradores previamente integrado es el siguiente:

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El diputado Horacio Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

El diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Oscar Hernández Meza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

El diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y el diputado Vicente Coss Tirado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

De acuerdo con el turno de oradores se otorga el uso de la palabra al diputado Antonio García Mendoza, retira su participación.

Al diputado Horacio Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.

Iniciamos un nuevo período de sesiones y con éste un nuevo compromiso y la necesidad imperiosa de romper un viejo paradigma, que el primer año del Segundo Período del Gobierno del Estado es productivo, logramos convergencias, abatimos las divergencias.

Una vez empezado el segundo año, donde llega la efervescencia electoral, los grupos parlamentarios ponderan más el actuar y el quehacer político, que la obligación y el compromiso de esta Soberanía.

Es entonces nuestra obligación, seguir produciendo, seguir respondiendo al compromiso que nos trajo a este Recinto y seguir de frente, construyendo y aportando en beneficio de la sociedad mexicana.

Por eso el Grupo Parlamentario de Convergencia, como nuestro nombre, como el nombre de nuestro partido nos obliga, seguiremos buscando las convergencias, abatiendo las divergencias y poder llegar a los grandes acuerdos que espera la sociedad del Estado de México en este momento, donde dicho sea de paso, es más importante, el poder festejar el Bicentenario y Centenario, produciendo y buscando la paz social a la que estamos obligados, que haciendo eventos, colgando mantas o presentando fotografías.

Por tal motivo, uno de los puntos fundamentales que queremos presentar en este Período de Sesiones, es una iniciativa que comprometa las instancias gubernamentales a efficientar su actuar y construir todas sus actividades en torno a un desarrollo ecológico sustentable, no puede ser que exijamos el que se utilicen productos biodegradables, en que se recicle y en que se construyan este tipo de acciones encaminadas a preservar el medio ambiente cuando las instancias de gobierno no lo hacemos y somos omisos en este actuar y en este compromiso.

En otro orden de ideas, queremos presentar a esta Soberanía, la necesidad imperiosa de que todos aquellos que tienen concesiones del gobierno y a punto claro, que tienen concesiones del gobierno del Estado en materia de transporte, tengan un compromiso claro con la educación vial.

No es posible que siendo beneficiarios de una prerrogativa del gobierno, no fomenten la educación vial y no preserven la vida de aquellos que transitan por las calles y el principal y el más débil actor de esta situación es el transeúnte.

Por eso, queremos presentar una iniciativa, que obligue a éstos a fomentar la educación vial y los principios necesarios con la construcción de los seres más importantes de este país y de este Estado que son los menores, que son el futuro activo de nuestra Entidad.

En otro orden de ideas, queremos solicitar a esta Soberanía, que presentemos un punto de

acuerdo dirigido a los Ayuntamientos de la Entidad, donde se presenta un asunto de gravedad y sentimientos de urgencia.

El Gobierno Federal en un acto responsable, ha solicitado a las guarderías del Estado dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que presenten dictámenes de protección civil y que cubran la necesidad de rutas de evacuación y principios fundamentales de seguridad para los menores que ahí se albergan.

Pero también, tenemos que reconocer, que los Ayuntamientos de nuestro Estado, presentan costos para este tipo de actividades, sobre todo para los dictámenes y la creación de los planes de emergencia.

Por tal motivo, esto puede encarecer el costo de aquellos que participan o de aquellas madres que tienen como herramienta las guarderías para poder dejar a sus hijos en puerto seguro, para poder realizar una actividad, por tal motivo queremos solicitarle a todos ustedes que nos sumemos a un punto de acuerdo para pedir que estas guarderías se sumen al tratamiento que tienen los centros escolares y que sean exentos de este tipo de impuestos para poder seguir abaratando esta actividad para las madres trabajadoras del Estado de México.

También queremos revisar y presentar una iniciativa que permita hacer responsables aquellos constructores de casas de interés social que dicho sea de paso se acaba el interés y no apoyan a la sociedad, ya que en estos momentos nuestra legislación presenta que para poder configurar el delito de fraude por malos materiales y por mala construcción, una vez terminado el pago de la vivienda y tienen un mínimo de tiempo de crédito de 15 años y las garantías son exclusivamente de 365 días que muchas veces a la entrega de esta ya está caduca dicha garantía.

También queremos compartir con ustedes la preocupación que tenemos de los graves trámites que existen en materia fiscal y nos referimos al 2% sobre impuesto de nómina, ¿qué queremos con esto? Que si queremos que los causantes cautivos del Estado de México cumplan con su obligación se haga un trámite más pronto, expedito que les permita pagar en tiempo y forma, y poder fortalecer

las arcas del Gobierno del Estado en trámites fáciles, evitando el burocratismo y pudiendo alentar al pago pronto de sus impuestos.

Por último queremos compartir con ustedes y lo haremos el día de hoy como ha dado cuenta la orden del día, una propuesta para poder elevar el umbral de los ciudadanos insaculados en materia electoral por 2 situaciones que yo apunto y comparto con ustedes, la primera el 10% en las comunidades rurales no es basto ni suficiente ya que por los problemas educativos no se llega a cubrir el requisito mínimo para los servidores de casilla.

Por otro lado, quisiera compartirles a ustedes la gravedad de un asunto que hemos analizado como grupo parlamentario, en las próximas pasadas elecciones tuvimos una evasión de 32% de funcionarios de casilla que fueron sustituidos con los primeros electores de la fila, esto representa una gravedad porque se vulnera el principio de certeza, por tal motivo y pedimos su colaboración y convergencia para que podamos modificar el umbral del 10 al 20% y darle una mayor oportunidad al órgano administrativo electoral de elegir mejor a sus funcionarios y que nos dé una certeza en nuestro próximo proceso electoral, ya que no tendremos más problemas en los tribunales por errores en el llenado de las actas y porque no decirlo así dolo en las mismas.

Por todo lo anterior dicho esta es la posición de nosotros, seguimos en búsqueda de lo que nos acerca y no lo que nos separa, estamos buscando el beneficio de los mexiquenses.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias diputado.

Puede hacer uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

En respuesta al mandato ciudadano y al precepto constitucional que nos rige, acudimos este día para dejar testimonio de las prioridades que los

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista impulsaremos en los próximos meses como parte de nuestra agenda legislativa, consientes de la oportunidad que representa el inicio de los trabajos de este Cuarto Período Ordinario de Sesiones, venimos a refrendar el firme compromiso de fortalecer el debate, la deliberación y el logro de acuerdos, ciertamente, la búsqueda del interés general, como coincidencia fundamental, ha sido el mayor logro de esta representación ciudadana, los integrantes de esta Honorable “LVII” Legislatura, hemos acreditado con hechos, que la vida en democracia se basa en la complementación antes que en la confrontación.

Hoy tenemos el deber de profundizar en nuestra tarea de ofrecer a los mexiquenses, una Legislación moderna, de avanzada, que responda a sus legítimas aspiraciones de mayor bienestar y seguridad, como bien se ha mencionado, en esta Tribuna, los mexiquenses, vivimos tiempos y retos que demandan decisiones impostergables. El tiempo apremia y los mexiquenses esperan de nosotros, mayores resultados.

Por ello, debemos seguir abonando al fortalecimiento de las instituciones, a la promoción del desarrollo económico y a combatir los flagelos que vulneran la convivencia social, nos anima la eficacia en el trabajo parlamentario, desarrollado hasta el día de hoy, nos anima el clima de respeto y de tolerancia; pero sobre todo, la búsqueda de coincidencias, que han hecho posible avanzar en reformas constitucionales y legales de gran trascendencia; pero sobre todo, nos anima la voluntad de alcanzar acuerdos, discutiendo, aportando, enriqueciendo las iniciativas de los otros y siendo al mismo tiempo receptivos de las críticas, sobre las nuestras, confiamos en el espíritu constructivo de los integrantes de esta Soberanía.

En este período ordinario de sesiones, estaremos presentando, iniciativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, impulsaremos acuerdos encaminados a mejorar las políticas, dirigidas a atender a los grupos vulnerables de la población.

En un acto de justicia plena, propondremos que esta Legislatura reconozca y honre el legado de destacados mexiquenses, que contribuyeron con ideas y fervor al movimiento revolucionario del siglo XX, con igual responsabilidad, estaremos sometiendo a la discusión, propuestas para fortalecer nuestro sistema democrático y nuevas acciones para avanzar hacia el desarrollo sustentable, del Estado de México.

Compañeras, compañeros diputados. La voluntad ciudadana, definió la integración de esta Soberanía Popular, a ella nos debemos y a ella debemos dar respuesta, estamos ante una sociedad más demandante, más crítica y más activa, que exige que las decisiones que tome esta Legislatura, estén a la altura de sus expectativas.

La sociedad ha manifestado ya su cansancio de las confrontaciones, la crispación e incertidumbre, es tiempo de demostrar que nuestras diferencias son menores que nuestras coincidencias, tenemos frente a nosotros, una coyuntura que es el del tamaño de nuestros retos, estos son tiempos para la unidad, para los acuerdos, para el trabajo en equipo, pero sobre todo, para dar resultados.

Estoy seguro que los legisladores refrendaremos nuestra disposición al diálogo y nuestra capacidad para sumar voluntades en lugar de arrebatarla o suplantarla.

Estoy convencido que el futuro del Estado de México, puede ser mejor si cada uno de nosotros, asuma la responsabilidad moral y personal de trabajar para lograrlo, sigamos aportando nuestro talento y nuestra entrega a la generosa pasión de servir a todos los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

En el uso de la palabra el diputado Oscar Hernández Meza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con su venia señora Presidenta, señoras y señores legisladores.

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, resulta de vital importancia construir e impulsar políticas

que permitan acceder a todos los sectores de la sociedad.

Consideramos que es importante generar acuerdos de pluralidad y diálogo constructivo, llegar a concesos en el que estén incluidos todos los sectores de la sociedad. Debemos dejar atrás los discursos y comenzar a realizar acciones que nos permitan construir un estado seguro, que responda a las necesidades de la población y con ello, estar en posibilidad de brindar a los mexiquenses, marcos legales que garanticen que todos los hombres, mujeres, jóvenes profesionistas, comerciantes, campesinos, amas de casa, obreros, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, madres solteras, puedan desarrollar libremente sus potencialidades para vivir en un ambiente de certidumbre y seguridad, crear un orden social más justo e igualitario, donde exista la armonía y la sana convivencia y que todos tengamos acceso a una vida más digna.

Hoy día reconocemos que las políticas públicas que se han desarrollado en algunos sectores, como seguridad, empleo, educación, etcétera, no han sido suficientes. Reconocemos que el diálogo y la construcción de acuerdos han sido piezas claves y fundamentales para buscar el beneficio de la sociedad mexiquense.

Sin embargo, es necesario seguir trabajando y redoblar esfuerzos para lograr que el Estado de México se convierta en un estado eficaz.

El trabajo legislativo que hemos venido desarrollando desde septiembre pasado, ha redundado en beneficio de los mexiquenses, pues dichos trabajos han dado pauta al fortalecimiento, al dialogo responsable civilizado y abierto entre las diversas fuerzas políticas, así como el logro de una comunicación entre los poderes del Estado.

El Partido del Trabajo, en su oportunidad presentará su agenda legislativa en la que abordaremos temas trascendentales para la sociedad.

Estos temas surgen de las demandas ciudadanas que consideramos es preciso estudiar, entre ellas destacamos: la despenalización del aborto, la fiscalización al ISSEMYM, la regulación de las escuelas privadas, el respaldo jurídico a

personas del mismo sexo, la fiscalización a la Secretaría del Trabajo, a fin de que se respeten los derechos de los trabajadores, la creación y aplicación del Seguro del Desempleo y la Ley del Fomento Cooperativo.

Iniciativas, todas estas, que responden a las necesidades de la población, debiendo privilegiar el diálogo y los acuerdos, y buscar las soluciones que nos permitan cumplir con nuestra tarea como representantes populares.

En este sentido, las decisiones que al interior del Pleno y de las comisiones se tomen, deben ser el resultado de una negociación sana, responsable y no de una imposición, debemos dejar de lado los colores de nuestros institutos políticos y velar por el bienestar del Estado de México.

Nosotros como Grupo Parlamentario contribuiremos dedicadamente para que así sea, el entorno político que actualmente vivimos nos obliga a comprometernos con la sociedad y responder a las expectativas propuestas por cada uno de nosotros.

Con trabajo legislativo, diálogo y consenso, demostramos que tenemos la capacidad de enfrentar los retos que la sociedad nos plantea, así como el de demostrar que podemos generar acuerdos responsables y honestos con otras fuerzas políticas, siempre respaldados con nuestro principio ético central, que es el de servir al pueblo.

El Estado de México es una Entidad con estabilidad, resultado del trabajo armonioso de la sociedad y sus tres Poderes, donde hay cabida para la diversidad expresada dentro de los causes legales; por ello, debemos solidarizarnos con las aspiraciones populares más sentidas, porque la gente, por la gente que menos tiene.

Siendo respectivos y tolerantes ante las diferencias, garanticemos entonces a los mexicanos, el acceso a mejores oportunidades de desarrollo, hagamos que la población cuente con instituciones eficientes, responsables y que trabajen con el único objetivo de servir a la sociedad.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con su venia señora Presidenta; H. Asamblea.

Luego de un año de intensas actividades al interior de esta "LVII" Legislatura, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza mantiene el compromiso de trabajo arduo que lo ha caracterizado y llega al segundo año de ejercicio con una Agenda Legislativa que tiene la intención de abordar los temas en un marco de respeto y búsqueda de consensos, que de manera sensible inquietan a la sociedad mexicana.

En el ámbito legislativo, tenemos la tarea de ser interlocutores de las demandas sociales, pero al mismo tiempo, la responsabilidad de llevar a buen cauce la consolidación de un marco jurídico que satisfaga las necesidades más sensibles de los habitantes del Estado de México.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene la firme convicción de continuar trabajando con propuestas legislativas en temas prioritarios y de forma, coadyuvar con las diferentes autoridades de gobierno, buscando solución a las demandas sociales.

Relacionado a lo anterior, será también importante las conclusiones de lo que resulte con motivo de la Glosa al V Informe de Gobierno, pues de una exhaustiva revisión, se desprenderán algunos criterios para en su caso, replantear los trabajos legislativos, identificando los temas en donde se haga necesario el fortalecimiento y adecuación del marco jurídico respectivo.

En cuanto al empleo, ante este panorama y frente a contracción económica de nuestro país, es necesario generar las condiciones que permitan ampliar las oportunidades para acceso a un empleo bien remunerado y pleno de derechos para las personas en edad laboral, y así satisfacer las necesidades básicas de ese sector.

Referente al campo educativo, desde esta óptica consideramos que el aspecto educativo, requiere de un impulso más comprometido por parte de todos los actores; debido a que constituye uno de los motores de cambio social; por lo que trabajaremos en la consolidación de normas que permitan dotar de bases sólidas para que los niños,

niñas y jóvenes cuenten con las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo personal y colectivo.

En la protección de la economía y de quien acuda a casas de empeño o similares. Participaremos con propuestas encaminadas a establecer los mecanismos que permitan un mayor acceso de nuestros jóvenes a la vida productiva, bajo condiciones favorables. Además desde el ámbito de nuestra competencia, generaremos las disposiciones normativas necesarias que impidan que quienes mantienen una condición económica desfavorable, sean objeto de abusos por casa de empeño o préstamos.

En relación al aspecto preventivo y de salud. En Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, trabajará con un enfoque basado en la prevención, para que a partir de estas iniciativas se generen instrumentos encaminados a propiciar mejores hábitos en la población mexiquense, para estar en condiciones de prevenir las enfermedades que resultan de prácticas que van en detrimento de la salud de nuestra población.

Un tema que ha permeado a nivel nacional y por consiguiente en la esfera local, es el relacionado con la inseguridad y el incremento de los índices delictivos, problema que deberá ser atendido de manera prioritaria mediante propuestas que combatan de manera frontal las diversas formas en que se presenta el fenómeno y que restituyan a la ciudadanía la tranquilidad que tanto anhelamos.

En relación a la ética profesional de todo funcionario. En este sentido, nos preocupa la relación cada vez más recurrente de la delincuencia con elementos policíacos. Así como la corrupción que ha permeado todas las esferas del servicio público; por lo que trabajaremos para revertirlo y consolidar la premisa republicana del compromiso de la función pública y de gobierno éticamente saludable.

Sobre el uso y cuidado racional de los recursos naturales. En materia ambiental sabemos de la deuda con nuestro entorno, con quienes habitamos en el territorio mexiquense y con las generaciones futuras; pues entendemos que la legislación debe atender a los cambios de la

dinámica social; así como a las condiciones que impone el progreso.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario impulsaremos reformas que prevean una administración saludable y sostenible de nuestros recursos naturales. Así como de propuestas encaminadas a la correcta disposición de residuos que nos permitan mantener un entorno sano para que los mexiquenses de hoy y del mañana cuenten con espacios saludables y ricos en biodiversidad.

Referente a la honestidad del manejo de recursos económicos, las propuestas anteriores, no serán posibles si no van acompañadas de acciones de buen gobierno.

Con administraciones transparentes que brinden certeza a la ciudadanía de sus actos y que velen en todo momento por el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes habitamos en esta Entidad.

Circunstancia, que como Grupo Parlamentario, nos obliga a impulsar reformas encaminadas a la correcta aplicación de los recursos públicos.

Democratización electoral, ante este hecho, creemos pertinente, promover iniciativas que brinden certeza sobre las funciones que corresponde realizar a las áreas de fiscalización en materia electoral.

Así como a los momentos procesales relativos a sus funciones.

El papel que asumimos hace un año en Nueva Alianza de ser reflejo del sentir social, ante esta Soberanía, sigue vigente, el compromiso de quienes integramos este Grupo Parlamentario es ese, velar por que día con día construyamos mejores condiciones de vida para los mexiquenses y que en este Recinto las demandas ciudadanas encuentren eco.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

En el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Con su permiso diputada Presidenta.

Honorable Asamblea.

El iniciar el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de esta H. "LVII" Legislatura del Estado, acudo a esta tribuna para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en estos tiempos sombríos, de excusión, autoritarismo e imposición, como acaba de suceder hace algunos minutos, con la aprobación de los puntos 16 y 19 del orden del día y a pesar de que no cumplían con los registros legales, como quedó evidenciado.

Cuando se integró la actual Legislatura fuimos conscientes de que deparaban tiempos difíciles a nuestro Estado, la estrategia para afectar a las libertades democráticas e instalar en esta Asamblea a los principales operadores de la campaña de malversación de los recursos públicos.

Para petados de la Secretaría de Desarrollo Social.

Alcanzó sus objetivos al asegurar una mayoría simple, dispuesta a levantarse de sus curules cuantas veces sea necesario, para imponer el punto de vista del Gobernador y avasallar los intentos de la oposición democrática para temperar los excesos impositivos.

Así se explican las decisiones que durante el primer año de labores de este período constitucional se han asumido, sin reparar en los errores y en el desaseo legislativo, sin detenerse en las implicaciones y violaciones al orden constitucional, que provoca el empecinamiento y la obstinación.

En este año, lo mismo se trastocó la independencia del Poder Judicial, permitiendo la intromisión del gobernador en su integración o se nos negó a los diputados información necesaria para el desempeño de nuestras funciones. Como la Cuenta Pública, la que sin embargo se colocó en Internet, para evitar que los estudios de transparencia, castigaran a este gobierno y el pasado 5 de septiembre, dio inicio este nuevo período ordinario en un clima de mayor crispación y tención en este recinto.

Hoy, la Secretaría General de Gobierno, volverá a utilizar el procedimiento de utilizar a diputados de otros partidos, esta vez uno de sus aliados electorales, para presentar otra contrarreforma más, que pretende eliminar uno de los más importantes avances de la pasada reforma electoral, aprobada por unanimidad, por todas las fuerzas legislativas, las candidaturas comunes.

Esto no es, sino uno más de los actos que demuestran que en la Entidad, este Poder Legislativo ha perdido su autonomía e independencia.

Se encuentra subordinado a los deseos e intereses del Gobernador del Estado que hace apenas 2 noches en un noticiero televisivo despotricará en contra de las alianzas electorales, tal y como lo hizo en su ceremonia personal y partidaria en el Teatro Morelos.

Por lo que es evidente que el signo de los actuales tiempos de los poderes públicos en el Estado de México es sombrío y deprimente desde el punto de vista del espíritu democrático.

Hoy se impone el pensamiento homogéneo y no se aceptan los matices, prevalece la disciplina y la uniformidad de los intereses políticos que pretender imponerse al costo que sea, sacrificando aún los principios y valores de la democracia, es evidente que el Gobernador del Estado Enrique Peña Nieto carece de algo que los españoles denominaban lealtad democrática.

En consecuencia y con motivo del inicio de los trabajos legislativos, es oportuno recordar el siguiente pasaje, de una de las obras clásicas en la que se sustenta el sistema de división de poderes, del espíritu de las leyes de Carlos Luis de Secondat y de Montesquieu, cito: "...para fundar un gobierno moderado es preciso combinar las fuerzas, ordenarlas, templarlas, ponerlas en acción, darles por así decir un contrapeso, un lastre que las equilibre para ponerlas en estado de resistir unas a otras, es una obra maestro de legislación que el azar produce rara vez y que rara vez dirige la prudencia, el gobierno despótico dijo al contrario, salta a la vista, es simple, es uniforme en todas partes, como para establecerlo basta la pasión cualquiera sirve para eso.

En legislación electoral vigente y en los trabajos de las legislaturas anteriores se logró moderar, equilibrar a los poderes, generar contrapesos que nos permitieron alcanzar los mejores acuerdos para beneficiar a la sociedad mexicana, fue resultado del azar, de la prudencia o del talento de los ciudadanos que así configuraron a las legislaturas, hoy las pasiones personales y la ambición de poder van desmantelando los alcances de nuestras reformas democráticas.

En el Estado de México se ha instalado un gobierno autoritario e impositivo como hace 200 años, como hace 100 años, prevalece un régimen despótico que pretende suprimir la pluralidad y la diversidad política, es cierto todos somos coetáneos de esta fecha del Bicentenario y del Centenario, pero hay una generación que como en el pasado beneficiándose de los recursos públicos pretende secuestrar el poder público, y otra generación de mujeres y hombres estamos decididos a resistir haciendo uso de sus derechos y facultades constitucionales inspirados en Platón, en San Isidoro de Sevilla y en Santo Tomás de Aquino para resistir con todas nuestras fuerzas y nuestros recursos a esta nueva tiranía mediática, no a la contrarreforma electoral.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Corresponde el uso de la palabra al diputado Alejandro Gutiérrez, del Partido Grupo Parlamentario Acción Nacional.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presidenta.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional acude a esta tribuna con emoción y con responsabilidad a tan solo 8 días de que conmemoremos el Bicentenario y el inicio de la gesta de Independencia, acudimos sabedores como decía don Efraín González Luna que la patria es la casa de nuestros padres en transe perpetuo de edificación.

Los retos son muchos en el marco de este Bicentenario, el primero de ellos es entender que para consolidar la democracia es necesario, es indispensable fortalecer la calidad de sus instituciones, entendiendo que toda institución se

legítima en función de su respuesta al mandato del bien común y a la expectativa de sus representados que depositan en ellas.

Como apunta con mucho acierto Juan José Rodríguez Prats, un buen Poder Legislativo, disminuye las posibilidades de un mal Gobierno, que al final, que al final de nuestro encargo, no se diga como la trágica frase de Albert Camus: “los despreciaban, porque pudiendo tanto, se atrevieron a tan poco”.

Hoy, tenemos 2 grandes desafíos, hay 2 grandes males presentes en la clase política mexicana; el primero de ellos, como apuntaba Carlos Castillo Peraza, es superar la cultura del mural, con agudeza, Carlos Castillo decía: “que los murales de Diego Rivera de Orozco, eran magníficos artísticamente hablando; pero adolecían de verdad histórica al dividir la historia en buenos y malos, en tonos sólo blancos y negros, cuando la realidad humana, es más compleja y menos simple y decía Carlos Castillo, es necesario pasar de la cultura del mural a la cultura de la política, de la ideología al realismo, del desencuentro al encuentro, de la crítica a la propuesta, de la divergencia al entendimiento.

Junto con ello, hay otro gran desafío a parte de superar la cultura del mural, que es superar el mito de Narciso, el poeta o video relata dentro de la mitología latina, la historia de un joven de nombre Narciso, que no dejaba de admirarse, asimismo, despreciando a los demás, el castigo que le dio la diosa Némesis consistió en que no pudiese dejar de mirarse en un espejo, para que terminara confundido obnubilado en su propia vanidad y este es precisamente el otro gran problema de la clase política, el problema de su complacencia alabándonos a nosotros mismos, aislándonos de la realidad y rechazando la crítica, como si ocultando la verdad, se pudieran resolver los problemas, por ello, vale la pena traer a colación, esta teoría ya citada, de la separación y la cooperación de poderes, para comprender a fondo el papel que nos corresponde, cooperación, porque no se trata de una división de poderes, de poner obstáculos irracionales y esa ha sido la voluntad de este Grupo Parlamentario, donde hemos llegado aquí a importantes acuerdos y ojala, fuese

la misma voluntad en los partidos representados en la Cámara Federal, que también por lo menos tuvieran un cierto porcentaje de deseos de sacar también las reformas que requiere el país; pero también, también se requiere de la separación de poderes.

Decía Montesquieu: "...cuando el Poder Legislativo, está unido al Poder Ejecutivo en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad, porque se puede temer que el monarca o el senado, promulguen leyes tiránicas para hacerlas cumplir tiránicamente, tampoco hay libertad si el Poder Judicial, no está separado del Legislativo ni del Ejecutivo, si va unido al Poder Legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos, sería arbitrario, pues el juez, sería al mismo tiempo legislador y si va unido al Poder Ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor; asimismo, la declaración de Derechos Humanos de 1789, dice en su artículo 16, con una claridad contundente, lo siguiente:

Toda sociedad en la cual, la separación de los poderes, no está determinada, carece de constitución. Razón de ello, los objetivos que hemos planteado, como Grupo Parlamentario, para este período de sesiones, son 5; el primero, es actualizar los instrumentos legales para fortalecer la preocupación primera de la sociedad, que es el tema de la seguridad, que se ha convertido en uno de los principales flagelos de nuestro Estado que vulnera los derechos más básicos, como el de la vida y el patrimonio.

SEGUNDO. Buscamos fortalecer la competitividad de nuestro Estado para recuperar y atraer más empleos, porque como bien sabemos, nuestro Estado tiene una gran sangría en materia de empleo; y sabiendo de antemano que la mejor política social, es un buen empleo.

TERCERO. Es que también trabajaremos a profundidad y en detenimiento en la glosa del 5°. Informe de Gobierno, señalando las fallas y promoviendo alternativas para corregir el rumbo del Estado de México.

CUARTO. Es buscar construir un presupuesto de equilibrado que sea desolador de un verdadero desarrollo y no distribuidos de subsidios oscuros que generan pasividad y poca productividad.

Y por último, pero no menos importante, lucharemos con todas nuestras fuerzas por evitar cualquier intento de regresión en el campo de las libertades democráticas, como el que hoy, lamentablemente, se presenta a esta soberanía.

Esperamos que este no sea uno de los regalos que va a dar el señor Gobernador Peña Nieto a los mexicanos en el marco del bicentenario. En este punto, no seremos comparsas de un nuevo intento por el retorno del autoritarismo.

Compañeros, los riesgos que vive el país son muchos. Hay riesgo especial que estamos viendo en nuestro Estado, donde el sistema democrático no acaba de nacer, ni el sistema autoritario acaba de morir.

Ante los desafíos que implica la gobernabilidad democrática, hay quienes prefieren y trabajan por el retorno del autoritarismo. Hay a quien no les gusta la reglas democráticas, no se sienten a gusto con ellas, les incomodan y plantean con vericuetos legales, anular esta regla, sería trágico, muy trágico para México que triunfara esta visión, haciendo que en el siglo XX hubiera sólo dos años de plena democracia y en el siglo XXI poco más de una década.

Por ello, vale tener la pena muy clara, que la responsabilidad en el ejercicio de la libertad de expresión no mejora con la censura, tampoco el federalismo se perfecciona sin la rendición de cuentas, la colaboración de poderes, no se logra anulando la pluralidad de visión, la seguridad no se conquista violentando el estado de derecho.

La participación social no se va a revitalizar ahogándola en el corporativismo. La victoria electoral democrática, no se alcanza lucrando con la miseria de la gente. Y tampoco, tampoco la gobernabilidad se logra criminalizando los acuerdos de la oposición.

Por ello, vale la pena en este momento histórico, recordar nuestra historia, tener claridad en lo que hemos hecho mal como nación; y uno de los mayores errores, es confundir la parte con el todo, convirtiendo a un movimiento o a un partido en una fracción que olvida la universalidad de la patria.

Desde esta tribuna a 8 días del inicio de las conmemoraciones del Bicentenario, convocamos a

que en cada mexiquense nazca un nuevo mexicano que aprecie su libertad, luche por ella y reconozca y asuma su responsabilidad en estas horas decisivas de la patria.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

Para concluir el turno de oradores, tiene la palabra el diputado Vicente Coss Tirado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. VICENTE COSS TIRADO. Buenas tardes, con su permiso señora Presidente y de los jóvenes estudiantes que hoy visitan a esta H. Asamblea, señoras y señores.

El Grupo Parlamentario del PRI a lo largo de este año legislativo, se ha preocupado y ocupado por permanecer cerca de los mexiquenses, escuchar sus inquietudes, atender sus reclamos y elevar su voz ante esta máxima tribuna.

Es por ello que nuestra Agenda Legislativa para este Período Ordinario de Sesiones que hoy inicia, ha continuado recogiendo esas demandas ciudadanas, porque legislar es una muy importante encomienda, pero si lo hacemos de la mano de quienes nos han honrado con su confianza para ser sus representantes, seguramente no nos equivocaremos.

Así, nuestra principal fuente de suministro para los trabajos legislativos que emprenderemos, han sido las propuestas de la ciudadanía, las reformas que impulsaremos, reforman, responden a necesidades concretas de los mexiquenses.

La otra fuente de insumo de nuestra Agenda Legislativa se constituye con una serie de reformas, cuyo único propósito es enriquecer la Agenda Legislativa Bicentenario, impulsada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en beneficio de los ciudadanos y sus instituciones.

En este orden de ideas, promoveremos reformas para profesionalizar el trabajo legislativo, mediante el fortalecimiento de las áreas técnicas, a fin de que los legisladores contemos con la información adecuada y las herramientas indispensables para desempeñar de mejor manera nuestro quehacer legislativo, para ello propondremos implementar un servicio de carrera.

En materia de justicia y seguridad pública, impulsaremos el perfeccionamiento del marco jurídico vigente y la creación de ordenamientos legales, tendientes a consolidar la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como el fortalecimiento de mecanismos alternativos de solución de conflictos, para que a las víctimas les sea reparado el daño de manera pronta y efectiva, al tiempo que descongestionemos a las instituciones de procuración e impartición de justicia, para que puedan centrar sus esfuerzos en aquellos delitos que afectan de manera más sensible a la población.

En materia electoral, propondremos reformas que permitan reducir el elevado costo que tiene la democracia, así como acortar los tiempos de duración de precampañas y campañas, lo que sin duda significará ahorros importantes de recursos públicos.

Congruentes con la lucha permanente contra la discriminación, seguiremos presentando iniciativas que permitan contribuir, desde la ley, a reducir la brecha de marginación que aún existe en nuestro Estado para ciertos sectores de la población, específicamente para los más vulnerables, como son: discapacitados, indígenas, mujeres, niños y adultos mayores.

Para fortalecer el ámbito municipal, pondremos a su consideración medidas legislativas que consoliden mejores prácticas en el ejercicio de gobierno más cercano a la comunidad, los ayuntamientos.

Finalmente, impulsaremos con firmeza una legislación ad hoc para combatir la trata de personas, delito que lacera la dignidad y libertad de las personas, coartando su derecho a un libre desarrollo de la personalidad, delito que por cierto, es el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada a escala mundial, sólo superada por el tráfico de drogas y de armas.

Contrario a la visión que entiende a la contienda política y la división de poderes, como espacios para la confrontación permanente y la denotación entre los adversarios, las y los legisladores del Revolucionario Institucional promovemos el ejercicio de la política como un esfuerzo que se sustenta en la colaboración, respeto y corresponsabilidad con otras fuerzas políticas y con los demás poderes.

La autonomía de poderes no implica de modo alguno ni sometimiento, ni subordinación, sí implica por el contrario un ejercicio responsable de las atribuciones que la ley concede a cada poder y un espíritu de cooperación y de entendimiento.

Implica también, reconocer los retos comunes y colocar el interés superior que es el bienestar de los mexicanos por encima de las diferencias ideológicas y las ambiciones personales.

En este sentido, legislar; para nosotros no es sinónimo de confrontación sino espacio de entendimiento y oportunidad para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, como lo señaló con toda claridad Don Isidro Fabela “las necesidades crean las leyes y no las leyes las necesidades”. Éste es el espíritu que anima nuestra labor, reformar las leyes con responsabilidad y atendiendo a las necesidades de la sociedad.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Se comunica a la Presidencia que ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de las iniciativas para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutivos; agregando que los textos íntegros serán insertados en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobación de la propuesta referida, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de los Debates.

En relación al punto 3 del orden del día, la Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez López, para la lectura a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en materia de insaculación de ciudadanos, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia y la Mesa Directiva; con el permiso de nuestras compañeras y compañeros diputados.

Desde la promulgación del Código Electoral del Estado de México en 1996, en particular donde durante los procesos electorales locales de 1996-1999, 2000-2003, 2005 y 2006 se ha venido generando de manera histórica una complejidad para integrar las mesas directivas de casilla; principalmente, por la renuncia a participar de los ciudadanos insaculados.

Y aquí yo quisiera apuntar, la dificultad de los capacitadores para obtener no sólo funcionarios de casilla, sino la voluntad de participación de aquellos ciudadanos insaculados por el reducido número.

Si vemos, el margen de evasión del 7% del padrón electoral en nuestro país y la movilidad de electores en el Estado de México, encontramos que el 7% en muchos casos, sobre todo en las comunidades rurales, se llega a convertir en el 6 o en el 7 de utilidad real.

Con otro problema que quisiera compartir, en las comunidades rurales, en donde podemos encontrar un bajo nivel educativo, la actitud de muchos de los aspirantes o de los insaculados, es muy difícil y complica de manera sustantiva al Órgano Administrativo Electoral, la selección.

Esto, nos lleva a dos problemas, la evasión de los ciudadanos que han sido calificados como aptos para funcionarios de casilla y por otro lado el poder tener ciudadanos capacitados en estas mesas directivas y qué me quiero referir, esta evasión de aquellos que aceptan se capacitan más que otra cosa por la tenacidad de los capacitadores que dicho sea de paso reconocemos su trabajo y dedicación y posteriormente, evaden la responsabilidad.

También, aquellos que no la evaden y que, por el bajo nivel de educación cometen serios y graves errores en el llenado de las actas que concluyen con conflictos intrapartidarios en los tribunales, pudiendo cambiar el sentido de la voluntad popular en los tribunales por errores del llenado de las actas mismas.

Dejando una poca gama al órgano electoral, para la selección de funcionarios y por otro lado en las zonas urbanas encontramos donde, insisto, por la tenacidad de aquellos que capacitan, aceptan, son capacitados en los centros de capacitación, sino que en sus domicilios, se declaran aptos y posteriormente evaden su responsabilidad y decía yo en el planteamiento hecho por mi grupo parlamentario, encontramos con que la elección próxima pasada, el 32% de funcionarios de casilla no asistió a cumplir con su responsabilidad ciudadana.

Esto que nos lleva de la mano, que los primeros electores que se encuentran formados para emitir su sufragio, terminan siendo funcionarios de casilla, mal capacitados o muchos con una tendencia que pudiese yo llamar peligrosa para la democracia.

Poreso, nosotros invitamos a esta Soberanía a que, destaquemos el principio fundamental y constitucional de los procesos electorales, el principio de certeza, que podamos analizar con esta iniciativa que hoy presenta nuestro grupo parlamentario, el umbral, primero para facilitar el trabajo de aquellos tienen la seria responsabilidad de a nuestro nombre y representación dar certeza en los procesos electorales.

Segundo, para que podamos llevar mucho menos los procesos electorales a los tribunales y que la voluntad popular se refleje de forma clara y transparente durante el propio proceso electoral y tercero, que no sólo como partidos políticos tengamos la certeza de un proceso electoral ejemplar, sino también la sociedad que lo hemos dicho muchas veces es el destinatario final.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de septiembre de 2010

**CIUDADANA PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA Y
DIPUTADOS DE LA “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
A SU HONORABILIDAD**

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 28, fracción I; 38, fracción II; 72; 79; 81 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia de la “LVII” Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman disposiciones del Código Electoral del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El constante perfeccionamiento y adecuaciones a nuestra legislación electoral permiten mantener vigente nuestro Estado de Derecho, garantizar el ejercicio de la libertad y fortalecer nuestras instituciones. El anhelo de lograr mejores formas de organización política, se cumplirá en la medida que se logren los consensos necesarios, que respondan al elevado fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los mexiquenses.

Como parte de las adecuaciones a nuestra legislación y derivado de las reformas al Código Electoral del Estado de México, publicadas el 10 de septiembre de 2008, se redujo el porcentaje de 20% al 10% de ciudadanos insaculados de la Lista Nominal por Sección Electoral para integrar las mesas directivas de casilla, apuntando dicha reforma a una simplificación de la organización electoral y disminución de costos por parte del órgano electoral.

No obstante, la experiencia obtenida del proceso electoral 2009, nos demuestra que aún existen obstáculos para alcanzar el grado de participación ciudadana que permita garantizar la integración de la totalidad de las mesas directivas de casilla con ciudadanos insaculados y debidamente

capacitados, principalmente por la renuencia a participar de la población, por no encontrarse los ciudadanos insaculados en sus domicilios o por no asistir a la capacitación correspondiente, entre otros.

Debemos considerar que la selección y capacitación de los funcionarios de casilla, es un tema fundamental del proceso electoral que amerita especial atención, toda vez que es en las casillas donde se garantiza el ejercicio del derecho al voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

El principio de selección aleatoria de funcionarios de casilla, se deriva de la desconfianza en los mecanismos de selección directa de ciudadanos, que pudieran tener algún interés particular en el resultado de una elección, por lo que al ampliar porcentaje de los ciudadanos de la Lista Nominal que serán insaculados, se abre la posibilidad de contar con ciudadanos imparciales y con mayor interés en participar como funcionario de casilla, disminuyendo el impacto negativo del rechazo de la población de participar, así como las deserciones y ausencias el día de la jornada electoral, evitando la sustitución de funcionarios de casilla con personas sin la capacitación necesaria o que no fueron debidamente seleccionadas, dando lugar a una eventual nulidad de la votación en la casilla.

Por lo anterior, proponemos un incremento de 10% al 20%, de ciudadanos por cada sección electoral, que serán insaculados de la Lista Nominal por el órgano electoral para la integración de las mesas directivas de casilla, cumpliendo con la idea de selección aleatoria y el principio de transparencia que señala el Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, proponemos que si una vez realizado el procedimiento de insaculación que establece la ley no se hubiesen cubierto todos los cargos, el órgano electoral deberá convocar a los ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla en la elección local inmediata anterior, garantizando con esto la integración de casillas con funcionarios experimentados y neutrales, además de reconocer la voluntad, vocación e interés de participar, de dichos funcionarios; consecuentemente, se suprime la restricción

prevista en la última parte del párrafo tercero, que imposibilitaba la participación de ciudadanos nacidos en el mismo mes que resultara sorteado, con respecto a la insaculación del proceso electoral inmediato anterior.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**DIPUTADO
HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIPUTADO MIGUEL
ÁNGEL
XOLALPA MOLINA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se Reforman los párrafos tercero y sexto del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 166.- ...

...

Durante el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General procederá a insacular, de las listas nominales de electores, a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, el Consejo General podrá apoyarse en la información de los listados nominales de los centros de cómputo del Instituto Federal Electoral, o en su caso, del Instituto Electoral del Estado. El Consejo General verificará que los ciudadanos que resultaron sorteados cumplan con los requisitos que exige el presente Código.

...
...

I. a la IV. ...

Si aplicadas las medidas señaladas en las fracciones anteriores no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o de los mes(es) subsecuente(s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla; si desarrollado el procedimiento anterior, no se hubiesen cubierto todos los cargos, convocará a los ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla en la elección local inmediata anterior. El Consejo General acordará los criterios para la aplicación de estos últimos procedimientos.

...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día ocho del mes de septiembre de dos mil diez.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción VIII; XX y XXI, artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto número 4 del orden del día, la Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Eynar De Los Cobos Carmona, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 62, 95 y 102 del Código Electoral del Estado de México, relativas a las atribuciones del Consejo General del Órgano Técnico de Fiscalización y del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México en materia de fiscalización formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Con su permiso diputada Presidenta y de todos los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados a raíz de la reforma electoral realizada en 2007 en el ámbito federal y la cual tuvo sus repercusiones en la legislación electoral del Estado de México en 2008, se dio vida al Órgano Técnico de Fiscalización como instancia auxiliar a la autoridad electoral en el proceso de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, tema que cobró una enorme relevancia a raíz de los diversos eventos que evidenciaron un flanco débil en la legislación electoral, sobre todo en lo referente a la administración de los recursos que reciben y ejercen los partidos políticos para financiar sus actividades proselitistas, cubriéndose así por primera vez la fase relativa a los actos de precampaña.

Dada la importancia que reviste la función fiscalizadora de las finanzas de los partidos políticos, el Órgano Técnico de Fiscalización fue dotado de autonomía de gestión para la realización de su objetivo principal, vista la naturaleza jurídica del Órgano Técnico de Fiscalización como órgano auxiliar del Consejo General y del segundo como

órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México y de este último como órgano autónomo del Estado responsable de la función electoral no debería de existir ningún resquicio de duda interpretativa respecto de las funciones que a cada uno le compete realizar, de acuerdo con las facultades que uno y otro tiene atribuidas de acuerdo a la Constitución y en la propia ley.

No obstante la atribución que el artículo 62 fracción II inciso h) otorga al Órgano Técnico de Fiscalización en el sentido de que los informes que presenta al Consejo General deberán contener al menos el resultado, conclusiones, errores e irregularidades detectadas, así como las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables además de las propuestas de sanciones que en su caso procedan; todo ello ha generado confusiones interpretativas en cuanto al alcance de la autonomía de gestión reconocida al propio Órgano Técnico de Fiscalización, así como respecto de la participación que el Consejo General debe tener en materia de imposición de sanciones.

En efecto la facultad del Órgano Técnico de Fiscalización para incluir en el proyecto respectivo la propuesta de sanciones ha dado lugar a interpretar que dicha propuesta más allá de ser una mera recomendación o propuesta deba tomarse como una resolución por parte del Consejo General como si este no tuviera la facultad como en efecto la tiene de analizar y de resolver ambos el informe y las sanciones por separado.

Esta iniciativa compañeros propone dejar claramente delimitadas en la ley las funciones que corresponde realizar tanto al Consejo General como al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, así como a la Secretaría General del propio consejo respecto de la función fiscalizadora en tema de las finanzas que debe revisar de cada partido.

Con base en la propuesta que el día de hoy se presenta delimitaríamos las funciones de cada uno de los actores antes mencionados de la siguiente manera:

1. Al Órgano Técnico de Fiscalización la función técnica de auditoría contable y la de elaboración de proyecto de dictamen sobre la auditado.

2. Al Secretario General del Consejo la de elaborar el dictamen relativo a las sanciones que el Consejo General hubiese resuelto como procedentes de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización.
3. Al Consejo General la de conocer y resolver sobre el dictamen de auditorías y verificaciones presentadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y la de individualización y aplicación de las sanciones procedentes, con base en el dictamen presentado por el propio Secretario Ejecutivo General.

Todo lo anterior se fortalece con las reformas que también se proponen al propio perfil del Titular del Órgano Técnico de fiscalización, quien sin lugar a dudas, debe ser un profesional en áreas contable, administrativas y debe tener experiencia en la materia, específicamente en auditorías y fiscalización.

Compañeras y compañeros, en virtud de lo expuesto y porque es nuestra responsabilidad, abonar en la imparcialidad y profesionalización del árbitro electoral, es que se somete a la consideración de esta Legislatura, el siguiente proyecto de decreto, para que de considerarse correcto y adecuado, se aprueben sus términos, sería cuanto, diputada Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a ___ de _____ de 2010.

**CC. DIPUTADOS DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Eynar de los Cobos Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta “LVII” Legislatura, iniciativa de decreto que adiciona y reforma

diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a las atribuciones del Consejo General, del Órgano Técnico de Fiscalización y del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México en materia de fiscalización, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la última gran reforma electoral realizada en 2007 a nivel federal y que tuvo su repercusión en la legislación electoral del Estado de México en 2008, se dio vida al Órgano Técnico de Fiscalización (OTF), como instancia auxiliar de la autoridad electoral en el proceso de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, tema que cobró una enorme relevancia a raíz de diversos eventos que pusieron de manifiesto un flanco débil en la legislación, precisamente en lo referente a los recursos que recibían y ejercían los partidos políticos para financiar sus actividades proselitistas, cubriéndose por vez primera la fase relativa a los actos de precampaña. Dada la importancia que reviste la función fiscalizadora de las finanzas de los partidos políticos, el OTF fue dotado de autonomía de gestión para la realización de su objeto principal.

Dos elementos básicos, entonces, definen al OTF desde su origen:

1. Su función fiscalizadora; y
2. Su carácter de órgano auxiliar, dotado de autonomía de gestión para cumplir con su cometido.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, fiscalizar significa “Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien”, lo que, en sentido lato, equivale a lo que justamente la ley le asigna como responsabilidad al OTF.

En efecto, vistas las funciones del OTF desde una interpretación sistemática y funcional de la Constitución y la ley, es posible encontrar una constante: la de ser auxiliar del Consejo General para asegurar la observancia de las disposiciones normativas en lo tocante a los recursos que ejercen los partidos políticos regidos por ambos ordenamientos. El artículo 11 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México previene que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales es una función estatal que realiza el organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el cual “...tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a [...]; derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos; ...”. Para cumplir de mejor manera con estas actividades, nuestro texto constitucional señala que “El Consejo General se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; ...”.

En este contexto de interpretación sistemática y funcional de la Constitución y la ley, el artículo 61 del Código Electoral del Estado de México señala la obligación a cargo de los partidos políticos o coaliciones de “...presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo”, además de señalar las reglas a las cuales deben sujetarse los involucrados en ese proceso. Al OTF corresponde, según ese mismo artículo, en su fracción IV, inciso d), “...presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá, al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables”.

En el ánimo de poner en claro la naturaleza de las funciones que compete realizar al OTF, es necesario señalar que el propio Diccionario de la Real Academia define a la voz Dictamen, como “Opinión y juicio que se forma o se emite sobre algo”, es decir, una visión preliminar del resultado de lo que se investigó y analizó. Este dictamen, de acuerdo con el propio numeral en comento, debe presentarse a la consideración de la instancia que tiene la facultad para tomar una decisión final sobre lo investigado, es decir, el Consejo General -órgano máximo de dirección del

IEEM-, al cual compete conocer "...el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos". Finalmente, y en tanto que este numeral hace mención de un Proyecto, debe decirse que, según la definición que del término proyecto realiza el multicitado diccionario, éste debe ser entendido como el "primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva".

De lo señalado en el párrafo anterior puede colegirse que al OTF, en su carácter de órgano auxiliar del Consejo General, le corresponde presentar a este último una opinión y juicio respecto del análisis que realice respecto de los informes financieros de los partidos políticos, a los cuales deberá acompañar sus conclusiones y el señalamiento de "...los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables", en tanto que al Consejo General corresponde conocer, discutir y, en su caso, aprobar el dictamen que le presente el OTF, de acuerdo con el inciso e) de la fracción IV, del propio artículo 61. Con ello, el Consejo General cumple con la función de "...fiscalización del financiamiento público y los gastos de los partidos políticos", que al IEEM le asigna el párrafo décimo quinto del artículo 11 de nuestro texto constitucional.

Dentro de esta misma lógica interpretativa, conviene analizar la naturaleza del Consejo General dentro de la estructura del órgano estadual responsable de la función electoral en sentido lato -el IEEM-, el cual, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 78 del propio ordenamiento electoral, "...es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales", definición que retoma de la propia Constitución mexicana.

Definido así, el IEEM tiene al Consejo General como su "...órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral...", de acuerdo con el artículo 84 del propio ordenamiento electoral, el cual contará, para el desempeño de sus actividades, "...con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos, de vigilancia, de investigación y de docencia", con lo que queda claro, entonces, que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del IEEM y que, por su conducto, éste ejerce las facultades inherentes a la función electoral, incluida la función de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, tal como lo reseña la fracción III del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México:

"Artículo 95. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

I. ... y II. ...

III. Conocer y resolver sobre los informes que rindan la Contraloría General y el Órgano Técnico de Fiscalización;"

Como puede colegirse del texto transcrito, la atribución del Consejo General no se limita simplemente a conocer los informes del OTF, sino a resolver sobre ellos. Vale aclarar que el término resolver, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, implica "Tomar determinación fija y decisiva"; determinación implica tomar resolución; y por resolución, el propio Diccionario entiende "Decreto, providencia o fallo de autoridad gubernativa o judicial". Por otra parte, la facultad contenida en la fracción XXXV de dicho artículo, debe interpretarse como complementaria de la facultad resolutoria del Consejo General ya revisada. Es decir, después de conocer y resolver sobre los informes del OTF, el Consejo General tiene la facultad que consiste en:

"Artículo 95, Fracción XXXV. Aplicar las sanciones que le competan de acuerdo con este Código, a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones de este Código;"

En la misma lógica de la interpretación sistemática y funcional del Código Electoral del Estado de México, cabe traer a este espacio, como complemento del texto de la fracción III del artículo 95, lo previsto por el artículo 62, fracción II, del propio ordenamiento, el cual hace relación

de las facultades del OTF. Una en particular subraya su carácter de órgano auxiliar del Consejo General, así como el carácter de este último de órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral. Se trata del inciso m), de la fracción II del citado artículo 62, el cual refiere que son atribuciones del OTF:

“m) Las demás que le confiera este Código o le establezca el Consejo General en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.”

Considerando que una autoridad sólo puede derivar atribuciones que tiene de origen, es posible comprender el alcance de la atribución que al Consejo General reconoce el inciso revisado. En el mismo sentido y vista la naturaleza jurídica del OTF como órgano auxiliar del Consejo General, y del segundo como órgano superior de dirección del IEEM, y de éste último como órgano autónomo del Estado responsable de la función electoral, no puede haber ningún resquicio de duda interpretativa respecto de las funciones que a cada uno compete realizar, de acuerdo con las facultades que uno y otros tienen atribuidas en la Constitución y en la ley.

No obstante lo señalado en párrafos anteriores, la atribución que el artículo 62, fracción II, inciso h), otorga al OTF, en el sentido de que los informes que presente al Consejo General deberán contener, “...al menos, el resultado, conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, además de la propuesta de sanciones, que en su caso procedan”, ha generado confusiones interpretativas en cuanto al alcance de la autonomía de gestión reconocida al propio OTF, así como respecto de la participación que el Consejo General debe tener en materia de la imposición de sanciones. En efecto, la facultad del OTF para incluir en el proyecto respectivo la propuesta de sanciones, ha dado lugar a interpretar que dicha propuesta va más allá de lo que es: una mera propuesta, y que debe tomarse como una resolución por parte del Consejo General, como si éste no tuviera la facultad -como en efecto la tiene- de analizar y de resolver ambos, el informe y las sanciones, por separado.

Tal diferencia interpretativa no debería tener

lugar, en tanto que la autonomía de la que está dotado el OTF es meramente de gestión, es decir, para realizar las auditorías e investigaciones de carácter técnico-financiero respecto de los recursos que reciben y ejercen los partidos políticos. En efecto, el OTF no fue creado como un órgano autónomo del Estado para realizar la función de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; sino como un órgano auxiliar del Consejo General del IEEM, a cuyo cargo se encuentra, entre otras, la función fiscalizadora, de acuerdo con el mandato constitucional y legal. Su autonomía de gestión, además de estar claramente enunciada en la Constitución y en la ley, se deduce de las atribuciones que al OTF otorga el Código Electoral en su artículo 62, fracción II, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 62. El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, es un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Fracción II. En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Técnico de Fiscalización contará con autonomía de gestión y con los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

...

El Órgano Técnico de Fiscalización contará con la estructura administrativa que determine el reglamento interior del Instituto, con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar su normatividad interna y sus manuales de organización y funcionamiento, así como los lineamientos técnicos para la presentación de los informes de origen y monto de los ingresos y egresos de los partidos políticos, para someterlos a consideración del Consejo General, para su aprobación;
- b) Elaborar y revisar los lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos, así como de la documentación comprobatoria, sometiéndolos a consideración del Consejo General, para su respectiva aprobación;”

La autonomía de gestión de la que fue dotado el OTF,

hace sentido en las facultades que éste tiene para definir los lineamientos organizativos y técnicos a los cuales se debe sujetar en el cumplimiento de la función para el que fue creado, es decir, la de auxiliar al IEEM para asegurar la observancia de la Constitución y la ley en materia de los recursos que reciben y ejercen las organizaciones políticas regidas por aquéllas.

No obstante que la Constitución y la ley son claras en cuanto a la naturaleza que tienen los órganos electorales del Estado, así como a las atribuciones y funciones que cada uno tiene asignadas, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que es oportuno y pertinente dejar claramente establecido en el Código Electoral del Estado el alcance de las facultades del Consejo General respecto de la individualización de las sanciones que éste determine aplicar a aquellas organizaciones políticas o personas que infrinjan la ley, específicamente en lo relativo al ámbito de fiscalización del presupuesto que ejercen.

Debe quedar claro que el informe que el OTF presenta al Consejo General con motivo de la revisión a las finanzas de los partidos políticos, así como el resultado de las auditorías que aquél practica, tienen un origen estrictamente técnico-contable, mas no político, por lo que no corresponde al OTF pronunciarse políticamente sobre las sanciones a aplicar. Le corresponde, sí, auditar, investigar e informar al Consejo General del IEEM sobre las irregularidades detectadas y presentar el informe correspondiente, para que éste pueda cumplir con una de las funciones que la Constitución y la ley le otorgan: la de asegurar la observancia de la norma, en este caso, mediante la individualización y aplicación de las sanciones que correspondan. Es decir, mediante las funciones de conocer y resolver sobre los informes del OTF, y aplicar las sanciones correspondientes a los infractores.

La presente iniciativa propone igualmente que la elaboración del proyecto de dictamen para la individualización de las sanciones esté a cargo de la instancia responsable de realizar las funciones de secretaría del Instituto, en este caso, el Secretario del Consejo General, quien tiene una representatividad política destacada, ya que, por

mandato de la propia Constitución local, debe ser electo por la Legislatura del Estado.

Todo lo anterior, se fortalece con las reformas que también se proponen al propio perfil del titular del Órgano Técnico de Fiscalización, quien sin lugar a dudas, debe ser un profesional en áreas contable-administrativas y tener experiencia en la materia, específicamente en auditorías y fiscalización.

Por lo expuesto, consideramos oportuno promover la presente iniciativa por la que proponemos dejar claramente delimitadas en la ley las funciones que corresponde realizar a cada una de las instancias electorales citadas, y los momentos procesales correspondientes en el aspecto relativo a la función de fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas regidas por la Constitución y la ley, mediante la reforma a los preceptos legales que permitan reconocer, de manera indubitable, las facultades que a cada uno competen y las funciones que cada uno realiza:

1. El OTF, la función técnica de auditoría contable y la de elaboración del proyecto de dictamen sobre lo auditado.
2. El Secretario Ejecutivo General, la de elaboración del dictamen relativo a las sanciones que el Consejo General hubiere resuelto como procedentes, de acuerdo con la propuesta del OTF.
3. El Consejo General, la de conocer y resolver sobre el dictamen de auditorías y verificaciones presentadas por el OTF, y la de individualización y aplicación de las sanciones procedentes, con base en el dictamen que le presente el Secretario Ejecutivo General.

En este sentido, el órgano encargado de la actividad fiscalizadora de los recursos de las organizaciones políticas presentaría el proyecto de dictamen sobre el origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que, para actividades ordinarias y en procesos electorales, los partidos políticos, las figuras asociativas que participan en la contienda electoral, así como los candidatos, ejercen, a fin de que el Consejo General analice y resuelva, debiéndose enviar dicha resolución a la Secretaría Ejecutiva General

para que, con base, en ella, elabore el dictamen correspondiente que permita al Consejo General estar en posibilidad de individualizar las sanciones que considere procedentes y aplicarlas.

Atentamente

Diputado Eynar de los Cobos Carmona
Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable “LVII” Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 62, 95 y 102 del Código Electoral del Estado de México, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan la fracción I, incisos c), j) y k), y la fracción II, inciso h), del artículo 62; se adiciona la fracción XXXV al artículo 95, con el corrimiento de la actual fracción XXXV que pasa a ser la fracción XXXV BIS; y se adiciona la fracción I BIS al artículo 97, del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 62. El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado es un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

I. ...

c) Tener al menos treinta y cinco años cumplidos;

d)...a i)...

j) Contar al momento de su designación con experiencia profesional en materia contable, de auditorías y

fiscalización, debiendo comprobar en estos rubros una antigüedad de al menos cinco años, así como tener preferentemente experiencia en materia electoral.

k) Contar al día de su designación con título profesional en áreas contable-administrativas de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

l) ...

II. ...

El Órgano Técnico de Fiscalización contará con la estructura administrativa que determine el reglamento interior del Instituto, con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

a) ... a g) ...

h) Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y a las organizaciones que pretendan convertirse como tales. Los informes contendrán, al menos el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable.

Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Consejo General,

elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para los efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV BIS del artículo 95 del presente Código.

i) ... a m) ...

III. ...

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... y II. ...

XXXV. Conocer y resolver sobre las sanciones que le corresponda aplicar a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes, candidatos o precandidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones de este Código, así como determinar e individualizar cada una de ellas, debiendo considerar las circunstancias de modo, tiempo y lugar para la ejecución de la infracción, la gravedad de la falta y el beneficio obtenido;

XXXV BIS. Aplicar, en los términos de la fracción anterior, las sanciones respectivas;

XXXVI. a la LV. ...

Artículo 97. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo General:

I. ...

I BIS. Elaborar el proyecto de dictamen de sanciones que tengan su origen en la resolución recaída a los informes y proyectos de dictamen a que se refiere la fracción II, inciso h), del artículo 62 del presente Código, para los efectos legales correspondientes.

XXXVII. Las demás que le confiera este Código, el Consejo General o su Presidente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día del mes de de dos mil diez.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Se registrar la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

Nos permitimos saludar la presencia en este Recinto, de los integrantes del Concejo Asesor Legislativo del Municipio de Naucalpan de Juárez, invitados de los diputados locales, diputada Cristina Ruiz Sandoval, diputado Enrique Jacob Rocha y diputado Carlos Iriarte Mercado. Bienvenidos.

De conformidad con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra, el diputado Pablo Basáñez García, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de reducir los tiempos de campaña y precampañas

formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA. Compañera Presidenta de la mesa directiva, integrantes de la misma, compañeros y compañeras diputados, con esta iniciativa, se propone reglamentar en el Código Electoral, la reducción de los plazos de campaña y precampaña, derivados de la reforma del artículo 12 constitucional, relativa a la reducción de estos plazos, tal como se plantea en la iniciativa de Reforma Constitucional mencionada, el papel que juegan los partidos políticos en la integración de los Órganos de Representación Popular, se ha venido expresando en diferentes reformas constitucionales y legales, tanto a nivel federal, como en las entidades del país, de suerte que como entidades de interés público, son responsables de realizar diversas actividades relacionadas con el desarrollo político, de los ciudadanos, la consolidación de la cultura democrática y de manera subrayada, las que tienen que ver con la integración de los órganos de Poder Público y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio de este o del público.

En este sentido, se aprecia que como puede deducirse y los actos de campaña electoral y de precampaña, forman parte de los que corresponden realizar los partidos políticos para cumplir con el contenido que la asignan los textos constitucionales revisados.

El Código Electoral, define las campañas electorales como el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato formula o planilla... para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de Gobierno.

Por su parte el mismo código, señala que debe entenderse por actos de precampaña, las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas, en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes con el propósito de promover u obtener una candidatura a los distintos

cargos de elección popular, así se acotan y limitan el tipo de actividades que las organizaciones políticas, sin embargo, predicciones como estas quedarían incompletas, si estuviera ausente el factor tiempo, ya que no acotarlas en un segundo blanco, los partidos políticos tendrían la vía para alimentar en todo momento y en cualquier lugar, actos proselitistas.

Para tal efecto, la Constitución Federal, señala que la duración de las campañas no deberá exceder de 90 días, en el caso de la elección de gobernador y de 60 días, cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos y previene que las precampañas no deberán durar más de las dos terceras partes de la duración de estas campañas, respectivamente.

La Constitución Mexiquense, reproduce estos plazos aunque el Código Electoral dispone una duración de 72 días de campaña. En cuanto a las precampañas, si bien, el tope máximo para su realización es de 60 días, la legislación electoral señala que estas deben realizarse del 2 de febrero al 15 de marzo.

Lo que arroja un total de 42 días. En cuanto a la elección de diputados y ayuntamientos, de acuerdo con el Código Electoral del Estado, las precampañas deben realizarse dentro del lapso de 30 días, es decir, 10 días menos que el tope máximo permitido.

Se pretende reducir la duración de las campañas y precampañas a 45 días, para la elección de gobernador del Estado y 35 días para elección de diputados y ayuntamientos. Al tiempo, se establece que las precampañas tendrán una duración máxima de 10 días.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de esta legislatura, el siguiente proyecto de decreto para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto señora Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de _____ de 2010.

**CC. DIPUTADOS DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado Pablo Basáñez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta “LVII” Legislatura, iniciativa de con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la legislación electoral en nuestro país refiere, como nota destacada, el dato relativo a las actividades que a los partidos políticos corresponde realizar para la obtención del voto ciudadano. Así, el texto original del artículo 41 de la Constitución Federal —que actualmente regula los procesos electorales— estableció las bases del sistema de división de poderes, en un modelo de soberanía dual que incluyó la soberanía nacional y la propia de los estados que forman parte de la Federación.

Este artículo fue reformado por vez primera en diciembre 1977 para incluir, en términos generales, disposiciones relativas a los partidos políticos, como entidades de interés público responsables de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y de contribuir a la integración de la representación nacional mediante su participación en elecciones libres, otorgándoles el derecho de intervenir en el proceso electoral, de acuerdo con las previsiones que estableciera la ley. La reforma introdujo, por vez primera, disposiciones para asegurar que los partidos políticos contarán, “...de manera equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular”.

La reforma al artículo 41 constitucional, publicada en septiembre de 1993, introdujo nuevos elementos relativos a las actividades de los partidos políticos,

incluyendo en esta ocasión el rubro específico de las campañas electorales. La reforma constitucional señalaba: “La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales”.

La reforma de 1996 otorgó a los partidos políticos nacionales el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, y estableció la obligación de éstos de sujetarse a las reglas que la ley establecería para la realización de sus campañas para la obtención del sufragio popular, diferenciando claramente los diversos tipos de actividades que los partidos políticos podrían realizar: actividades ordinarias; actividades para la obtención del voto en las campañas electorales; y actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales. La reforma de 2007 incluyó por vez primera el rubro de los procesos internos para la selección de candidatos de los partidos políticos, haciendo referencia expresa al concepto de precampañas, como una modalidad adicional del tipo de actividades que éstos podrían realizar.

De manera gradual y progresiva fueron sucediéndose diversas reformas constitucionales y legales que invariablemente incluyeron el tema de las actividades que los partidos políticos podrían realizar, como entidades de interés público responsables de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos estatales, haciendo posible el acceso de aquéllos al ejercicio del poder público.

Historia similar se repite en nuestra entidad con la primera reforma practicada al artículo 12 de nuestro texto constitucional, en febrero de 1995, por la que se reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y se garantiza su participación en los procesos electorales. La última reforma a este artículo, practicada en mayo de 2008, incorpora, entre otros, los rubros relativos a las campañas electorales y precampañas internas de los partidos políticos para la selección de sus candidatos, estableciendo reglas para su desarrollo. Como puede deducirse, los actos de campaña electoral y los de precampaña forman parte de los que corresponde realizar a los partidos políticos

para cumplir con el cometido que le asignan los textos constitucionales revisados. Es tal su trascendencia, que la legislación electoral los define y acota, a efecto de establecer las bases y reglas a las que deben sujetarse los partidos políticos en la realización de los actos que forman parte de las campañas y precampañas, ya que mediante ellas éstos cumplen con su obligación constitucional de contribuir a la integración de los órganos de representación popular y permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

El artículo 152 del Código Electoral del Estado de México define a las campañas electorales como "...el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno". Por su parte, el artículo 144-B del propio Código señala que debe entenderse por actos de precampaña "...las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes con el propósito de promover u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular, en los plazos establecidos en este Código".

De esta forma se acotan y limitan el tipo de actividades que las organizaciones políticas pueden realizar a efecto de obtener el voto del electorado; sin embargo, previsiones como éstas quedarían incompletas si estuviera ausente el factor tiempo, ya que, de no introducir este factor para acotarlas en un segundo flanco, los partidos políticos tendrían la vía franca para realizar, en todo momento y en cualquier lugar, actos proselitistas. La Constitución federal, en la fracción IV, inciso j) de su artículo 116, señala que la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días, en el caso de la elección de gobernador, y de sesenta días cuando solamente se elijan

diputados locales o ayuntamientos. En cuanto a las precampañas, previene que no deberán tener una duración superior a las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. La Constitución Mexiquense reproduce los plazos previstos por la norma federal, dejando a la ley la definición de las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales que realicen los partidos políticos.

Es importante hacer notar que, si bien el límite máximo previsto por nuestro texto constitucional local para la campaña de gobernador es de 90 días, de acuerdo con lo que dispone el Código Electoral, este tipo de campaña tiene actualmente una duración de alrededor de 72 días. En cuanto a las precampañas, si bien el tope máximo para su realización es de 60 días, es decir, el equivalente a las dos terceras partes de 90 días, la legislación electoral señala que éstas deben realizarse del 2 de febrero al 15 de marzo, lo que arroja un total de 42 días: 18 menos que el tope máximo permitido. En cuanto a la elección de diputados y ayuntamientos, de acuerdo con el Código Electoral del Estado las precampañas deben realizarse dentro del lapso de 30 días, es decir, diez días menos que el tope máximo permitido.

Por otra parte, es importante aclarar que en la determinación del término establecido en la Constitución federal para las campañas y precampañas, hubo de tomar en consideración diferentes factores que inciden en cada una de ellas: tipo de elección, extensión territorial, número de electores, dispersión poblacional, orografía, infraestructura de comunicaciones, entre otros. Considerados estos factores, se estableció un número máximo de días para tales propósitos, dejando al legislador local la definición de sus propios términos en la legislación de la entidad correspondiente, de acuerdo con sus propios factores y requerimientos. En el Estado de México se adoptaron los plazos máximos ya señalados, en virtud de que ostenta el primer lugar en número de habitantes en el país y, por ende, es la entidad con el mayor número de electores inscritos en el padrón, además de que su división política incluye

a 125 municipios y más de 4,500 poblaciones, con diferente composición etnográfica y lingüística. Estas particularidades convierten al Estado de México en un crisol multicultural, cuya complejidad exige de plazos temporales amplios para que los partidos políticos y sus candidatos puedan establecer contacto directo con el mayor número posible de ciudadanos.

Frente a esta realidad diversa y compleja, el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) -que han tenido una creciente tasa de penetración en nuestro país-, ha venido a dar un giro significativo en cuanto a las formas tradicionales de comunicación entre las personas, al hacer posible la realización de intercambios en tiempo real sin necesidad del traslado físico, lo que ha superado con creces a cualquier otra forma de comunicación de las utilizadas hace apenas diez años. El uso de las redes sociales, por ejemplo, y las innumerables variantes que ofrece la red de redes, se han convertido en herramientas cada vez más utilizadas por los partidos políticos y candidatos para establecer contacto con sus potenciales electores. Videoconferencias en tiempo real; sesiones de chat en vivo con distintos candidatos en fecha y hora determinadas; mensajes masivos por vía celular; correos electrónicos; portales de internet interactivos; etc., además de los tradicionales medios de comunicación -televisión, radio y medios impresos-, han acortado las distancias notablemente entre poblaciones distintas y entre los partidos políticos, sus candidatos y los electores.

En efecto, frente a una sociedad que avanza a pasos agigantados en términos de la comunicación en tiempo real, el Estado no debe permanecer impasible. Al contrario, debe responder en los mismos términos que la sociedad le está proponiendo para comunicarse.

Por otra parte, cada vez con mayor insistencia se debate en foros diversos el tema relativo a la exposición constante y prolongada a los mensajes y personajes políticos dentro de una campaña electoral, en el sentido de que llega a generar un cansancio tal en los ciudadanos, que en un momento dado, puede propiciar un ambiente adverso para el logro del objetivo que se busca justamente con

las campañas: el de convencer a los ciudadanos de acudir a las urnas para elegir a sus representantes populares, es decir, convencerlos de participar en los procesos políticos para la integración de los órganos del poder público.

El hastío llega a volcarse inclusive en contra de los propios partidos políticos y, en consecuencia, de la trascendente función que la Constitución les encomienda: la de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, haciendo posible su acceso al ejercicio del poder público; y la de contribuir a la integración de la representación nacional mediante su participación en elecciones libres y periódicas.

La reducción de las distancias para un contacto en tiempo real entre personas mediante el uso de los medios masivos de comunicación, así como el tema del disgusto ciudadano por la exposición constante y prolongada a campañas mediáticas, obliga a la reflexión y a la acción, en este caso, en lo tocante a los plazos máximos constitucionales para la realización de campañas y precampañas electorales a los que ya nos referimos líneas arriba. Advertidos de estos cambios trascendentes, consideramos que los mexiquenses nos encontramos en el momento histórico-político adecuado para impulsar la reforma constitucional pertinente, a efecto de reducir los tiempos de campañas y precampañas.

De acuerdo con las razones expuestas, la presente iniciativa tiene como propósito reducir de noventa a cuarenta y cinco días la campaña para elegir Gobernador del Estado; y de sesenta días a treinta y cinco cuando hayan de elegirse únicamente diputados locales o ayuntamientos, fijando la extensión máxima de las precampañas en diez días.

**DIPUTADO PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Por lo expuesto y motivado, someto a la consideración de esta Honorable "LVII" Legislatura la presente Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La duración máxima de las campañas será de cuarenta y cinco días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos; la ley establecerá con precisión la duración de las mismas. Asimismo, las precampañas no podrán exceder del término de diez días.

...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día del mes de de dos mil diez.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 6 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Pablo Basáñez García, para la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a los plazos para la realización de campañas y precampañas electorales, formulada por el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

En consecuencia a la iniciativa de reforma prevista en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, proponemos también la reforma relativa al Código Electoral de la Entidad.

En este sentido, se adecuan las fechas en que los diferentes órganos electorales deben sesionar para aprobar el registro de candidatos a Gobernador del Estado, 49 días antes de la jornada electoral, así como de candidatos a diputados y ayuntamientos 34 días antes.

Estas fechas sirven como punto de referencia para establecer el inicio y conclusión de los plazos para la solicitud de registro de candidatos a gobernador, así como de diputados y ayuntamientos, según corresponda, 14 días antes para gobernador y diputados y 12 días antes para ayuntamientos.

De igual forma, la fecha señalada se toma como referente para establecer el inicio y conclusión del plazo para la realización de las precampañas, 30 días anteriores al inicio del plazo para la solicitud del registro y la determinación del plazo previo, durante el cual, los partidos políticos pueden realizar los actos preparatorios de sus procesos internos, para la selección de sus candidatos, que se establece en dos meses, previos al inicio de las precampañas.

Ambas iniciativas, compañeros y compañeras diputados, responden al clamor de los ciudadanos que no quieren verse sobresaturados en tiempo de proceso electoral con tantos actos de campaña, respondemos a la exigencia de la ciudadanía que quiere procesos electorales más claros, más certeros y también menos costosos. Estamos atendiendo a nuestro compromiso con la sociedad.

Por ello, en virtud de lo expuesto, se somete a consideración de esta Legislativa el siguiente proyecto de decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a ___ de _____ de 2010.

CC. DIPUTADOS DE LA H.

“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Dip. Pablo Basáñez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta

“LVII” Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a los plazos para la realización de campañas y precampañas electorales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que sometí a la consideración de esta Honorable “LVII” Legislatura, con el objetivo de reducir los plazos para la realización de campañas y precampañas, debe complementarse con la reforma al Código Electoral en todas aquellas disposiciones que resultan afectadas por la modificación constitucional.

Tal como se plantea en la iniciativa de reforma constitucional mencionada, el papel que juegan los partidos políticos en la integración de los órganos de representación popular, se ha venido expresando en diferentes reformas constitucionales y legales, tanto a nivel federal como en las entidades del país, de suerte que, como entidades de interés público, son responsables de realizar diversas actividades relacionadas con el desarrollo político de los ciudadanos, la consolidación de la cultura democrática y, de manera subrayada, las que tienen que ver con la integración de los órganos del poder público y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Dada la diversidad de actividades que pueden y deben realizar los partidos políticos, la legislación ha venido especializándose con el tiempo para definir las y acotarlas, especialmente en tiempo y espacio, mediante el establecimiento de bases y reglas que deben observar para cada una de ellas. En este sentido, y dado que las actividades relacionadas con campañas y precampañas sirven al objetivo de que los partidos políticos cumplan con su función de contribuir a la integración de los órganos de representación popular y permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, éstas deben desarrollarse bajo condiciones de equidad entre los partidos contendientes, de ahí que la regulación cubra y acote una diversidad de aspectos en esta materia, especialmente en lo

tocante a los actos de campaña y precampaña, y los tiempos calendario durante los cuales éstas pueden tener lugar.

En cuanto a las fechas y periodos para la realización de actividades de campaña y precampaña, la Constitución y la ley los acotan con toda claridad. El artículo 116 de la Constitución federal fija la duración máxima de las campañas para gobernador en 90 días, y las de diputados y ayuntamientos en 60 días, y relaciona la duración de las precampañas a dichos plazos, señalando que las mismas no podrán exceder de las dos terceras partes de cada uno de ellos, dependiendo de la campaña de que se trate.

En el caso del Estado de México, si bien el legislador local estableció los mismos plazos máximos en nuestro texto constitucional, en la ley los redujo a 72 días, aproximadamente, para la campaña de gobernador; y las precampañas a 42 y 30 días para gobernador, y para diputados y ayuntamientos, respectivamente.

Es importante señalar que en la determinación de plazos para realizar campañas y precampañas, deben tomarse en cuenta diferentes factores: electorales, poblacionales, geográficos, etc. En el Estado de México, la adopción de los plazos máximos obedeció, entre otros factores, a su densidad poblacional, padrón electoral, división política y número de poblaciones. Sin embargo, es necesario señalar que el incremento en el uso de los medios masivos de comunicación en los años recientes entre la población mexiquense, principalmente urbana, ha venido a dar un giro significativo en cuanto a las formas tradicionales de comunicación. Esta nueva circunstancia ha puesto sobre la mesa la necesidad de revisar nuestras posibilidades para comunicarnos con los ciudadanos y nos ha puesto a pensar sobre la necesidad de adecuar nuestro marco normativo a esta nueva realidad.

Aunado a lo anterior, es importante referir un tema que cada vez con mayor frecuencia se debate en distintos foros: el del hartazgo y cansancio de los ciudadanos por su exposición constante y prolongada a las campañas mediáticas de partidos y candidatos, y de la animadversión que en ellos puede generar, la cual puede llegar, incluso, a su negativa para acudir a las urnas o para participar,

en forma alguna, en los procesos electorales, todo ello en demérito de la democracia.

En conclusión, el uso cada vez más extendido de los medios masivos de comunicación y ese hartazgo ciudadano que muchos advierten por la exposición constante y prolongada a campañas mediáticas, nos obliga a reflexionar y a actuar en consecuencia. Es mi convicción, y la de muchos de mis compañeros legisladores, que es éste el momento histórico y político preciso para reformar nuestro marco normativo en materia electoral, a efecto de adecuar, en el Código Electoral, todas aquellas fechas y plazos relacionados con las campañas y precampañas, a los plazos propuestos en la iniciativa de reforma constitucional a que ya me referí, a efecto de que la campaña para elegir gobernador no se extienda más allá de cuarenta y cinco días, y las de diputados y ayuntamientos a más de treinta y cinco, quedando el plazo de precampaña en diez días para cualquier elección.

Diputado Pablo Basáñez García

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Por lo expuesto y motivado, someto a la consideración de esta "LVII" Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 58, fracción II, inciso b), segundo párrafo; 144 A, cuarto párrafo; 144 F; 147; y 149, en sus párrafos cuarto, quinto y sexto, del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 58.- El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

- a) El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:

...

...

1. ...

2. ...

b) ...

El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y dos exhibiciones del 30%, que se entregarán, a más tardar, después de transcurridos el primer y segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.

c)

...

III a la VI...

Artículo 144 A.- ...

...

...

La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde los dos meses anteriores al del inicio de la etapa de precampañas a que se refiere el artículo 144 F del presente Código.

Artículo 144 F.- En el caso de la elección de Gobernador, las precampañas sólo podrán iniciarse treinta días antes de que inicie el plazo

para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo y deberán concluir, a más tardar, diez días después. En las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos, las precampañas sólo podrán iniciarse treinta días antes de que inicie el plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo, y deberán concluir, a más tardar, diez días después. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en sus procesos internos de selección de candidatos.

Artículo 147.- Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:

- I. Para candidatos a Gobernador, el plazo dará inicio catorce días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar, ante el Consejo General;
- II. Para diputados por el principio de mayoría relativa, el plazo dará inicio catorce días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo quinto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar, ante los Consejos Distritales respectivos;
- III. Para miembros de los ayuntamientos, el plazo dará inicio doce días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo sexto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos municipales respectivos;
- IV. Para diputados por el principio de representación proporcional, el plazo dará inicio catorce días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar, ante el Consejo General; y

- V. Tratándose de candidaturas comunes, todas las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Consejo General, a más tardar, veintiún días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar, y en su caso, en las elecciones de diputados y ayuntamientos, el plazo dará inicio dieciocho días antes de que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149 y concluirá tres días antes de que dicha sesión tenga lugar.

El Instituto difundirá ampliamente la apertura del registro de las candidaturas y los plazos a que se refiere este artículo.

Artículo 149.- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por el Presidente o el Secretario del órgano que corresponda, se verificará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

...
...

El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para Gobernador cuarenta y nueve días antes de la jornada electoral. Para el caso del registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar treinta y nueve días anteriores al día de la jornada electoral.

Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa treinta y nueve días anteriores al día de la jornada electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos treinta y nueve días anteriores al día de la jornada electoral.

...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día del mes de de dos mil diez.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas...

Adelante diputado.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul). Me permito impugnar el trámite de la Presidenta, del turno a comisión de la reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que el proyecto de decreto, la iniciativa, no contiene los requisitos establecidos en la Ley Orgánica para las iniciativas. Nombre del proponente, ni está suscrito.

Por lo tanto ciudadana Presidenta, me permito solicitarle devuelva la iniciativa al diputado proponente, para que sea presentada en otra sesión.

Muchas gracias

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Está, adelante diputado.

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA (Desde su curul). Con su permiso compañera Presidenta.

Quiero hacer del conocimiento de esta Asamblea, que la iniciativa ya se encuentra en la Mesa Directiva a su consideración.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Y se encuentra presente el proponente, por lo tanto, se turna a Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales.

En cuanto al punto 7, corresponde el uso de la palabra a la diputada Martha Angón Paz, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México en materia de reducción de financiamiento público para campañas y precampañas electorales, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ. Con la venia de la Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Coincidimos en que una de las funciones que cumplen las campañas electorales, es lograr que los ciudadanos voten por sus representantes y contribuyan a la integración de los órganos del poder público, es decir, que los ciudadanos sean corresponsales de las decisiones que la mayoría tome, deben coincidir en que este objetivo todavía está lejos de alcanzarse, pues la participación electoral sigue situándose alrededor del 50% de los electores registrados.

De ahí la importancia de restar todas aquellas actividades necesarias para poder llegar al mayor número de ciudadanos posibles, mediante una campaña electoral.

Tomando en cuenta que se ha presentado una iniciativa para reducir los plazos para la realización de campañas electorales, resulta conveniente analizar la conveniencia de reducir el financiamiento público para este rubro, pero sin descuidar el hecho de que en un plazo más corto, los partidos políticos y sus candidatos deberán realizar las mismas actividades que se han venido realizando en los plazos actualmente previstos por nuestra legislación electoral.

Debemos tomar en cuenta, además de que en un plazo menor, los partidos políticos deben tratar de llegar a un número creciente de electores. En efecto, es notable el crecimiento que se ha tenido en la lista nominal en nuestra Entidad en los últimos años. Del 8.7% entre el 2000 y 2003; del 9.8% entre el 2003 y 2006, y del 8.7 entre el 2006 y 2009.

De acuerdo con las cifras a junio del año 2010, el número afiliado al padrón electoral, en el Estado de México alcanza las cifras de 10 millones 230 mil 276.

Con la presente iniciativa, proponemos que se reduzcan los montos de financiamiento público a los partidos políticos, en una cantidad equivalente al financiamiento ordinario anual más un 90%; porcentaje que consideramos adecuado para no afectar el logro de los objetivos que se persiguen en la realización de los procesos electorales y que no es otro que el de llegar a los ciudadanos e involucrarlos activamente en la construcción de la democracia y en la integración de los órganos del poder público.

Por otra parte, proponemos también que quedé claramente establecido en la ley que los recursos públicos que se asignen a los partidos políticos para una determinada campaña electoral, se utilicen exclusivamente para ese fin. De suerte que los remanentes no utilizados sean reintegrados al Instituto Electoral del Estado de México; los cuales deberán reservarse para que formen parte del presupuesto que él mismo ejercerá el año siguiente.

En virtud de lo expuesto se somete a la consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a -- de septiembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS DE LA
H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la suscrita Diputada Flora Martha Angón Paz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta LVII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición política mexicana ha ido avanzando de manera gradual, especialmente en materia de transparencia y equidad de las elecciones, y hemos sido testigos, además, de una evolución permanente de nuestro sistema de partidos y su consolidación, en un ambiente político cada vez más plural y participativo. En este sentido, es importante subrayar el papel que ha jugado el financiamiento público a los partidos políticos, puesto que ha contribuido justamente a la transparencia y a la equidad en las elecciones, así como a la consolidación de nuestro sistema de partidos y al desarrollo de nuestra democracia. En efecto, conocer el origen y el destino de los recursos que utilizan los órganos electorales y los partidos políticos ha sido uno de los aciertos más destacados del financiamiento público que busca, en principio, cuatro objetivos básicos:

1. Condiciones equitativas para los contendientes en la competencia electoral.
2. Garantía de independencia de los servidores públicos electos, al no haber contado con apoyos y fondos particulares con algún interés específico.
3. Mayor transparencia en el manejo de los fondos de campaña ya que, el uso de recursos públicos obliga a rendir cuentas de su ejercicio.

4. Órganos autónomos que garantizan la realización de procesos electorales regidos por la legalidad, la objetividad y la certeza.

Merced a los recursos que los mexicanos invertimos en nuestra democracia, hemos logrado perfeccionarla a lo largo de los últimos años. Hoy contamos con órganos electorales autónomos que organizan y vigilan las elecciones; tenemos órganos jurisdiccionales especializados para dirimir las diferencias que resultan de las contiendas electorales y del ejercicio del derecho a votar y ser votado; tenemos un sistema de partidos políticos maduro y consolidado; tenemos elecciones periódicas; y tenemos innumerables instrumentos y procedimientos que permiten seguir construyendo nuestra cultura democrática. Todo esto, efectivamente, implica un costo: el costo de la democracia que entre todos pagamos.

La democracia es cara en términos económicos, en efecto; pero ese costo queda plenamente justificado frente a los objetivos que con ella se persiguen, y que son, entre otros, la integración de los órganos de representación mediante la participación activa de los ciudadanos. Tal como postula el artículo 3º de nuestra Constitución, la democracia no debe ser vista "...solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

La democracia como un sistema de vida, entonces, lleva implícito un esfuerzo de país que exige la participación de todos en la formación de la cultura democrática; en la construcción de instituciones electorales confiables y autónomas; en la generación de instrumentos para hacer posible la participación activa de los ciudadanos, como candidatos y como electores, entre otros factores que forman parte de la serie de actividades que el Estado debe impulsar para construir su sistema democrático y abonar a su perfeccionamiento. Por ello invertimos en el fortalecimiento, justamente, de la democracia como sistema de vida y en la concientización sobre la responsabilidad compartida en la toma de decisiones.

Si bien se dice que pagamos un alto costo por la democracia, es necesario reconocer que resulta infinitamente menor que el costo que el pueblo

pagaría por no tenerla. En efecto, el costo sería mucho más elevado si no seguimos invirtiendo en transparencia; en equidad para participar en la política; en la consolidación de nuestro sistema de partidos; o en la autonomía y confiabilidad en los órganos y tribunales electorales. Ese costo, que habría de reflejarse necesariamente en crisis e inestabilidad y arrojar consecuencias negativas en la calidad de vida, en la igualdad, en la vigencia del estado de derecho, o en el respeto por los derechos humanos, es el costo que no estamos dispuestos a pagar, porque resultaría un costo mucho mayor al costo económico que hoy pagamos por financiar la construcción de la cultura política y con ella nuestros procesos electorales.

La construcción y el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, pues, vale cada peso que se invierte para mantenerla y mejorarla.

Justamente una parte de los fondos públicos para el financiamiento de nuestra democracia, se destina a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de capacitación e investigación, y para la promoción de sus candidatos y plataformas en aras de obtener el voto ciudadano para la integración de los órganos del poder público. De ahí la importancia y trascendencia que se reconoce a nivel constitucional al financiamiento público para la realización de tales actividades.

Si coincidimos en que una de las funciones que cumplen las campañas electorales es lograr que los ciudadanos voten por sus representantes y contribuyan a la integración de los órganos del poder público, es decir, que los ciudadanos sean corresponsables de las decisiones que la mayoría tome, debemos coincidir en que este objetivo todavía está lejos de ser alcanzado, pues la participación electoral sigue situándose alrededor del 50% de los electores registrados. De ahí la importancia de realizar todas aquellas actividades necesarias para poder llegar al mayor número de ciudadanos posibles mediante una campaña electoral.

Si bien el uso de los medios de comunicación masiva ha contribuido a acortar distancias entre los candidatos y los electores, y gracias a ello es posible acercarse a un mayor número de ciudadanos, también es cierto que existe otra

serie de actividades que necesariamente deben realizarse dentro de los plazos legales de una campaña electoral.

Tomando en cuenta que se ha presentado una iniciativa para reducir los plazos para la realización de campañas electorales, resulta conveniente analizar la conveniencia de reducir el financiamiento público para este rubro; pero sin descuidar el hecho de que en un plazo más acotado los partidos y sus candidatos deberán realizar las mismas actividades que se han venido realizando en los plazos actualmente previstos por nuestra legislación electoral. Debe tomarse en cuenta, además, que en un plazo menor los partidos políticos deben tratar de llegar a un número creciente de electores. En efecto, es notable el crecimiento que ha tenido la lista nominal en nuestra entidad en los últimos años: del 8.7% entre 2000 y 2003; del 9.8% entre 2003 y 2006; y del 8.7% entre 2006 y 2009, y de acuerdo con cifras a junio de 2010, el número de afiliados al padrón electoral en el Estado de México alcanzaba la cifra de 10'230, 276.

Las nuevas tecnologías y las posibilidades que en materia de información y comunicación se abren con su uso, han logrado que en menos tiempo se pueda llegar a más personas; que en todo momento se pueda estar cerca de los ciudadanos y que las propuestas sean conocidas por más electores, situación que abona en el tema de la reducción de tiempos para campañas; sin embargo, no debemos dejar de lado otros mecanismos de promoción del voto a través del contacto directo entre candidatos y electores.

Los retos que la reducción de los tiempos de campaña presenta son muchos y si bien el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ayudan en la consecución de los objetivos de una manera más ágil, los costos de traslado y medios de difusión en comunidades apartadas se elevan justamente por lo limitado del tiempo para hacerlo, de suerte que obligan a reflexionar en que los montos de financiamiento público para este rubro no debe reducirse en la misma proporción en que se propone que se reduzca la duración de las campañas. En abono a lo anterior, debe decirse que

el monto para el financiamiento público se calcula justamente con base en el número de electores y no con base en los tiempos de duración de las campañas.

Con la presente iniciativa proponemos que se reduzcan los montos de financiamiento público a los partidos políticos, en una cantidad equivalente al financiamiento ordinario anual más un 90%, porcentaje que consideramos adecuado para no afectar el logro de los objetivos que se persiguen con la realización de los procesos electorales, y que no es otro que el que los ciudadanos se involucren activamente en la construcción de la democracia y en la integración de los órganos del poder público. Por otra parte, proponemos también que quede claramente establecido en la ley que los recursos públicos que se asignen a los partidos políticos para una determinada campaña electoral, se utilicen exclusivamente para ese fin, de suerte que los remanentes no utilizados sean reintegrados al Instituto Electoral del Estado de México, los cuales deberán reservarse para que formen parte del presupuesto que el mismo ejercerá el año siguiente.

Diputada Flora Martha Angón Paz
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Por lo anterior, someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México en materia de reducción de financiamiento público para campañas y precampañas electorales.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan las fracciones II, inciso b), y III, del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 58.- El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

a) El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:

...

...

1. ...

2. ...

b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales, será el equivalente al monto del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso, más un 90%, el cual deberá aplicarse exclusivamente al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la obtención del voto dentro de la campaña electoral de que se trate. El Consejo General, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, vigilará que los partidos políticos cumplan con esta disposición. Las cantidades no ejercidas conforme a lo señalado, deberán reintegrarse al Instituto, y reservarlas para que formen parte del presupuesto que ejercerá el Instituto el año siguiente.

...

c) ...

...

III. ...

Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección, para gastos de obtención del voto una cantidad adicional equivalente al monto del financiamiento que le corresponda para el sostenimiento de actividades ordinarias, más un 90%;

IV. ... a VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día del mes de de dos mil diez.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 8, hace uso de la palabra el diputado Adrián Fuentes Villalobos, quien presenta la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para eliminar la figura de candidaturas comunes, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Mesa Directiva, presidenta; compañeras y compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito

someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para eliminar la figura de las candidaturas comunes, conforme a la siguiente exposición de motivos.

En razón de que voy a dar lectura a un resumen de la iniciativa, solicito a la Presidencia que se pueda insertar de manera íntegra esta iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, en el Diario de Debates, procedo a dar lectura al resumen de iniciativas.

Los partidos políticos son Entidades de interés público, tienen como uno de sus objetivos el de postular candidatos a cargo de elección popular, para la integración de los órganos del Poder Público, a quienes avalan, política, ideológica y de programáticamente frente a los ciudadanos.

Las coaliciones y las candidaturas comunes son dos figuras asociativas más que también se fijan objetivos electorales, concretamente el de postular a un mismo candidato, a un mismo puesto de elección popular, para tener mayores posibilidades de triunfar en las urnas.

Existen algunas diferencias entre la figura de la coalición y la de las candidaturas comunes que es muy importante analizar, las coaliciones son resultado de un acuerdo entre dos o más partidos políticos para postular a un mismo candidato a un mismo cargo de elección popular, asumiendo una misma plataforma y compromisos programáticos y electorales.

Cuando se contiene en coalición, los logotipos que identifican a los partidos políticos aparecen también coaligados, hecho que proporciona certeza al elector, acerca de quién es la persona y los partidos por los que está votando.

En cambio, en las candidaturas comunes, varios partidos pueden apoyar a un mismo candidato, pero sin compartir una plataforma, valores, programa de acción, principios o ideología.

El único objetivo que nos anima, es el de la ganancia electoral, generando inequidad frente a los partidos o coaliciones que postulan a un candidato propio.

Por que el nombre del candidato común, goza de inequidades financieras, de propaganda y de identidad en la boleta electoral.

Lo anterior, además de producir incertidumbre en los electores, al concluir el proceso electoral, cada partido político y el candidato común, pueden simplemente tomar su propia ganancia electoral y actuar después por caminos totalmente distintos.

Puesto que no existe otro compromiso, sólo el fin electoral de una coyuntura determinada.

La Constitución y la Legislación Federal, prevén la existencia de agrupaciones políticas, partidos políticos y coaliciones, como figuras asociativas, para fines políticos y electorales, habiendo dejado fuera a las candidaturas comunes.

Y por razón de certeza política y congruencia, estimamos oportuno adoptar una determinación legislativa que garantiza los derechos de asociación para competir en las elecciones, a través de los partidos y las coaliciones, como acontece bajo el imperio de la ley federal y de las leyes de 22 estados del pacto nacional.

Algunas Entidades, como Guanajuato, decidieron eliminar la figura de las candidaturas comunes de su legislación electoral, la cual fue impugnada por la vía de la acción de inconstitucionalidad y sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resolvió que en la determinación de eliminar del marco constitucional o legal estatal, la posibilidad de que los partidos políticos postulen candidatos mediante la figura de las candidaturas comunes, no infringe el derecho de asociación política contenido en la constitución general de la República.

La presente iniciativa tiene como propósito, eliminar de nuestra legislación electoral, la figura de las candidaturas comunes, para dejar únicamente la de, las coaliciones que es una figura que otorga mayor certidumbre en diferentes aspectos.

Con la supresión de las candidaturas comunes se fortalece y se impulsa la formación de coaliciones en las que se suman voluntades políticas para postular a un mismo candidato a un mismo puesto de elección popular, con el compromiso de impulsar un solo proyecto electoral y programático, el objetivo es ofrecer mayor certeza política al elector y garantizar condiciones de equidad a los participantes.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta H. "LVII" Legislatura la presente iniciativa con el proyecto de decreto anexo que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE
DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
A NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
 Es cuanto señora Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a 7 de septiembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta LVII Legislatura, iniciativa de con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para eliminar la figura de las candidaturas comunes, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Las figuras asociativas que para participar en contiendas electorales prevé la legislación electoral en México, incluyen las agrupaciones políticas, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas comunes. Las disposiciones previstas por la propia legislación para regularlos, incluyen mecanismos para evitar, en la medida de lo posible, excesos que pudieran provocar distorsiones tanto en la etapa de organización como en la de resultados electorales. En México, la figura de las agrupaciones políticas nace como respuesta a la necesidad de asociación

política de grupos de ciudadanos que, interesados en formar un partido político, no logran cumplir los requisitos que para su creación establece la norma.

Los partidos políticos, definidos como entidades de interés público, tienen como uno de sus objetivos, el de postular candidatos a cargos de elección popular para la integración de los órganos del poder público, a quienes avala política, ideológica y programáticamente frente a los ciudadanos. Sin perder su identidad propia, los candidatos participan en las contiendas postulando los valores, las doctrinas, principios y plataformas del partido que los ha postulado como tales.

La figura de los partidos políticos surge por la necesidad de encausar por la vía institucional la expresión de las preferencias políticas ciudadanas, con sus vertientes de aglutinamiento y filtración de aquellas fuerzas políticas que se mantienen vigentes entre los electores, y aquéllas que no logran pasar la prueba de las urnas, por que el ciudadano elige entre las diversas opciones. Sin la existencia de los partidos políticos, la organización electoral sería una tarea más ardua y compleja de lo que es actualmente, y resultaría más confusa y complicada para que los electores pudieran ejercer su derecho a elegir a sus autoridades. Por esa razón, nuestro texto fundamental los considera como entidades de interés público que tienen como objetivo promover la participación ciudadana en el proceso del poder público.

Las coaliciones y las candidaturas comunes son dos figuras asociativas más que también persiguen objetivos electorales, concretamente el de postular a un mismo candidato a un mismo puesto de elección popular, para tener mayores posibilidades de triunfar en las urnas.

Existen algunas diferencias entre la figura de las coaliciones y la de las candidaturas comunes que es necesario analizar.

Las coaliciones son resultado de un acuerdo entre dos o más partidos políticos para, igualmente, postular a un mismo candidato a un mismo cargo de elección popular, con una diferencia sustantiva: mediante una coalición, los partidos asumen una misma plataforma y promueven valores e ideas que los identifican. En tanto que comparten riesgos

comunes, resultado de la postulación de un mismo candidato y una misma plataforma electoral, asumen compromisos básicamente programáticos y electorales.

Cuando se contiene en coalición, los logotipos que identifican a los partidos políticos aparecen también coaligados como uno solo en la boleta electoral, lo que es indicativo para el ciudadano que contienden juntos por un mismo cargo electoral. Este hecho proporciona certeza al elector acerca de quién es la persona por la que está votando y los partidos que la postulan, y sabrá que a ellos podrá llamar a cuentas posteriormente.

En su caso, mediante las candidaturas comunes varios partidos pueden apoyar a un mismo candidato, pero sin compartir una plataforma común, valores, programa de acción, principios o ideología, de lo que resulta que el único objetivo que los anima es el de la ganancia electoral, ya sea para el candidato en cuestión, o bien para el partido postulante si es el caso de que el candidato por sí mismo es capaz de atraer el voto mayoritario de los electores. En conclusión, una candidatura común es útil para llevar más votos a una sola "bolsa", sin que exista obligación de los partidos de asumir compromisos ulteriores.

Otras inconveniencias que pueden generar las candidaturas comunes radican en la inequidad que producen frente a los partidos o coaliciones que postulan a un candidato propio, porque el nombre del candidato común goza del número de financiamientos públicos y propaganda igual al número de partidos que lo postulan. Las condiciones de inequidad en la contienda de un candidato común postulado por varios partidos se extiende hasta el día de la jornada electoral, pues su nombre aparece varias veces en la boleta, bajo el emblema de cada uno de los partidos que los postulan. Lo anterior, además de producir incertidumbre en los electores y conflictos para su materialización en la jornada electoral, le otorga mayores posibilidades numéricas de ser elegido. Por otra parte, el número de representantes que un candidato común puede tener en las mesas directivas de casilla y en los diferentes órganos electorales, se multiplica en cada una de dichas instancias, pues cada partido político que postule a un candidato común, tiene

derecho de nombrar representantes ante dichos órganos electorales, con lo que la voz del candidato común, nuevamente, puede multiplicarse por el número de partidos que lo hubieren postulado. Finalmente, al concluir el proceso electoral, cada partido político y el candidato común pueden simplemente tomar su propia ganancia electoral y actuar después por caminos distintos, puesto que no existe otro compromiso, solo el fin electoral de una coyuntura determinada.

En su caso, la constitución Federal prevé la existencia de agrupaciones políticas, partidos políticos y coaliciones, como figuras asociativas para fines políticos y electorales, habiendo dejado fuera a las candidaturas comunes con la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1990, lo que vino a dar orden y congruencia a la tarea de organización de las elecciones. Su eventual reincorporación a la legislación electoral no mereció mayores consideraciones en el curso de la última gran reforma que tuvo lugar en 2007.

Algunas entidades federativas incorporaron las candidaturas comunes en sus ordenamientos electorales; pero algunas, como Guanajuato, decidieron expulsarlas de su legislación electoral. Además de nuestra entidad federativa, otras nueve aún la conservan: Baja California Sur, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.

La decisión del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato de eliminar la figura de las candidaturas comunes de su legislación electoral, fue impugnada por la vía de la acción de inconstitucionalidad, la cual fue fallada de manera adversa por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la premisa de que si un Poder Constituyente local, de manera razonable, estima procedente la eliminación de la figura de la candidatura común como manifestación del ejercicio del derecho de asociación, tal actividad se efectúa por dicho Congreso local, en estricto apego a las facultades derivadas por el legislador Federal.

Este criterio fue sostenido por votación unánime de los integrantes de la Suprema Corte en la Acción de inconstitucionalidad 60/2009 y su

acumulada 61/2009, de rubro: CANDIDATURAS COMUNES. SU EXPULSIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL NO INFRINGE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA, la cual señala:

El artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los individuos el derecho de libre asociación; por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, constitucional, establece que en materia política la ley determinará las normas y los requisitos para el registro de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de lo que se deduce que corresponde al legislador ordinario Federal o local, según sea el caso, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, determinar las formas asociativas a las cuales pueden recurrir los partidos políticos, con la limitante de que dicha regulación no resulte arbitraria, innecesaria, desproporcionada o incumpla con criterios de razonabilidad; además de guardar congruencia con la finalidad de los partidos políticos, consistente en promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público. En ese sentido, se concluye que la determinación del legislador ordinario de eliminar del marco constitucional o legal estatal, la posibilidad de que los partidos políticos postulen candidatos mediante la figura de las candidaturas comunes, no infringe el derecho de asociación política contenido en el artículo 9o., en relación con el 41, párrafo segundo, fracción I, ambos de la Constitución General de la República.

Acción de inconstitucionalidad 60/2009 y su acumulada 61/2009. Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo. 19 de enero de 2010, once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

Queda claro, entonces, que la eliminación de la figura de candidaturas comunes de los ordenamientos electorales locales no implica quebranto de la garantía de asociación política. La presente Iniciativa tiene como propósito eliminar de nuestra legislación electoral la figura de las candidaturas comunes, para dejar únicamente la de

las coaliciones, que es una figura que otorga mayor certidumbre en diferentes aspectos; es más eficaz en términos de operatividad y administración; no genera distorsiones que pudieran afectar el sentido del voto de los electores, en tanto que se trata de un acuerdo de voluntades cuyo objetivo principal es contribuir a la integración de los órganos del poder público, mediante la asunción de compromisos compartidos. Con la supresión de las candidaturas comunes, se fortalece y se impulsa la formación de coaliciones en las que se suman voluntades políticas para postular a un mismo candidato a un mismo puesto de elección popular, con el compromiso de impulsar un solo proyecto electoral y programático, elemento este último del que carecen las candidaturas comunes. En conclusión, puesto que la coalición permite una clara identificación de la plataforma política que sustentan los partidos políticos coaligados, y permite presentar a un candidato común para un mismo cargo de elección popular, surte con suficiencia el objetivo que persigue la figura de la candidatura común, por lo que la existencia jurídica de esta última resulta innecesaria, en tanto da lugar a la duplicidad de regulación respecto de un mismo objetivo.

Por otra parte, y derivado de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de septiembre de 2008, recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 82/2008 y su acumulada 83/2008, por la que consideró inconstitucional el párrafo séptimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, resulta aconsejable eliminar dicho párrafo de nuestro texto fundamental, por lo que la presente Iniciativa también propone su derogación.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto anexo que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos:

ATENTAMENTE
DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero y se derogan los párrafos quinto y séptimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

...

Derogado

...

Derogado

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes _____ de dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Adelante.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (Desde su curul). ...y la iniciativa que presenta el diputado Adrián Fuentes es un grave atentado en contra del orden constitucional vigente de nuestro Estado.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Informo al señor diputado que será turnada a comisiones a efecto de que se haga el análisis, la valoración correspondiente y en dado caso se tomen los acuerdos correspondientes en la propia comisión.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales para su estudio y dictamen.

De acuerdo al punto del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Adrián Fuentes Villalobos quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes, formulada por el Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Nuevamente con la venia de la Mesa Directiva, Presidenta, compañeras diputados, compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

En uso del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de este Poder Legislativo me permito someter a la consideración de la H. “LVII” Legislatura iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevamente Presidenta para esta nueva iniciativa solicito su reproducción integra en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates, ya que daré lectura a un resumen de esta iniciativa.

Como consecuencia de la reforma que hemos propuesto a la Constitución Política de nuestro Estado para eliminar la figura de las candidaturas comunes, proponemos la adecuación en el Código Electoral del Estado lo siguiente: como expuse en la iniciativa de reforma constitucional el objetivo que comparten las coaliciones y las candidaturas comunes es el de postular a un candidato común para un mismo cargo electoral; sin embargo, existen características que analizar a la luz del derecho de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes y llamarlos a cuentas es necesario.

Para formar una coalición es necesario construir acuerdos entre los partidos que pretenden coaligarse, acuerdos que definan entre otros lo siguientes:

1. Definir un candidato común.
2. Elaborar y aprobar una misma plataforma electoral.
3. Asumir compromisos programáticos y electorales.
4. Promover valores e ideas similares, frente a los ciudadanos.

5. definir la aportación económica y de espacios en medios de comunicación.
6. definir el logotipo conjunto que identificará a los partidos coaligados frente a los electores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Si me permite diputado. Adelante. **DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** En cambio para postular una candidatura común, solamente se requiere el acuerdo del partido político postulante y la anuencia del candidato postulado, la candidatura común genera confusiones, deformando el objetivo esencial de los partidos políticos y produce inequidades entre los participantes del mismo proceso; pero sobretodo cause detrimento a la certeza política que se debe ofrecer al ciudadano, por la falta de una plataforma ideológica y un compromiso político que se pueda transformar en programa de Gobierno.

En la candidatura común, concluido el proceso electoral, cada partido postulante, podría retirarse con la ganancia electoral obtenida, sin tener que responder por el desempeño de quienes hubiesen sido electos bajo sus siglas.

La adopción de una determinación legislativa de esta naturaleza, no causará menoscabo a los derechos de asociación para competir en las selecciones, porque estos se podrán ejercer a través de los partidos y las coaliciones y además será una determinación congruente con la Legislación vigente a nivel federal y en 22 Estados de la República, así como, con las resoluciones de la suprema corte de justicia de nuestra nación.

El objetivo, es ofrecer mayor certeza política al elector, fortalecer a los partidos y a las coaliciones, garantizando condiciones de equidad a los participantes, por lo expuesto, y fundado, someto a la consideración de esta Honorable "LVI" Legislatura la presente iniciativa, con el proyecto de decreto anexo que reforma el Código Electoral del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL PROPONENTE DIPUTADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Es cuanto, ciudadana Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a 7 de septiembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta LVII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la reforma propuesta al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que presenté ante esta Honorable LVII Legislatura para eliminar la figura de las candidaturas comunes como posibilidad de figura asociativa para fines electorales, debe seguir la adecuación de los textos legales que reglamentan la disposición constitucional, en este caso, los que en el Código Electoral del Estado de México regulan esta figura.

Tal como expuse en la iniciativa de reforma constitucional ya mencionada, el objetivo fundamental que comparten las coaliciones y las candidaturas comunes, en su carácter de figuras asociativas con fines electorales, es el de postular a un candidato común para un mismo cargo electoral; sin embargo, las características que diferencian a ambas figuras conllevan implicaciones que conviene recordar, a la luz del ejercicio del derecho de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes y llamarlos a cuentas, por lo cual, nos permitimos

referirnos a ellas en la presente propuesta.

Para formar una coalición, es necesario construir acuerdos entre los partidos que pretenden coaligarse, al menos para:

1. Definir un candidato común a un mismo cargo de elección popular.
2. Elaborar y aprobar una misma plataforma electoral.
3. Asumir compromisos programáticos y electorales.
4. Promover valores e ideas similares, a efecto de avalar política y programáticamente a sus candidatos frente a los ciudadanos.
5. Definir la aportación económica y de espacios en medios de comunicación que cada uno de los coaligados hará a favor de la coalición, para solventar la campaña electoral conjunta.
6. Definir la ubicación de los candidatos de cada uno de los partidos coaligados en la lista plurinominal, tratándose de la elección para diputados.
7. Definir la integración de la planilla de los candidatos que postula cada partido coaligado, tratándose de elecciones municipales.
8. Definir el logotipo conjunto que identificará a los partidos coaligados frente a los electores.

Para postular una candidatura común solamente se requiere el acuerdo estatutario del partido político postulante y la anuencia del candidato postulado. Tratándose de elecciones de diputados y de ayuntamientos, el requisito es que los partidos presenten fórmulas y planillas idénticas. Por otra parte, una candidatura común puede ser financiada por el mismo número de partidos que la postulan, con la única limitante de no rebasar el tope de gastos de campaña establecido para la campaña de que se trate, de suerte que si dos o más partidos postulasen a un mismo candidato bajo la modalidad de candidatura común, el candidato en cuestión gozaría de dos o más financiamientos distintos, y sin necesidad de asumir compromiso alguno de tipo programático, electoral o ideológico, por lo que, concluido el proceso electoral, cada partido postulante podría retirarse con la ganancia

electoral obtenida, sin tener que responder por el desempeño del que eventualmente hubiese sido electo bajo sus siglas. En términos generales, las candidaturas comunes generan inequidad en las contiendas electorales frente a los candidatos propios que postulan las coaliciones y los partidos políticos.

Estoy convencido de que los derechos de asociación para competir en las elecciones no sufrirían menoscabo alguno con la eliminación de candidaturas comunes, las que, como quedó visto, desmerecen frente a la figura de la coalición, tanto en la normatividad que las rige, en los propósitos que las animan, y en los objetivos que se proponen alcanzar juntos, así como en los compromisos que asumen frente a los ciudadanos.

Ante la evidencia de que a nivel federal y en 22 entidades del país, las candidaturas comunes no forman parte de la legislación electoral, puede afirmarse que ello obedece a que las coaliciones han demostrado ser figuras asociativas que generan un mayor grado de certeza y confiabilidad para los ciudadanos. Por otra parte, el objetivo de postular un candidato común puede lograrse satisfactoriamente con una coalición que, como ya se dijo, proporciona mayores certezas al elector, además de que las coaliciones compiten en condiciones similares de equidad frente a otros partidos políticos o coaliciones, característica ausente en las candidaturas comunes.

Finalmente, es importante recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó, en enero del presente año, la Tesis Jurisprudencial por la que consideró que los Congresos locales pueden, en ejercicio de las facultades derivadas por el legislador federal, incorporar o eliminar de su legislación cualquier figura asociativa con fines electorales, siempre y cuando queden salvaguardados los principios fundamentales postulados por la Constitución federal. En el caso que nos ocupa, el derecho de postular candidaturas comunes queda salvaguardado con la figura de las coaliciones.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura, la presente iniciativa con el proyecto de decreto que reforma el Código Electoral del Estado de México,

para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos 22 en segundo párrafo; 67; 105, fracción V; 151, fracción II; 230, fracción V, inciso a); 231, fracción II; 265, fracción II, primer párrafo; 267, primero y segundo párrafos; 280, primer párrafo; y la denominación del Capítulo Sexto, del Libro Segundo, Título Segundo; y se derogan el artículo 76; la fracción V del artículo 147; y la fracción II del artículo 233, del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa.

...

CAPÍTULO SEXTO
De las coaliciones y fusiones

Artículo 67. En los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos. Una vez otorgado por la autoridad electoral el registro correspondiente de los candidatos, no podrá modificarse la modalidad

de postulación.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 105. ...

I. ... a IV. ...

V. Cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;

VI. ... a X. ...

Artículo 147. ...

I. ... a IV. ...

V. Derogada.

...

Artículo 151. ...

I. ...

II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código; y

III...

Artículo 230. ...

I. ... a IV. ...

V. ...

a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o coaliciones;

b) ...

VI. ...

Artículo 231. ...

I. ...

II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y

III. ...

Artículo 233. ...

I. ...

II. Derogada.

III. ... a VII. ...

...

Artículo 265. ...

I. ...

II. Establecer el porcentaje de la votación válida efectiva que le corresponda a cada partido político, de acuerdo al número total de votos que haya obtenido, independientemente de haber integrado alguna coalición.

...

III. a VI. ...

...

Artículo 267.- La asignación de diputados de representación proporcional, que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, se hará alternando el orden de los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y el orden de los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan

alcanzado el porcentaje más alto de votación minoritaria de su partido por distrito.

Tratándose de partidos políticos que se hayan coaligado para la elección de diputados, se integrará una lista por partido político que incluya a los candidatos postulados en lo individual, y en coalición de acuerdo a los convenios respectivos, que no habiendo obtenido la mayoría relativa logren el porcentaje más alto de votación minoritaria por distrito, ordenada en forma decreciente de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos. Acto seguido, se procederá a la asignación en términos del párrafo anterior.

...

...

Artículo 280. El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político o coalición.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes ____ de dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Adelante diputado.

DIP. HUGO DE LA ROSA GARCÍA (Desde su curul). Gracias Presidenta.

Quisiera hacer una pregunta al proponente, en el ánimo de aclarar su propuesta. Yo quisiera en tanto que no conocemos hasta este momento el documento, que nos pudiera explicar, cuál es la razón, cuáles son los motivos que tiende al hacer su propuesta y cercenar a través de ella, los derechos electorales de los mexiquenses, creo que tenemos el derecho como diputados de saber cuál es el fondo de esta propuesta, a qué le temen, porqué la intención de negar el libre ejercicio del voto de los ciudadanos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Desde luego que sí tenemos el derecho, lo que usted establece aquí de conocer para hacer el análisis correspondiente, por lo tanto, en comisiones se hará el análisis pertinente, lo correspondiente, tendremos la participación, los integrantes y el resto de la Legislatura a efecto de que se haga el dictamen correspondiente.

No sé si lo acepte, diputado.

Si me permiten. Adelante.

DIP. FELIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS (Desde su curul). Simplemente para darle curso al Proceso Legislativo, señor diputado, contestaré esa y cualquier pregunta que se tenga, tanto al interior de las comisiones, como el día que se debata al interior de este pleno todas y cada una.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa.

Adelante.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (Desde su curul). Yo sólo tengo una pregunta y el diputado la puede contestar sí o no ahora en este momento o en comisiones, dado que leyó un documento síntesis, leyó un documento síntesis, no leyó la exposición completa y a mí me quedan dudas, yo le quisiera preguntar, diputado, porque hacerle el trabajo sucio al PRI?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, artículos 51, 57, 59, 82 y

demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales para su dictamen.

En cuanto al punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Piña García del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura de la Iniciativa de Ley que Crea la Procuraduría de Defensoría Ciudadana, formulada por el propio diputado.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con su permiso diputada Presidenta.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 61 fracción I y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción I, 78, 79 y 81 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su reglamento, el suscrito Arturo Piña García, diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea la iniciativa de ley que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, reforma los artículos 46, 49, 51 y 59 y adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, adiciona el inciso J a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y adiciona la fracción XXVIII recorriendo los actuales del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeros diputados, por economía legislativa, me voy a permitir hacer lectura de un resumen ejecutivo de exposición de motivos, aún cuando el caso adjunta varios estudios de antecedentes que dieron origen a esta iniciativa,

mismos que servirán de análisis a las Comisiones Legislativas a las que será turnada la presente.

Si la vivienda es considerada por la sociedad mexicana como un producto que refleja el esfuerzo y el trabajo, además de constituir un patrimonio que de estabilidad y futuro a las familias, hay que reconocer que en los conjuntos habitacionales se presentan una serie de situaciones muy común en ellas, como son la negativa de los habitantes del pago de cuotas de mantenimiento, incumplir con la participación en las asociaciones de vecinos, infringir las reglas en el uso de estacionamientos comunes u otras áreas comunes, verdes y de reserva, evadir las obligaciones contempladas en el reglamento interno en lo que se refiere a los depósitos de basura, pintura y textura en paredes superiores, herrería, puertas, entre otros, uso indebido o entorpecimiento a las entradas y circulaciones en áreas privativas, uso prohibido de colocar ropa y/o anuncios comerciales en los balcones, azotea y lugares de uso común.

La negativa de las autoridades municipales para que asuman esta responsabilidad, argumentado que dichos conjuntos, no han sido entregados oficialmente a los ayuntamientos, representaciones condominiales irregulares, constituidas al margen de la ley, la confrontación entre las autoridades municipales con las directivas condominiales, argumentando una falsa soberanía y autonomía municipal.

Nuestras autoridades comienzan a dar permisos de uso de suelo diferente a los que se emitieron originalmente, así como el incumplimiento de los desarrolladores inmobiliarios, lo que produce problemas técnicos que provocan inundaciones, deficiencia por la mala construcción de los drenajes que resultan suficientes, irregularidad en el suministro de energía eléctrica, servicio telefónico y de gas natural, entre otros.

En el aspecto social, algunos principales problemas se reflejan en la falta de convivencia y que cada persona vive en su propio mundo, sin abrirse la posibilidad de interactuar con otros y su propio entorno.

La generación de un ambiente de indiferencia que propicia, poco a poco, la

delincuencia y la construcción de casas que no cubren las expectativas de identidad de sus habitantes.

Situaciones tales como: favorecer la reproducción de la pobreza intergeneracional; manifestación de conductas desviadas, como la delincuencia; segregación asociada a la deserción escolar, drogadicción, embarazos tempranos y en un contexto descentralizado y en especial metropolitano, produce desigualdades de recursos entre los municipios donde habita la población de mayores ingresos y aquellos de los sectores pobres.

Para darnos una idea de la creciente problemática que los denominados ciudadanos vecinos en el Estado de México están enfrentando, es necesario hacer una retrospectiva a las estadísticas de vivienda.

La Comisión Nacional de la Vivienda, CONAVI, registra que del año 1983 al 2007, se ha otorgado en el Estado de México, 1 millón 90 mil 453 créditos, en tanto que, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, tenía hasta enero del 2003, 48 conjuntos urbanos autorizados con 483 mil 32 viviendas y el año 2004 a 2009, en 39 municipios, se han autorizado 397 mil 876 viviendas en conjuntos urbanos.

En perspectiva, los estudios establecen necesidades de vivienda para 2010 en el Estado de México, de 141 mil 31 viviendas urbanas y 21 mil 14 rurales, con un total de 162 mil 45, de las cuales 108 mil 573 serán vivienda nueva y 53 mil 472 son de mejoramiento a la vivienda. Para el 2011, se requieren 164 mil 204 y para el 2012, 166 mil 102 viviendas.

En los estudios realizados en unidades habitacionales, respecto a si sus espacios conservan su estado original, tal como les fue entregado por desarrolladores, inmobiliarios, señalan que más del 30% de los entrevistados las han transformado o ampliado, ya sea por el tamaño y la falta de servicios, o el estableciendo de comercios, entre otras causas, modificaciones que se hacen al margen de la implementación de la propiedad en condominio y son varios conflictos dentro de los vecinos cercanos.

Por otro lado, esos mismos estudios revelan que no existe una intensa vida vecinal y que la relación que se establece entre vecinos sólo se reduce al saludo, el resto no se conocen, o se conocen sólo de vista.

Estas y otras manifestaciones culturales, y preponderantemente la inseguridad y hacinamiento, se presentan a nivel vecinal.

Tanto en el Código Civil, la ley regula que, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los Reglamentos Generales de Condominio en los Municipios que lo han expedido y los Reglamentos Interiores de cada condominio, establece restricciones que van desde el uso de espacios comunes, cambio de uso de suelo, establecimiento de comercios dentro de las construcciones que son de uso exclusivo para la habitación y animales domésticos, aún más, según el artículo 20 en su fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, dicta que está prohibido realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos, que comprometan la estabilidad seguridad, salubridad o comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan efectos semejantes.

Para el caso del Estado de México, el estudio, el Conjunto Habitacional las Américas, un laboratorio, planificación de una microsociedad, es aplicado a un conjunto habitacional del Municipio de Ecatepec, desarrollado por el Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. Casas ARA, 13 mil casas de dos planta de tipo interés social y popular, construido sobre una superficie de 3 mil 410 kilómetros cuadrados, con una población estimada de 61 mil 125 habitantes. Según se corroboró en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 80 del 28 de abril de 2003.

En él se describen aspectos interesantes sobre la dificultad de convivencia social de sus moradores, la administración interna, enemistad entre los residentes y el desarrollador, divisiones entre los distintos grupos de habitantes.

Hace alusión a que dentro de este conjunto sus moradores han llevado a cabo modificaciones tales como el cerrar calles internas aislándose de otras y que como resultado los propietarios son

más participativos en el cumplimiento de la Ley Condominal.

En aquellas que han permanecido abiertas es donde proliferan los comercios, invasión de áreas comunes y más aún la presencia de un elevado grado de inseguridad.

El estudio aclara que en el conjunto habitacional estuvo administrado por la constructora hasta que entregó la última casa, aproximadamente dos años y dentro de ese tiempo no existieron modificaciones o invasiones dentro del conjunto habitacional, hasta que fue entregado al ayuntamiento y que el hecho en que se vieron inmersos los compradores fue la imprecisión del reglamento de la administración del conjunto habitacional; ya que se basa en la capacidad de los habitantes de autoorganizarse.

En contra parte, los constructores conocen perfectamente que el ser humano tiene la dificultad para organizarse, sobre todo en un número tan elevado de casas, que tan sólo para que pueda llevar a cabo una gestión ante las autoridades municipales, se debe contar con el 50% más uno en primera convocatoria; práctica que es materialmente imposible.

Esta problemática es común en los conjuntos habitacionales no importando su tamaño.

Por otro lado, los desarrolladores no dan a conocer apropiadamente el régimen de propiedad que están ofertando, dejando esta responsabilidad a los pobladores y a los ayuntamientos.

Basta ejemplificar que una vez bajo la responsabilidad de dotación de servicios municipales existen fallas en el sistema de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros; situación que si bien la autoridad municipal debe dotar el pago de impuestos para llevar a los habitantes de estos conjuntos, no es del todo puntual, lo que hace que se tengan que programar recursos extraordinarios para solventar fallas o defectos de los desarrolladores.

El planteamiento es claro, es urgente que se coadyuve con los habitantes de los conjuntos habitacionales que están bajo régimen condominal, que aunque han resuelto su necesidad de vivienda los demás problemas inherentes a ese

régimen, siguen vigentes y con desánimo observan la depreciación de su modesto patrimonio por la falta de mantenimiento, conflictos internos y de organización.

Es imprescindible desarrollar políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses que viven dentro de estos desarrollos habitacionales, no importando su clase social, el tiempo que tenga el conjunto o la condición urbanística al desarrollo y no hay que dejar que el problema siga creciendo en el Estado de México.

Publicada en la Gaceta del Gobierno la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio, en condómino en su artículo 43 se otorgue a los ayuntamientos la facultad para emitir el Reglamento General de Condominio.

Sin embargo, algunos de ellos con la premura por atender esta problemática ha propiciado que su reglamento sea fundamentado con leyes que son exclusivas para el Distrito Federal y otros tales como Tlalnepantla, Ecatepec y Cuautitlán Izcalli están destinando recursos en áreas administrativas especializadas para la atención de esta problemática, sin que el Estado coadyuve con ellos.

Cuando en el período de la “LIV” Legislatura del Estado de México se avalaron por unanimidad de votos las modificaciones a la ley que regula el régimen de propiedad en condominio, a la que se le incorporan las figuras jurídicas de la medición y conciliación como un método pacífico para resolver conflictos entre los moradores, se destacó que la conciliación y mediación pretendían constituirse como opciones para cambiar la manera de brindar el servicio de justicia, en el caso de la vida condominal y que se trataba de una instancia voluntaria a la que pueden acudir con o sin el patrocinio de un abogado para impulsar el acercamiento entre las partes en conflicto con la asistencia de un mediador y/o conciliador que coadyuve a que en lo sucesivo convivan pacíficamente y no generen nuevos problemas o disputas mayores.

Es de hacer notar que no es que las leyes y reglamentos no existan ni que las autoridades públicas carezcan de instrumentos para aplicarlos,

sino que la problemática de la conducción de régimen condominal tiene sus particularidades sociales que siguen en aumento.

El esfuerzo es grande, como ya se comentó, en algunos municipios ya tienen un procedimiento para atender en forma conciliatoria esta problemática, apegados a la ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México.

Sin embargo, en ocasiones se ven limitados por trámites engorrosos de larga tención y su marco de actuación se limita a que en forma personal los síndicos sean quienes consignen y sancionen descuidando en algunos casos problemas que requieren de una atención mayor y que pueden terminar en conflictos sociales.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la creación de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, pues debemos de contribuir para resolver esta problemática social, que muchos legisladores conocemos también por el reclamo de muchos mexiquenses, que de no ser atendidos en lo inmediatos, tendrán repercusiones severas en lo social, económico y político.

Esta iniciativa que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, reforma sus artículos 46, 49, 51 y 59, adiciona el artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, adiciona el artículo 150 inciso f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, recorre las fracciones XXVIII, XXIX y XXX y adiciona la fracción XXXI al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las actuales modificaciones no trastocan la independencia jurídica o administrativa de los ayuntamientos, ya que las acciones que desarrollaría la Procuraduría, la Defensoría Ciudadana en el Estado de México, serán coadyuvantes para solución de la problemática que se presenta en la vida condominal de los inmuebles en su territorio municipal.

A grandes rasgos los objetivos, atribuciones y estructuras de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, es la siguiente:

La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, será un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión para que en el desempeño de sus funciones, no reciba instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Dentro del objetivo de la Procuraduría la Defensoría Ciudadana en el Estado de México, está el coadyuvar y procurar el cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los reglamentos generales municipales, los reglamentos internos de los condominios y demás ordenamientos legales en la materia, además de cómo mediador y conciliador, de los conflictos vecinales.

En sus principios se destaca promover la sana convivencia social, con imparcialidad, legalidad y eficiencia; con respeto a los derechos humanos y transparencia y su estructura está conformada por un órgano de gobierno, un procurador, delegados y de seguridades administrativas que garanticen su buen funcionamiento, auxiliándose de mediadores, conciliadores que serían los oficiales conciliadores y mediadores de cada municipio.

Así mismo, dentro de sus atribuciones están, promover la participación ciudadana en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, emitir los dictámenes opiniones e informes de impacto social y de análisis de reglamentos condominales internos, la construcción de acuerdos con amplia base social, entorno a prioridad estatales, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, ser conciliador jurídico social, de los problemas que se susciten entre condóminos y la protección de los condóminos ante las leyes y reglamentos en materia condominal.

Esta Procuraduría llevará a cabo sus actividades de forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas determine el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

En síntesis, la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, es un Organismo que permitirá la inclusión social,

la participación de millones de mexicanos en el impulso de nuevas políticas públicas que coadyuvarán en la formulación, diseño y construcción tanto de viviendas, como de entes sociales, culturales, económicos y políticos.

Propiciando una efectiva calidad de vida en donde los conjuntos urbanos tengan entre otras ventajas lo más deseable para vivir.

Hacer que las inquietudes la ciudadanía cuente con reglas claras y de certidumbre a sus inversiones y patrimonio en el régimen de condominio y a su vez, fomentar el desarrollo urbano sustentable equilibrado y ordenado.

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta H. Legislatura el proyecto de decreto adjunto para que de estimarlo pertinente y procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Toluca, México a 8 de septiembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, el suscrito Arturo Piña García, diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa de Ley que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México; reforma los artículos 46, 49, 51 y 59; y adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y adiciona la fracción XXVIII, recorriendo las actuales del artículo 21 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como en otros ordenamientos y estudios que atienden las políticas de vivienda del Estado mexicano, se usa como instrumento de política pública a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), hoy Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), que desde el año 2001 otorga la garantía social de que todo mexicano debe contar con una vivienda digna y la posibilidad que se oferte una vivienda por parte de desarrolladores privados. Sin embargo, esas políticas de vivienda no consideran el impacto en la calidad de vida de las familias. En los hechos, se cumple con la responsabilidad de que las familias dispongan de un espacio físico, pero olvidan de que, en este tipo de desarrollos urbanos, la normatividad vigente contribuye al deterioro de la convivencia social. Es de todos conocidos el sinnúmero de efectos socioantropológicos que se provocan por la falta de espacios dentro de las viviendas. Ese fenómeno, obliga a que los moradores tengan que hacer uso de espacios comunes, modificar fachadas, texturas, color de las mismas, hecho social que altera la sana convivencia de las familias.

En los estudios realizados en unidades habitacionales, respecto a si sus espacios conservan su estado original, tal como les fue entregado por los desarrolladores inmobiliarios, señalan que más del 30% de los entrevistados las han transformado o ampliado, ya sea por el tamaño, la falta de servicios o el establecimiento de comercios, entre otras causas; modificaciones que se hacen al margen de la reglamentación de la propiedad en condominio y son parte de los conflictos entre los vecinos cercanos. Por otro lado, estos mismos estudios revelan, que no existe una intensa vida vecinal y que la relación que se establece entre vecinos sólo se reduce al saludo, el resto no se conocen o se conocen sólo de vista. Éstas y otras manifestaciones culturales y, preponderantemente, la inseguridad y el hacinamiento se presentan a nivel vecinal.

Hay que recordar que durante los primeros decenios del siglo veinte, ya se estudiaba la problemática en ciertas partes del territorio nacional, sobre todo en las denominadas vecindades, que constaban de entre 20 y 50 viviendas con un patio central, con baños y lavaderos comunes, en estos estudios la problemática impuso ciertas reglas como el hecho de que dentro de una habitación no deberían existir animales, que se debería contar con lozas impermeables entre pisos con el propósito de evitar filtraciones y que se deberían prever espacios para el esparcimiento.

En la Entidad desde el año 2001, en la exposición de motivos de la “Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México”, presentada ante la LIV Legislatura, se vislumbraba que la explosión demográfica, la carencia de espacios, la falta de seguridad y el aumento de los precios de la propiedad individual, llevarían a tener una regulación sobre aquellos espacios de inmuebles en régimen de condominio horizontal o vertical. Asimismo, en el Reglamento de Construcción de Inmuebles en Condominio del año 1979, promovido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Jorge Jiménez Cantú, en su artículo 9, fracción X, impone como parte de la documentación para el otorgamiento de licencia de construcción o autorización de condominios, la presentación de un “Reglamento interno del condominio en términos del Reglamento del artículo 947 del Código Civil, en su caso”; el mismo Código Civil del Estado de México vigente, en sus artículos 5.142 al 5.165 hace relevancia a la copropiedad, y del artículo 5.166 al 5.168, se hace referencia a la de la Propiedad en Condominio, definiendo en el primer párrafo del artículo 5.166 el concepto de propiedad en condominio “cuando en las diferentes unidades habitacionales, comerciales, industriales o de servicios de que consta un inmueble, que pertenecen o se destinan a pertenecer a distintos propietarios, puedan ser aprovechados en áreas privativas y comunes que deban permanecer indivisas”.

Tanto en el Código Civil, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los Reglamentos Generales de Condominio de los municipios que lo han

expedido y los Reglamentos Interiores de cada Condominio, establecen restricciones que van desde el uso de espacios comunes, cambio de uso del suelo, establecimiento de comercios dentro de las construcciones que son de uso exclusivo para habitación, animales domésticos, aún más, según el artículo 20 en su fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México dicta que está prohibido “realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos, que comprometan la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan efectos semejantes”.

Según el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.9, fracción XIII, la autorización de un conjunto urbano corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, al emitir los dictámenes para usos de impacto regional y dictámenes de factibilidad mientras que, en su artículo 5.10, establece que son los municipios quienes tienen dentro de sus atribuciones, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y de construcción, los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones; y la de expedir cédulas informativas de zonificación. En el mismo Código, en los artículos 5.44, 5.55, 5.56, 5.57 y 5.58 nombran las obligaciones de infraestructura, tipo de construcción, especificaciones de urbanización y equipamiento, entre otras, que debe presentar para la autorización de un conjunto urbano o condominio.

El Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 6, refiere que las autorizaciones “son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus titulares quedan obligados a su cumplimiento”. También faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que en las autorizaciones o dictámenes que expida, señale las restricciones que en su caso determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del

Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias u organismos de carácter federal, estatal o municipal; así también que podrá allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos para apoyar los actos administrativos que emita.

Sin embargo, en ningún articulado se especifica un dictamen del impacto social que proyecte la problemática a la convivencia social que se desarrollará en la vida condominal, una proyección de los problemas sociales, de seguridad y económicos que se desarrollarán por su construcción, no importando que sus habitantes sean de un nivel socioeconómico o clase social, ya que dentro de los conglomerados humanos siempre existen incompatibilidades entre algunos de sus miembros.

Otro estudio “La democracia en la vida cotidiana. Dos casos de gestión de condominios en la Ciudad de México”, la autora cita “la administración en condominio resulta ser una de las formas en que se están redefiniendo las relaciones entre ciudadanos y poderes públicos en la ciudad, a través de la transferencia de facto a los condominios de muchas cargas de gestión y prestación de servicios que antes pertenecían, por lo menos en principio, a las instituciones locales”. En ese sentido, se ha hablado de un proceso de “condominización” de la ciudad, que implica cambios importantes en la forma de administrar el territorio urbano y que propone una nueva manera de concebir el tema del control social por parte de los poderes públicos y plantea nuevos retos para los ciudadanos-condóminos, que se ven impulsados —y obligados— a solucionar autónomamente sus problemas, sin poder dejar de relacionarse con las instituciones del gobierno local y ciudadano.

El estudio anterior, llevado a cabo en la Ciudad de México en dos conjuntos que se diferencian por sus entornos, bajo una normatividad institucional específica la “Ley de Condominios”, con un reglamento interno con espacios sociales muy problemáticos, difícil de garantizar la seguridad de los habitantes y porque incluso, resulta difícil lograr que se realicen con regularidad las

operaciones mínimas para el mantenimiento de las condiciones de funcionalidad de los edificios y de sus áreas comunes; da como resultados en el ámbito social, en que los vecinos pueden elegir —adentro de un abanico de distintas posibilidades— sus amistades y diversiones, y que sin embargo, a pesar de que la regla sea “llevarse bien” con todo el mundo, cuando se trata de elegir amistades, operan precisos criterios de selección, que hacen que los vecinos que son también, amigos, compartan los mismos intereses, nivel de instrucción, procedencia de clase y hasta similitudes raciales y que, si faltan estos elementos comunes podemos ser “buenos vecinos”, pero no amigos, lo cual demuestra cómo el universo vecinal es un ámbito “comunitario” sólo hasta cierto punto.

Coherentemente con las representaciones acerca del “peor vecino” lo definen básicamente como una persona “maleducada, oportunista y conflictiva”. Se trata en otras palabras de alguien que en primer lugar se caracteriza por sus malos modales, porque “no saluda” y “no se lleva con nadie”; en segundo lugar es alguien “aprovechado” y “egoísta” y en tercer lugar es alguien “conflictivo” y “peleonero” (calificativo empleado para indicar a un vecino que no saluda, no le importa nada de los demás, nadie le cae bien, tiene problemas con todos). Se trata en otras palabras de un individuo de malos modales y que no quiere o no sabe establecer y guardar buenas relaciones con sus vecinos; y que la presencia difundida de una actitud tolerante destaca también en los casos en que se pudieran generar conflictos vecinales. Frente a una actitud molesta, por ejemplo cuando un vecino está haciendo mucho ruido, muchos condóminos contestan que “no hacen nada”, ya sea porque no lo juzgan molesto, porque “lo comprenden” o porque no quieren discutir y pelearse.

Referente a los planteamientos realizados dentro del anterior estudio de las asambleas vecinales, consideraron una locura que un vecino haya pedido y obtenido que se pusiera en el reglamento interno del edificio la prohibición de hacer ruido entre las dos y las cuatro de la tarde (prohibición que obviamente nadie respeta), por lo que la mayoría al existir este tipo de reglas respondieron no se valen porque “quienes quieren el silencio

deberían vivir en una casa sola”; respecto a qué se debe hacer a algunos vecinos que no pagan, nadie quiso poner en práctica la medida que, por su brutalidad, se encuentra totalmente en contraste con los valores de la flexibilidad y de la tolerancia que orientan la vida cotidiana explicando —casi con resignación— “que ¡cómo le vamos a cortar el gas si es nuestro vecino! ¡Mejor lo vamos a platicar!”.

Las conclusiones son que el proceso de “condominización” de la ciudad implica cambios importantes en la forma de administrar el territorio urbano y propone de una nueva manera el tema del control social por parte de los poderes públicos, planteando nuevos retos para los ciudadanos-condóminos, que se ven impulsados —y obligados— a solucionar autónomamente sus problemas, sin poder dejar de relacionarse con las instituciones del gobierno local y ciudadano.

Para el caso del Estado de México, el estudio “El conjunto habitacional Las Américas, un laboratorio para la edificación de una microsociedad”, es aplicado en un conjunto habitacional en el municipio de Ecatepec, desarrollado por el Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V. (Casas Ara) de trece mil casas de dos plantas de tipo interés social y popular, construido sobre una superficie de 3,410 km² con una población estimada en 61,125 habitantes, según se corroboró en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 80, 28 de abril de 2003. En él se describen aspectos interesantes sobre la dificultad de la convivencia social de sus moradores, la administración interna, enemistad entre los residentes y el desarrollador, divisiones entre los distintos grupos de habitantes. Hace alusión a que dentro de este conjunto sus moradores han llevado a cabo modificaciones tales como el cerrar calles internas, aislándose de otras; y que como resultado los propietarios son más participativos en el cumplimiento de la Ley Condominal. En aquellas que han permanecido abiertas es donde prolifera los comercios, invasión de áreas comunes y más aún, la presencia de un elevado grado de inseguridad, el estudio aclara que el conjunto habitacional estuvo administrado por la constructora hasta que entregó la última

casa (aproximadamente dos años) y dentro de ese tiempo, no existieron modificaciones o invasiones dentro del conjunto habitacional, hasta que fue entregado al Ayuntamiento, y que el hecho al que se vieron inmersos los compradores fue a la imprecisión del reglamento de administración del conjunto habitacional, ya que se basa en la capacidad de los habitantes de autoorganizarse.

Los dos estudios resumidos anteriormente, el de la Ciudad de México y el del municipio de Ecatepec en nuestra entidad, demuestran que los constructores conocen perfectamente que el ser humano no tiene la capacidad de organización y mucho menos, en un número tan elevado de casas, que tan solo para que pueda llevar a cabo una gestión ante las autoridades municipales se debe contar con el cincuenta por ciento más uno en primera convocatoria, práctica que es materialmente imposible; esta problemática es común en los conjuntos habitacionales no importando su tamaño.

Por otro lado, los desarrolladores no dan conocer apropiadamente el régimen de propiedad que están ofertando, abandonando su responsabilidad a sus pobladores y a los ayuntamientos, ejemplo de ello impera una vez bajo la responsabilidad de dotación de servicios municipales: existen fallas en el sistema de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros, situación que si bien la autoridad municipal debe dotar, el pago de impuesto predial de los habitantes de estos conjuntos no son del todo puntuales, lo que hace que se tenga que programar recursos extraordinarios para solventar la compostura de la fallas o defectos de los desarrolladores.

La problemática habitacional ha sido tema dentro del marco de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Unión y de otras Legislaturas Locales, que han presentado un sinnúmero de puntos de acuerdo e iniciativas y coinciden en su mayoría que con la política de vivienda establecida en el país “se aceleró el nacimiento de una nueva problemática por no haber previsto un programa de educación e información sobre los derechos y obligaciones que adquieren quienes se incorporan a vivir en un conjunto habitacional” y “que las

disposiciones legales se desconocen por falta de una educación condominal integral”; sin embargo, es válido reconocer que sólo en la capital del país se ha tenido una insistente promoción en relación a esta temática legal y con medianos resultados, la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad, que actúa hoy como árbitro de controversias cotidianas, existiendo ya espacios de resolución ante autoridades competentes; sin embargo, en los demás estados del país, la legislación sobre este tema es incipiente y pobre. Actualmente, en muchas de las unidades habitacionales de México, se vive con incertidumbre y otras veces conviviendo en desventaja por no existir una conciencia y educación condominal.

Para darnos una idea de la creciente problemática que los denominados ciudadanos-vecinos en el Estado de México se están enfrentando, es necesario hacer una retrospectiva a las estadísticas de vivienda, la Comisión Nacional de la Vivienda (Conavi) registra que del año 1973 al 2007 se ha otorgado en el Estado de México un millón 90 mil 453 créditos, en tanto que, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, tenía hasta enero del 2003, 48 conjuntos urbanos autorizados con 483 mil 032 viviendas y del año 2004 al 2009, en 39 municipios, se han autorizado 397 mil 876 viviendas en conjuntos urbanos. En perspectiva, los estudios establecen necesidades de vivienda para 2010 en el Estado de México de 141 mil 31 viviendas urbanas y 21 mil 14 rurales con un total de 162 mil 45, de las cuales 108 mil 573 serán vivienda nueva y 53 mil 472 son de mejoramiento de la vivienda; y para el 2011 se requieren 164 mil 204 y para el 2012, 166 mil 102 viviendas.

El planteamiento es claro, es urgente que se coadyuve con los habitantes de los conjuntos habitacionales que están bajo régimen condominal, que aunque han resuelto su necesidad de vivienda, los demás problemas inherentes a ese régimen siguen vigentes y con desánimo observan la depreciación de su modesto patrimonio por la falta de mantenimiento, conflictos internos y de organización.

Es imprescindible desarrollar políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses que viven dentro de estos desarrollos habitacionales, no importando su clase social, el tiempo que tenga el conjunto o la condición urbanística del desarrollo, no hay que dejar que el problema siga creciendo en el Estado de México.

Publicada en la Gaceta de Gobierno la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condómino, en su Artículo 43, se otorga a los Ayuntamientos, el poder emitir el Reglamento General de Condominio, sin embargo algunos de ellos con las premuras por atender esta problemática ha hecho que sus reglamentos sean fundamentados con leyes que son exclusivas para el Distrito Federal; y otros tales, como Tlalnepantla, Ecatepec y Cuautitlán Izcalli, están destinando recursos en áreas administrativas especializadas para la atención de esta problemática, sin que el Estado coadyuve con ellos.

Si la vivienda es considerada por la sociedad mexicana como “un producto que refleja el esfuerzo y el trabajo”, además de constituir un patrimonio que da estabilidad y futuro a las familias, hay que reconocer que en los conjuntos habitacionales se presentan una serie de situaciones muy común en ellas, como son:

- La negativa de los habitantes del pago de cuotas de mantenimiento.
- Incumplir con la participación en las asociaciones de vecinos.
- Infringir las reglas en el uso de estacionamientos comunes, otras áreas comunes, verdes y de reserva.
- Evadir las obligaciones contempladas en el reglamento interno en lo que se refiere a los depósitos de basura, pintura y textura en paredes exteriores, herrería, puertas, entre otros.
- Uso indebido o entorpecimiento de las entradas y circulaciones en áreas privativas.
- Uso prohibido de colocar ropa y/o anuncios comerciales en los balcones, azotea y lugares del uso común.
- La negativa de las autoridades municipales, para que asuman esta responsabilidad,

argumentando, que dichos conjuntos no han sido entregados oficialmente a los gobiernos.

- Representaciones condominales irregulares constituidas al margen de la ley.
- La confrontación entre las autoridades municipales con las directivas condominales, argumentando una falsa soberanía y autonomía municipal.
- El que las autoridades comienzan a dar permisos de uso de suelo diferente a los que se emitieron originalmente.
- El incumplimiento de los desarrolladores inmobiliarios, lo que produce problemas técnicos que provocan inundaciones, deficiencia por la mala construcción de los drenajes que resultan insuficientes, irregularidad en el suministro de la energía eléctrica, servicio telefónico, de gas natural entre otros.

En el aspecto social, algunos de los principales problemas se reflejan en la falta de convivencia y que cada persona vive en su propio mundo, sin abrirse a la posibilidad de interactuar con otros y su propio entorno; la generación de un ambiente de indiferencia que propicia, poco a poco, la delincuencia y la construcción de casas que no cubren las expectativas de identidad de sus habitantes, situaciones tales como:

- Favorecer la reproducción de la pobreza intergeneracional;
- Manifestación de conductas desviadas como la delincuencia;
- Segregación asociada a la deserción escolar, drogadicción, embarazos tempranos; y
- En un contexto descentralizado, y en especial metropolitano, produce desigualdades de recursos, entre los municipios donde habita la población de mayores ingresos y aquellos de los sectores pobres.

Cuando en el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de México se avaló por unanimidad de votos las modificaciones a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condómino, a la que se le incorporan las figuras jurídicas “de la mediación

y conciliación” como un método pacífico para resolver conflictos entre los moradores, se destacó que la conciliación y mediación pretendían constituirse como opciones para cambiar la manera de brindar el servicio de justicia en el caso de la vida condominal y que se trataba “de una instancia voluntaria, a la que pueden acudir con o sin el patrocinio de un abogado, para impulsar el acercamiento entre las partes en conflicto, con la asistencia de un mediador y/o conciliador que coadyuve a que en lo sucesivo convivan pacíficamente y no generen nuevos problemas o disputas mayores”.

En esa misma LIV Legislatura se llevaron los ajustes a la normatividad, reformando las fracciones XI y XII del artículo 5; fracciones XXIX y XXX del artículo 63 y la adición del artículo 116 bis y del título décimo tercero con un capítulo único integrado por los artículos 178 al 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la reforma de la fracción VI del artículo 99; de la fracción VII del artículo 162; la adición de los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 185; la reforma a la fracción III y la adición de la IV al artículo 387 y la reforma del artículo 423 del Código de Procedimientos Penales.

Con estas reformas y adiciones se ampliaron las instancias y las formas de atención a la problemática condominal, sin embargo hay que considerar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estipula dentro de las atribuciones de los Síndicos en su último párrafo del artículo 53 “Los síndicos no pueden ... comprometerse en árbitros, ... sin la autorización expresa del ayuntamiento”.

Así mismo, debemos recordar que, en el Estado de México, no fue hasta el año 2003, donde se cuenta con el Centro de Mediación y Conciliación del Tribunal Superior de Justicia, y que tiene por objeto, entre otros: 1) determinar el medio idóneo para resolver las controversias planteado voluntariamente por las personas, recabando la conformidad por escrito de las partes para la atención y búsqueda de soluciones; 2) Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial solicitados por las partes de común acuerdo y, 3) redactar los acuerdos o convenios a

que hayan llegado las partes en conflicto a través de la mediación o de la conciliación.

Sin embargo, en los once centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial que se tienen establecidos en el territorio estatal, se reportaron que del 1° de noviembre de 2008 al mes de octubre de 2009, que se habían iniciaron 11,230 procedimientos jurídicos, de las materias jurídicas Civil, Penal y Mercantil, sin que exista un reporte de cuantos casos fueron especializados para la atención de la problemática condominal.

Es de hacer notar, que no es que las leyes y reglamentos no existan, ni que las autoridades públicas carezcan de instrumentos para aplicarlos, sino que la problemática de la conducción del régimen condominal tiene sus particularidades sociales que siguen en aumento.

El esfuerzo es grande, como ya se comentó, hay algunos municipios que ya tienen un procedimiento para atender en forma conciliatoria esta problemática, apegados a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, sin embargo, en ocasiones se ven limitados por trámites engorrosos, de larga atención y su marco de actuación se limita a que en forma personal los Síndicos sean quienes concilien y sancionen, descuidando en algunos casos, problemas que requiere de una atención mayor y que pueden terminar en conflictos sociales.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la creación de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, que debe ser analizada y discutida con premisa a otras iniciativas, debemos contribuir para resolver esa problemática social que muchos legisladores conocemos también por el reclamo de muchos mexiquenses, que de no ser atacada en lo inmediato, tendrá repercusiones severas en lo social, económico y político.

La moción de esta iniciativa, que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México; reforma los artículos 46, 49, 51 y 59; adiciona el artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; adiciona al artículo 150 el inciso f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; recorre las fracciones XXVIII, XXIX

y XXX; y adiciona la fracción XXXI al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las anteriores modificaciones, no trastocan la independencia jurídica o administrativa de los Ayuntamientos, ya que las acciones que desarrollaría la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, serán coadyuvantes para la solución de la problemáticas que se presenten la vida condominal de los inmuebles en su territorio municipal.

A grandes rasgos los objetivos, atribuciones y estructura de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México es la siguiente: La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México será un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; para que en el desempeño de sus funciones no reciba instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Dentro del objetivo de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, está el coadyuvar y procurar el cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los reglamentos generales municipales, los reglamentos internos de los condominios y demás ordenamientos legales en la materia; servir como mediador y conciliador de los conflictos vecinales.

En sus principios se destaca atender la sana convivencia social con imparcialidad, legalidad, eficiencia, con respeto a los derechos humanos y transparencia; y su estructura está conformada por un Órgano de Gobierno, un Procurador, Delegados y las unidades administrativas que determinan su buen funcionamiento, auxiliándose de mediadores conciliadores que serían los Oficiales Conciliadores y Mediadores de cada Municipio.

Asimismo, dentro de sus atribuciones están:

- Promover la participación ciudadana en la construcción de una sociedad más justa y equitativa;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes de impacto social y de análisis de los reglamentos condominales internos;

- La construcción de acuerdos con amplia base social en torno a las prioridades estatales con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;
- Ser conciliador jurídico o social de los problemas que se susciten entre condóminos; y
- La protección de los condóminos ante las leyes y reglamentos en materia condominal. La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones, que para el logro de sus objetivos y metas, determine el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

En síntesis, la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, es un organismo que permitirá la inclusión social, la participación de millones de mexiquenses en el impulso de nuevas políticas públicas que coadyuvaran en la formulación, diseño y construcción tanto de viviendas como de entes sociales, culturales, económicos y políticos, desarrollando un efectiva calidad de vida, en donde los conjuntos urbanos tengan entre otras ventajas los más deseables para vivir, hacer que las inquietudes de la ciudadanía cuenten con reglas claras y de certidumbre a sus inversiones y patrimonio en el régimen de condominio y a su vez fomentar el desarrollo urbano sustentable, equilibrado y ordenado. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de decreto adjunto, para que de estimarlo procedente y oportuno se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Dip. Arturo Piña
García**

**Dip. Ricardo Moreno
Bastida**

**Dip. Víctor Manuel
Bautista López**

**Dip. Juan Hugo de la
Rosa García**

**Dip. Constanzo de la
Vega Membrillo**

**Dip. Crisóforo
Hernández Mena**

**Dip. María Angélica
Linarte Ballesteros**

**Dip. Antonio Manuel
Franco Romero**

**PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México conforme al tenor siguiente:

**LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO

**DEL OBJETO Y LOS FINES DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA
CIUDADANA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I.- Ley: Ley de la Defensoría Ciudadana en el Estado de México;
- II.- Ley de Propiedad en Condominio: Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México
- III.- Procuraduría: Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;
- IV.- Gobernador del Estado; Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- V.- Procurador: Procurador de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;
- VI.- Subprocurador: subprocurador de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;
- VII.- Coordinador: De Enlace con Municipios; De Administración; De Difusión; y De Planeación, Estudio y Tecnología.

- VIII.- Mediador Conciliador: Oficial Mediador-Conciliador Municipal.
- IX.- Reglamento: Reglamento de la Ley de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.
- X.- Reglamento Municipal: Reglamento General de Condominio
- XI.- Reglamento Interno: Reglamento Interior de Condominio
- XII.- Mediación: Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador;
- XIII.- Conciliación; Procedimiento voluntario por el cual dos o más partes involucradas en una controversia, buscan o constituyen una solución satisfactoria, con la participación de un tercero llamado conciliador, el cual sugiere a las partes soluciones a sus conflictos; y
- XIV.- Arbitraje: Procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, que dicta un árbitro sobre y que es obligatoria para las partes.

Artículo 3.- La Procuraduría es un Órgano Descentralizado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto tiene servir como mediador y conciliador; y en su caso coadyuvará con los Síndicos Municipales en el arbitraje de los conflictos vecinales en las propiedades en régimen de propiedad en condominio; Así como, procurar y coadyuvar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio, los reglamentos municipales, los reglamentos internos y demás ordenamientos legales en la materia.

Artículo 4.- Los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje para la resolución de conflictos en el ámbito comunal, serán sobre la base de los principios de voluntariedad, confidencialidad e informalidad.

Artículo 5.- Los servicios que presta la Procuraduría se otorgarán exclusivamente a petición de parte interesada, por el Procurador, por los Subprocuradores, los Mediadores

Conciliadores y el personal que los municipios pongan para satisfacer la demanda, debiendo contar con el personal jurídico y administrativo necesario por cada oficina.

Las autoridades estatales y los servidores públicos estatales y municipales que estén relacionados o que posean información o documentos vinculados con el asunto del que conoce la Procuraduría, o que por razones de sus funciones o actividades puedan proporcionar información útil, están obligados a atender y enviar puntual y oportunamente.

Artículo 6.- Los servicios de mediación y conciliación son totalmente gratuitos, quedando prohibida toda clase de dádiva o gratificación a los empleados de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

El acuerdo a que se arribe en cada procedimiento será transcrito en un acta, la cual podrá ser homologada a petición de cualquiera de las partes ante las instancias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Artículo 7.- Los procedimientos de mediación y conciliación que regula esta Ley, estarán a cargo de la Procuraduría; sin detrimento de que los particulares que desarrollen las actividades de conciliación o mediación en forma privada, y observen los procedimientos. Con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos, los casos sometidos a tales procedimientos podrán estar referidos a todo tipo de conflictos vecinales y/o comunitarios; que resulten mediables, exceptuando los siguientes casos:

- I.- Cuando haya afectación de derechos de terceros, a excepción de que el tercero participe como parte en el mecanismo alternativo de solución de controversias;
- II.- Se encuentren involucrado el orden público;
- III.- Cuando se cometa algún delito grave; y
- IV.- En el supuesto de que se altere o contravengan normas de interés social.

Capítulo II

De las Atribuciones

Artículo 8.- Corresponderá a la Procuraduría:

- I.- Servir como mediador y conciliador de los conflictos vecinales;

- II.- Instaurar el procedimiento de arbitraje en el caso de que el procedimiento de mediación o conciliación por parte de los interesados no tenga resolución;
- III.- Ser auxiliar en problemas en la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios que pudieran presentarse entre ciudadanos y autoridades, habitantes de viviendas en régimen de propiedad en condominio;
- IV.- Procurar y coadyuvar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio, los reglamentos municipales, los reglamentos internos y demás ordenamientos legales en la materia;
- V.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones condominales, particularmente las relativas a los derechos, obligaciones, garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del condómino;
- VI.- Recomendar y coadyuvar con los Ayuntamientos a la emisión de laudos e imponer las sanciones previstas en los supuestos y montos de acuerdo a la Ley de Propiedad en Condominio;
- VII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones condominales cuando así se lo solicite los habitantes de los condominios o la autoridad competente;
- VIII.- Proponer a la Legislatura y/o los ayuntamientos las modificaciones a las leyes y reglamentos para mejorar la defensa de los derechos de los condominios y su resolución de conflictos;
- IX.- Identificar los problemas de carácter social que ocasionen perjuicios entre los habitantes de los conjuntos habitacionales, a efecto de proponer a la Legislatura y/o los ayuntamientos las recomendaciones correspondientes; y
- X.- Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 9. Las quejas, reclamaciones o sugerencias que los condóminos presenten a la Procuraduría, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará o suspenderá los plazos, trámites y procedimientos que lleven a cabo las autoridades judiciales y son independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

Las respuestas que emita la Procuraduría a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los condóminos, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

Artículo 10. Cuando la procuraduría represente, patrocine o asesore a alguna persona, y la contraparte solicite también la asistencia de ésta, se tomarán las medidas necesarias para que se atienda a ambas partes, asegurándose de que la asesoría sea prestada, en este caso; por personas diferentes y se evite un conflicto de intereses.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

De la Integración de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana

Artículo 11. La Procuraduría se integra por:

- I.- Consejo Directivo;
- II.- El Procurador;
- III.- Las sub procuradurías de:
 - a) Atención, Orientación y Vinculación;
 - b) Quejas y Conciliación; y
 - c) Jurídica.
- IV.- Las Coordinaciones Generales:
 - a) De Enlace con Municipios;
 - b) De Administración;
 - c) De Difusión; y
 - d) De Planeación, Estudio y Tecnología.
- V.- Mediador Conciliador: Oficial Mediador-Conciliador Municipal; y
- VI.- Las demás dependencias y el personal que el servicio requiera de conformidad con la presente Ley.

Artículo 12.- La Procuraduría se organizará, estructurará y desarrollará sus funciones conforme esta Ley, el Reglamento, manuales de organización, de procedimientos y de más disposiciones que emita.

Artículo 13.- Los Mediadores Conciliadores, serán nombrados de acuerdo al Artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 14.- Cuando en un municipio funcione más de un Mediador Conciliador, ejercerán su jurisdicción en el área territorial del municipio donde se ubique y cada uno llevará el número que la identifique que será progresivo de acuerdo a la fecha de su creación.

Artículo 15.- Las oficinas de Mediación-Conciliación estarán a cargo de un titular quien para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de empleados administrativos municipales.

Los empleados administrativos dependerán en cuanto a sus funciones directamente del titular de la oficina de Mediación-Conciliación, quien los adscribirá al trabajo que mejor convenga al servicio.

Capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 16.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Procuraduría y estará integrado por:

- I.- Un Presidente, quien será el Secretario General de Gobierno;
- II.- Un Secretario, quien será el Procurador;
- III.- Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;
- IV.- Cinco vocales que serán los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos donde estén establecidos el mayor número de propiedades en régimen en condominio; y
- V.- Dos vocales de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará el nombramiento de un suplente quien será propuesto por el propietario.

En caso de los vocales del inciso IV, podrán sustituirse por otros Presidentes Municipales en orden de prelación por el número de propiedades en régimen en condominio.

Artículo 17.- El Consejo Directivo es un órgano de asesoría y apoyo a la Procuraduría, aprobar y modificar su reglamento interior y proponer las modificaciones, disposiciones jurídicas que rijan la organización, funcionamiento de la Procuraduría y aquellas que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios a los condóminos; así como aprobar sus programas, proyectos y presupuesto.

Artículo 18.- Los acuerdos que tome el Consejo Directivo no podrán contravenir las disposiciones de esta ley, especialmente aquellas que se refieran a las finalidades sociales de la Procuraduría.

Capítulo III Del Procurador

Artículo 19. El Procurador será nombrado por el Gobernador del Estado.

Artículo 20. Para ser Procurador se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello o documento equivalente en alguna de las áreas del conocimiento afines al objetivo de la Procuraduría; y
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 21. Corresponde originalmente al Procurador, la representación de la Procuraduría, y el trámite y resolución de los asuntos que competan a esta.

Artículo 22. Son atribuciones del Procurador:

- I.- Acordar con el Gobernador del Estado los asuntos de la dependencia;

- II.- Elaborar el Plan de Trabajo Integral de la Procuraduría, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y velar por su ejecución;
- III.- Proponer el proyecto de Reglamento de la Procuraduría, para su promulgación y aprobación;
- IV.- Promover y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, para alcanzar los fines propios de la Procuraduría;
- V.- Proponer al Comité Directivo, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Procuraduría;
- VI.- Resolver los recursos administrativos que se presenten, en contra de actos y resoluciones dictadas por los funcionarios competentes de la procuraduría, de conformidad con las leyes aplicables;
- VII.- Proponer al Gobernador, el nombramiento o remoción de los sub procuradores, y coordinadores generales, en los términos de la presente ley y del reglamento;
- VIII.- Coordinar las funciones a cargo de la Procuraduría y las labores de las áreas que la componen;
- IX.- Proponer al Gobernador del Estado las reformas legales que considere necesarias para el funcionamiento de la Procuraduría;
- X.- Expedir los manuales, de procedimientos y de servicio al público que se requieran, en el ámbito de su competencia; y
- XI.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV De las Subprocuradurías

Artículo 23. Las funciones propias de la Procuraduría, se ejercerán bajo los principios de división de funciones y especialización a través de las siguientes:

- I.- Atención, Orientación y Vinculación;
- II.- Quejas y Conciliación; y
- III.- Jurídica.

Artículo 24. Cada subprocuraduría estará integrada al menos por:

- I.- Un Sub Procurador;

- II.- Los Directores de área especializada; y
- III.- Los agentes sociales y servidores públicos que sean necesarios.

Artículo 25. Para ser Sub Procurador, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber cumplido treinta años de edad, al día del nombramiento;
- III.- Poseer título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello o documento equivalente en alguna de las áreas del conocimiento afines al objetivo de la Procuraduría;
- IV.- Acreditar por lo menos tres años de experiencia en el ejercicio de alguna de las ramas afines a los objetivos de la Procuraduría; y
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 26. Son atribuciones en general de los subprocuradores:

- I.- Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar las acciones de sus áreas;
- II.- Acordar con el Procurador y despachar los asuntos que correspondan a la dependencia a su cargo;
- III.- Proponer al Procurador, el programa de actividades propias de su área;
- IV.- Coordinarse con los titulares de las demás Sub procuradurías, coordinaciones generales y Mediadores Conciliadores para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- V.- Proponer al Procurador, los nombramientos, promociones, licencias, así como la remoción del personal a su cargo;
- VI.- Proponer al Procurador para que promueva la coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como con las universidades y colegios de abogados u otras organizaciones sociales y privadas, en todo lo que considere

conveniente para el mejor desenvolvimiento de las funciones asignadas a las subprocuradurías; y

- VII.- Las demás que la presente ley y el reglamento le confieran.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS Capítulo I DE LA MEDIACIÓN

Artículo 27.- La mediación se llevará a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro de Mediación y Conciliación del Tribunal Superior de Justicia y la Ley que de Propiedad en Condominio.

Artículo 30.- El personal de la Procuraduría que haya prestado el servicio de conciliación o mediación no podrá actuar como testigo en procedimiento legal alguno relacionado con los asuntos en los que participe, en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación y al deber del secreto profesional que les asiste.

Artículo 31.- De todo acto que se resuelva se deberá contar con un acta que exprese la manifestación de voluntad de las partes solucionado el conflicto a través de la Mediación o Conciliación Extrajudicial, pudiendo modificar sus acuerdos siempre que tienda a solucionar el conflicto.

Artículo 32.- Del Registro de Convenios y Actas de Mediación y Conciliación. La Procuraduría llevará un Registro de Actas, del cual se expedirán copias por el Mediador Conciliador, a solicitud de parte.

Capítulo II DEL ARBITRAJE

Artículo 33.- El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo conforme lo señala la Ley que de Propiedad en Condominio.

TÍTULO CUARTO DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Capítulo único DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Las sanciones a que haya lugar por los laudos que se dicten, se llevarán a cabo conforme lo señala la Ley de Propiedad en Condominio.

**TÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO
Capítulo Único
DEL PATRIMONIO**

Artículo 35.- EL patrimonio de la Procuraduría se constituirá por:

- I.- Los bienes, asignaciones, participaciones, apoyos o aportaciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II.- Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- IV.- Los intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 36.- La Procuraduría estará facultada para celebrar con los ayuntamientos de los municipios del Estado los contratos o convenios que procedan para colaborar con ellos o asumir el ejercicio del derecho del tanto que en esa materia les corresponde.

Artículo 37.- Los inmuebles que constituyan el patrimonio de la Procuraduría o que adquiera por cualquier causa, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Reunirán las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que permita cada región y las circunstancias económicas y sociales de los destinatarios;
- II.- Serán rentadas o enajenadas a mexiquenses, preferentemente a jefes de familia, que carezcan de un bien inmueble. Para el caso de venta se procurará que los compradores contraten un seguro de vida que ampare el saldo insoluto de su adeudo;
- III.- Los precios de las rentas que se cobren o los que se paguen de las ventas que se realicen por la Procuraduría, serán los que fije el Consejo;
- IV.- EL Consejo Directivo determinará las condiciones y los plazos que se deben de establecer en los contratos a celebrarse con los compradores o arrendatarios.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS RELACIONES LABORALES
DE LOS EMPLEADOS DE LA
PROCURADURÍA**

**Capítulo I
DEL PERSONAL**

Artículo 38.- Las relaciones laborales entre la Procuraduría y su personal, con exclusión del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

EL personal la Procuraduría, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Capítulo II
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 39.- El Procurador, así como todos los funcionarios y empleados públicos de la Procuraduría, son responsables de las faltas y delitos que cometan en el ejercicio de sus encargos y quedarán por ello sujetos a los procedimientos y sanciones que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación, plazo dentro del cual las autoridades estatales y municipales deberán difundir las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración del Consejo Directivo y la designación del Procurador, deberán realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los procesos que se encuentren radicados al iniciar su vigencia esta ley, se sujetarán hasta su conclusión definitiva a las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado, expedirá las disposiciones Reglamentarias que se derivan de esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Ayuntamientos; proveerán lo necesario para el funcionamiento de la Procuraduría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 46, 49, 51 y 59; se adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso el Síndico Municipal, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales para resolver controversias en materia de propiedad en condominio.

Artículo 49.- Para hacer efectivas las multas impuestas por la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso el Síndico Municipal, se seguirá el trámite administrativo de ejecución correspondiente.

Artículo 51.- El procedimiento de arbitraje se substanciará ante la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso el Síndico Municipal, el cual contará con plena libertad y autonomía para emitir sus laudos e imponer las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 59.- El Síndico Municipal hasta antes de emitir sus laudos, podrá remitir a las partes a la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, previo el consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

Artículo 48.- ...

En el caso de que sea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, la instancia de imponer y valorarlas, remitirá al Síndico Municipal la instrucción respectiva, para la aplicación administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 150.- ...

I. ...

a). a i). ...

j) Recibir asesoría de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

II. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII, XXIX y XXX para queda como XXIX, XXX y XXXI del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I. a XXVII. ...

XVIII. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de los actos jurídicos de la organización vecinal en las propiedades en condominio de los inmuebles del Estado de México.

XXIX. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y

XXXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 11 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Con su venia señora Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Por economía procesal parlamentaria solicito se inserte íntegro en el Diario de los Debates el contenido de la presente iniciativa, por lo que solo daré lectura a parte de la exposición de motivos.

El suscrito Antonio García Mendoza, someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra cualquier forma de discriminación es uno de los retos más importantes de la sociedad democrática, las conductas y actitudes que limitan el ejercicio de los derechos de cualquier persona son inaceptables en una sociedad contemporánea y democrática; sin embargo, la discriminación en sus muy diversas formas o ámbitos sigue siendo todavía una práctica común incluso en sociedades que se consideran consolidadas desde el punto de vista democrático,

pero que arrastran conductas que ponen en entredicho la dignidad humana.

La discriminación es una dolorosa realidad que tiene su propia historia, es una práctica cuyo combate por fortuna ha hecho que resulte cada vez más evidente lo que nos ha convocado como sociedad a reflexionar seriamente sobre el rumbo, las formas y fondos de cada una de las acciones que desde nuestro ámbito debemos emprender para entenderla y atacarla.

La discriminación debe entenderse como un mecanismo estructural de exclusión y no sólo como una acumulación de actos particulares de maltrato, en el sendero lógico que nos marcan los conceptos de derechos humanos, discriminación, discriminación laboral, derecho a la no discriminación de cualquier tipo y sus vertientes de igualdad en trato, todo nos conduce a una nueva necesidad de legislación para fortalecer la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Con mayor amplitud de miras el suscrito considera que resulta imperativo legislar para prevenir la discriminación laboral en el Estado de México, a la vez que ratificamos la buena fama que nuestro Congreso tiene de ser origen de legislación de avanzada, podrían efficientarse los resultados de las personas en sus empleos, abatiendo el ausentismo, la rotación de puestos y el descenso de productividad, todo ello con una baja de calidad en el trabajo.

De igual manera se promovería la conciencia, que existen prácticas dentro del ámbito laboral, hasta ahora toleradas, que pueden incidir, seriamente en las condiciones laborales del trabajador y afectar a su salud, lo que seguramente constituirá un problema de salud pública a la brevedad.

En resumen, el objetivo central de esta iniciativa, es la erradicación de toda forma de discriminación laboral, pues la existencia de esta, pone en riesgo, el derecho fundamental de todo trabajador, de realizar su función sin distinción.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 8 de septiembre de 2010.

El suscrito ANTONIO GARCIA MENDOZA Diputado a la LVII Legislatura por el Partido Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 14 y 51 fracción V romana, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 28 fracción I, 38 fracción I, 78 y 79 de la Ley Orgánica; 68, 69, 70, 72 y 73 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha contra cualquier forma de discriminación es uno de los retos más importantes de la sociedad democrática. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en su Artículo 1°:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Concretar el anhelo liberal de la fraternidad implica trasladar y entender las prácticas cotidianas de la sociedad al marco de la libertad e igualdad como principios esenciales de la convivencia, lo que supone un ejercicio que reconozca, aprecie y respete la diversidad, la diferencia. Queda claro que toda práctica discriminatoria atenta de modo central contra la igualdad en la diferencia y por ello contra el Estado democrático.

Las conductas y actitudes que limitan el ejercicio de los derechos de cualquier persona son inaceptables en una sociedad contemporánea y democrática; sin embargo, la discriminación en sus muy diversas formas o ámbitos sigue siendo todavía una práctica común incluso en sociedades que se consideran consolidadas desde el punto de vista democrático, pero que arrastran conductas que ponen en entredicho la dignidad humana.

La discriminación es una dolorosa realidad que tiene su propia historia; es una práctica cuyo combate, por fortuna, ha hecho que resulte cada vez más evidente lo que nos ha convocado como

sociedad a reflexionar seriamente sobre el rumbo, las formas y fondos de cada una de las acciones que desde nuestro ámbito debemos emprender para entenderla y atacarla. La discriminación debe entenderse como un mecanismo estructural de exclusión, y no sólo como una acumulación de actos particulares de maltrato.

Discriminar es tener una actitud o comportamiento de desprecio o maltrato hacia personas o grupos a los que se consideran inferiores o indignos de un trato equitativo, en razón de determinada característica o prejuicio social.

Para contextualizar y entender el concepto de discriminación ha menester tomar en cuenta que existen diferentes tipos, dependiendo, entre otras cosas, de quién la realiza, contra quién, y el ámbito en que se lleve a cabo. Aunque existen diversas variantes, sólo analizaremos aquellos que se encuentran mayormente ligados a las dificultades que enfrentan las personas en el ámbito laboral.

Volviendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debemos recordar lo que dispone su artículo 23:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

En tal tenor, desde hace más de medio siglo, nuestro país inició un camino hacia la eliminación de la discriminación laboral. El Convenio número 100 (de la OIT) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor data del 29 de junio de 1951 y fue ratificado por México el 23 de agosto de 1952. Este Convenio obliga a

los Estados Miembros a garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, a través de la legislación nacional y los contratos colectivos, entre otros.

Posteriormente, el 25 de junio de 1958, se proclamó el Convenio número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, ratificado por México el 11 de septiembre de 1961. En este Convenio, los Estados Miembros se obligan a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto. Dispone en su artículo primero:

1. A los efectos de este Convenio, el término “discriminación” comprende:
 - a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
 - b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

En el nuevo siglo, las exigencias que la transición democrática implicaban, así como la pujanza histórica de las organizaciones de la sociedad civil, llevaron a lograr importantes avances legislativos que hoy día pueden considerarse hitos.

El artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario

Oficial de la Federación de 11 de junio de 2003, la define como:

(...) toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

De la misma manera, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de 17 de enero de 2007, define a la discriminación en su artículo 5°:

(...) toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias.

En el sendero lógico que nos marcan los conceptos de derechos humanos; discriminación, discriminación laboral; derecho a la no discriminación de cualquier tipo y sus vertientes de igualdad en trato, todo nos conduce a una nueva necesidad de legislación para fortalecer la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Para ello es importante reiterar las disposiciones existentes en la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo, dispone en los dos primeros párrafos de su artículo 3°:

El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe

efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Guardando toda proporción, es importante mencionar aquí algunas conclusiones que arrojó la Cuarta Encuesta europea sobre las condiciones de trabajo, elaborada por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo a finales de 2005 entre unos 30,000 trabajadores procedentes de 31 países (UE-25 más los países adherentes Bulgaria y Rumania, además de Croacia, Turquía, Suiza y Noruega; cabe señalar que, al momento de efectuarse la encuesta, el número de personas empleadas en esos 31 países rondaban los 235 millones de personas):

- El hostigamiento o acoso moral, la violencia o la amenaza de violencia, así como diversas formas de discriminación contribuyen al malestar psicológico y al estrés. En torno al 5% de los trabajadores declaran haber padecidos alguna forma de violencia, hostigamiento o acoso moral en el puesto de trabajo durante los últimos 12 meses.
- Las diferencias entre los países pueden ser reflejo del grado de sensibilización frente a este tema y de la disposición a manifestarlo públicamente, además de las diferentes tendencias predominantes.
- La posibilidad de sufrir amenazas de violencia física entre los empleados de la educación y de la salud sextuplica a la de los trabajadores del sector industrial.
- Las mujeres, en especial las más jóvenes, padecen discriminación especialmente en forma de hostigamiento o acoso moral que los hombres: por ejemplo, el número de mujeres víctimas de una atención sexual no deseada triplica al de los hombres.
- Se ha observado un mayor nivel de hostigamiento y acoso moral en las grandes empresas (más de 250 trabajadores) y en los sectores de la educación, la salud, la hostelería y la restauración.

- Los síntomas manifestados con mayor frecuencia son el dolor de espalda (25%) y los dolores musculares (23%), seguidos de la fatiga y el estrés (22%). Estos problemas afectan principalmente a los trabajadores de los sectores de la agricultura, la salud, la educación y la construcción.
- El Trabajo nocturno es el que presenta una relación más evidente con los dos tipos de problemas de salud asociados al trabajo, físicos y psicosociales. Las personas que padecen violencia o acoso moral en el puesto de trabajo suelen manifestar un mayor grado de problemas de salud ligados al trabajo que las que no lo padecen: un nivel casi cuatro veces superior en el caso de los síntomas de trastornos psicológicos, como problemas para conciliar el sueño, ansiedad e irritabilidad, además de dolencias físicas, como dolor de estómago.
- Los trabajadores expuestos a riesgos psicosociales, en especial hostigamiento y acoso moral, están mucho más expuestos a ausentarse del trabajo por motivos de salud relacionados con el trabajo (un 23% frente a una media del 7%). Sus períodos de ausencia del trabajo también suelen ser mayores.

Con mayor amplitud de miras, el suscrito considera que resulta imperativo legislar para prevenir la discriminación laboral en el Estado de México. A la vez que ratificamos la buena fama de nuestro Congreso tiene de ser origen de Legislación de avanzada, podrían eficientarse los resultados de las personas en sus empleos, abatiendo el ausentismo, la rotación de puestos y el descenso de productividad, todo ello con una baja calidad en el trabajo. De igual manera, se promovería la conciencia que existen prácticas dentro del ámbito laboral, hasta ahora toleradas, que pueden incidir seriamente en las condiciones laborales del trabajador y afectar a su salud, lo que seguramente constituirá un problema de salud pública a la brevedad.

En resumen, el objetivo central de esta iniciativa de es la erradicación de toda forma de discriminación laboral, pues la existencia de esta, pone en riesgo el

derecho fundamental de todo trabajador de realizar su función si distinción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI, al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

I. a la V. (...)

VI. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

- a) Promover la prestación del trabajo en condiciones dignas y justas; la inclusión, la libertad, la intimidad, la honra y la salud de los trabajadores; la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral, así como en las empresas o instituciones.
- b) Impulsar condiciones que eviten toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice en forma sistemática ejercida sobre cualquier trabajador por sus jefes, compañeros de trabajo o subalternos, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, o causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.
- c) Establecer políticas tendentes a combatir el maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laborales.
- d) Propiciar la apertura de espacios en los Centros de Trabajo para que

se escuchen las opiniones de los trabajadores por parte del empleador.

- e) Promover la realización de actividades pedagógicas o de integración en los Centros de Trabajo para el mejoramiento de las relaciones entre los trabajadores de las empresas e instituciones públicas.
- f) Impulsar el establecimiento en las empresas e instituciones, de reglamentos y lineamientos que contemplen mecanismos de prevención y solución de conductas discriminatorias y de desigualdad laboral, procurando la solución a través de mecanismos internos.
- g) Propiciar que en los Centros de Trabajo se publicite periódicamente información sobre discriminación y desigualdad en el ámbito laboral, así como los mecanismos para prevenirlas, corregirlas y sancionarlas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de México, a los 8 días del mes de Septiembre de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracciones VIII, XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y

demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto, número 12, hace uso de la palabra el diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, formulada por el propio diputado.

Adelante.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Con su venia, señora Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Por Economía Procesal Parlamentaria solicito se inserte integro en el Diario de los Debates, el contenido de la presente iniciativa, por lo que sólo daré lectura a parte la exposición de motivos.

El suscrito Antonio García Mendoza, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente iniciativa de decreto, por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el derecho a la alimentación, está reconocido de manera muy limitada en la Legislación nacional, aunado a esto, la desigualdad, distribución del ingreso, genera pobreza y esta incide necesariamente en el ejercicio del derecho a la alimentación, pues limita el acceso a las familias, a los alimentos en calidad y cantidad suficientes, así como a la infraestructura sanitaria y culinaria necesarias para poder disfrutar plenamente de este derecho.

Hoy, todavía estamos lejos del cumplimiento del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación apropiada, sana y nutritiva y muy lejos del derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, pues es innegable que la ingesta de alimentos no adecuados, pero

baratos en muchos sectores no es una opción, sino la única posibilidad de alimentarse. El hambre y la desnutrición son el resultado de haber excluido a millones de personas del acceso a bienes y recursos productivos, tales como la tierra, el bosque, el mar, el agua, las semillas, la tecnología y el conocimiento, son ante todo consecuencia de las políticas económicas, agrícolas y comerciales a escala mundial, regional y nacional, impuestas por los poderes de los países desarrollados, sus corporaciones transnacionales y sus aliados en el tercer mundo, en su afán de mantener y acrecentar su hegemonía política, económica, cultural y militar en el actual proceso de reestructuración económica, global, lo que ha sucedido en realidad, es que esas políticas, han incrementado las ventas y las ganancias de los poderes económicos de los países desarrollados, mientras que los pueblos del tercer mundo, han visto crecer su deuda externa y los sectores populares, han elevado a sus niveles de pobreza, miseria y exclusión por todas partes.

La implantación de una política estructural, para radicar la pobreza, requiere de muchos años, para generar resultados; pero el hambre, no espera y sigue matando cada día produciendo desarraigo social y familiar, enfermedades, desesperación y violencia.

Para combatir el hambre, no nos podemos limitar a las donaciones caritativas, hay que articular una política económica que garantice la expansión del producto interior bruto, la lucha contra el hambre se integra así en un nuevo equipo de desarrollo económico.

Por ello, la presente iniciativa pretende establecer estos derechos, desde la Constitución del Estado, para materializar el derecho fundamental de todo ciudadano mexiquense a una alimentación adecuada, nutritiva y segura, y de la misma manera se regula de forma más concreta en la Ley de Desarrollo Social.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 8 de septiembre de 2010.

El suscrito ANTONIO GARCÍA MENDOZA Diputado a la LVII Legislatura por el Partido Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 14 y 51 fracción V romana, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 78 y 79 de la Ley Orgánica; 68, 69, 70, 72 y 73 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México el derecho a la alimentación está reconocido de manera muy limitada en la Legislación Nacional. Aunado a esto, la desigual distribución del ingreso genera pobreza, y ésta incide necesariamente en el ejercicio del derecho a la alimentación, pues limita el acceso de las familias a los alimentos en calidad y cantidad suficientes así como a la infraestructura sanitaria y culinaria necesarias para poder disfrutar plenamente de este derecho.

Hoy más que nunca resulta toral en nuestro país garantizar la distribución equitativa de alimentos se ubica en nuevos escenarios del desarrollo y de la desigualdad; eso le confiere un tratamiento especial en una estrategia de seguridad social de carácter preventivo. Por ello, deben establecerse límites en cuanto a factor de tensión y desequilibrio en sus vertientes sociales y regionales internas y, también, en lo que toca a los componentes externos.

La reducción del tema del derecho a la alimentación a un problema de abasto de alimentos, de ingesta de macro y micro nutrientes o de erradicación del hambre, así como el desconocimiento del significado que desde los derechos humanos tiene la alimentación, han contribuido a un inadecuado diseño y aplicación de programas y políticas públicas para que la población del país disfrute este derecho. La problemática alimentaria ha sido abordada de manera parcial, dado que los estados

desconocen o interpretan erróneamente sus obligaciones respecto del derecho a la alimentación. Es decir, no se ha alcanzado a comprender que la interdependencia de los derechos humanos significa garantizar y proteger de manera adecuada cada uno de los derechos humanos, en el entendido de que la realización de éstos es indispensable para el disfrute de los demás.

Actualmente México se encuentra entre los 24 países del mundo con el número más elevado de niños menores de cinco años que sufren desnutrición, según un informe publicado por Unicef apenas el 11 de noviembre de este año.

En contraste nuestro país ocupa, el nada honroso, primer lugar en sobrepeso y obesidad infantil, lo cual hace evidente que la política alimentaria está aportando resultados desfavorables y afectando la salud de sus habitantes.

Por ello el pasado 25 de enero de este año el Presidente de la República firmó el “Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. La estrategia contra el sobrepeso y la obesidad” en la cual se pretendió dar inicio a una estrategia fundamental, a una estrategia integral que permita enfrentar el gravísimo, problema que representan la obesidad y el sobrepeso.

Aunado al problema de sobrepeso y obesidad infantil se debe enfrentar el de la desnutrición, toda vez que la ingesta de alimentos inadecuados no puede considerarse como alimentación sana ni nutritiva. Más aún, esta ejerce un efecto sumamente negativo en la salud de la población que la padece. Tanto el sobrepeso, como la obesidad, duplican o triplican el riesgo de padecer enfermedades crónicas, como hipertensión arterial, infartos, enfermedades vasculares; pero también, cáncer de mama, cáncer de esófago o cáncer de riñón.

Es importante mencionar también, que el 90 por ciento de los casos de Diabetes Tipo II, que hoy es la primera causa de muerte en el país, son atribuciones al sobrepeso y a la obesidad.

De la misma manera, el 90 por ciento de los casos de diabetes son causados por sobrepeso y por obesidad.

Otro de los graves problemas que representan el sobrepeso y la obesidad, es que con ellos se pone

en riesgo la sustentabilidad del Sector Salud. En otras palabras, de seguir este problema será imposible en el futuro atender a todas las personas que padezcan enfermedades cardiovasculares o diabetes, por los costos que significa.

Las personas que desarrollan enfermedades relacionadas con sobrepeso u obesidad van a vivir enfermas, en promedio unos 15 años y los costos de tratarlas representan una carga sistemática para el Sistema de Salud que de seguir creciendo va a ser insostenible.

Tan sólo del año 2000 al 2008, la atención de estas enfermedades se incrementó más del 60 por ciento, y se pasó de 26 mil millones de pesos a más de 40 mil millones de pesos gastados por el país en la atención de enfermedades relacionadas con sobrepeso y obesidad.

Por otro lado, el informe, bajo el título “Seguimiento de los progresos en la nutrición de los niños y las madres”, sitúa a México en el número 22 de la lista de 24 países con mayor población de niños menores de cinco años que sufren cortedad de talla debido a la desnutrición materna e infantil crónica y que afecta más de 200 millones de niños en todo el mundo.

Por su parte el Estado de México, según el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), ocupa el segundo lugar a nivel nacional, sólo detrás de Chiapas, en el número de niños menores de cinco años con desnutrición.

En la entidad mexiquense, establece el Reloj de la Desnutrición en México (método matemático que diseñaron los investigadores del INCMNSZ para prever lo que ocurrirá en el país hasta 2030) hay 151 mil 74 niños desnutridos. En Chiapas, que ocupa el primer lugar en el rubro, hay 175 mil 944 infantes.

San Felipe del Progreso, Chimalhuacán, Toluca, Ecatepec, Villa Victoria, Naucalpan, Valle de Chalco, Netzahualcóyotl, Tlalnepantla y Temoaya, son los 10 municipios del estado de México que concentran el mayor número de niños con desnutrición.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Nutrición del 2006, 5% de los niños menores de cinco años presentaba bajo peso y 12.7 % baja talla.

El 1.6% registraba desnutrición aguda, esto significaba en términos reales, que se redujo casi en 73% el riesgo de muerte por desnutrición en menores en ese rango de edad.

Algo que han evidenciado las encuestas, en que los habitantes de la zona conurbada “nos estamos quedando chaparritos por falta de nutrientes”.

Las carencias en la nutrición comprometen la vida de los niños, pues son más propensos a las enfermedades, tienen mayores deficiencias en su sistema de defensas, lo que inhibe su capacidad de desarrollar todo su potencial humano, además que las escuelas a nivel neurológico son permanente.

Investigadores de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del estado de México (UAEM), señalan que: aun cuando la desnutrición en la entidad ha disminuido no deja ser todavía un problema mayor pues ese padecimiento acerca a los niños a la muerte.

Con lo anterior queda claro que existe una amplia inseguridad alimentaria y que todavía estamos lejos del cumplimiento del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación apropiada, sana y nutritiva, y muy lejos del derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, pues es innegable que la ingesta de alimentos no adecuados pero baratos en muchos sectores no es una opción si no la única posibilidad para alimentarse.

El hambre y la desnutrición son el resultado de haber excluido a millones personas del acceso a bienes y recursos productivos tales como la tierra, el bosque, el mar, el agua, las semillas, la tecnología y el conocimiento. Son, ante todo, consecuencia de las políticas económicas, agrícolas y comerciales a escala mundial, regional y nacional impuestas por los poderes e los países desarrollados, sus corporaciones transnacionales y sus aliados en el Tercer Mundo, en su afán de mantener y acrecentar su hegemonía política, económica, cultural y militar en el actual proceso de reestructuración económica global.

Según los promotores de esas políticas, la liberalización del comercio debería aumentar el volumen de los intercambios, estimular el crecimiento económico, modernizar las economías y reducir la pobreza y el hambre en el mundo.

Lo que ha sucedido en realidad es que esas políticas han incrementado las ventas y las ganancias de los poderes económicos de los países desarrollados mientras que los pueblos del Tercer Mundo han visto crecer su deuda externa y los sectores populares han elevado sus niveles de pobreza, miseria y exclusión por todas partes.

Las políticas neoliberales hacia la agricultura, de hecho han impulsado un proceso de desruralización forzada, un éxodo rural de vastas proporciones y consecuencias dramáticas. Han desencadenado una auténtica guerra con las agriculturas campesinas e indígenas que, en algunos casos, llega a configurar un verdadero genocidio y etnocidio. Igualmente, las comunidades de pescadores artesanales han ido perdiendo cada vez más el acceso a sus propios recursos.

Hoy existe un amplio consenso en que lo más terrible de los efectos de la pobreza, el hambre, no está causado por la falta de producción de alimentos, sino en la falta de ingresos de las familias para adquirirlos en la cantidad necesaria y con la calidad apropiada.

La implantación de una política estructural para erradicar la pobreza requiere muchos años para generar resultados. Pero el hambre no espera y sigue matando cada día, produciendo desarraigo social y familiar, enfermedades, desesperación y violencia. Para combatir el hambre no nos podemos limitar a las donaciones caritativas. Hay que articular una política económica que garantice la expansión del producto interior bruto. La lucha contra el hambre se integra así en un nuevo tipo de desarrollo económico.

Con las políticas neoliberales, el hambre y la malnutrición crecen, no por ausencia de alimentos, sino por ausencia de derechos.

Por ello, la presente iniciativa pretende establecer estos derechos desde la Constitución del Estado para materializar el derecho fundamental de todo ciudadano mexicano a una alimentación adecuada, nutritiva y segura, de la misma manera se regula de forma más concreta en la Ley de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona el

artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social en el Estado de México:

ARTICULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.-...

[...]

I. al XV

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la alimentación, adecuada, nutritiva y segura, así como los medios para obtenerla y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. En esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación adecuada, nutritiva y segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en la periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

TERCERO.- Se exhorta al Gobierno del Estado a elaborar y publicar el Reglamento en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional correspondiente

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de México, a los 8 días del mes de Septiembre de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 13 solicito al diputado Secretario Miguel Ángel Xolalpa Molina, dé lectura a la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Ocotlán, México.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con su permiso diputada Presidenta.

DIPUTADO ERNESTO JAVIER

NEMER ÁLVAREZ

PRESIDENTE DE LA H.

LVII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura,

iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física y mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen en los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamentalmente que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se presupueste sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los productos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno”.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán”.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE QUIROZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN

PROYECTO DE LEY QUE CREA:

EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE OCOTLÁN
MÉXICO.

CAPITULO PRIMERO **DE SU NATURALEZA JURIDICA** **Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ocotlán, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población de municipio;
 - IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
 - V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
 - VI. Promover el deporte de los trabajadores;
 - VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
 - VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
 - IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
 - X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
 - XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
 - XII. Promover la identidad del municipio de Oztolotepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
 - XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
 - XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
 - VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
 - VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
 - IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
 - X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
 - XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
 - XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
 - XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
 - XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
 - XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
 - XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztolotepec, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Oztolotepec;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formaran y organizaran clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso

de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán de Gálvez estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 18.- El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán de Gálvez, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del consejo directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán de Gálvez;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán de Gálvez;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por presentación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

**ATENTAMENTE
LIC. VICENTE QUIROZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OTCOLÁN.**

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS
GUTIÉRREZ.** Gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

Para dar trámite al punto número 14 del orden del día, solicito al diputado Secretario, Miguel Ángel Xolalpa, dé lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de México, formulada por el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Garza.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA.** Con su permiso y en atención señor Presidenta.

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN**

**POLÍTICA DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Dado que tanto en la exposición de motivos o en el proyecto que a la iniciativa se desarrollo, la propuesta que fundamentalmente reforma el artículo 229 del Código Penal en materia de tala y/o deforestación de montes, que de la cual les haré llegar a su sitial una copia, me permito leer el siguiente resumen.

Lic. Víctor Manuel Ortiz Garza, mexicano, mayor de edad, al corriente de mis obligaciones fiscales y con domicilio para oír o recibir toda clase de notificaciones, documentos y sitas, el ubicado en Avenida Valparaíso, Manzana 16, Lote 118, Casa 1200, Fraccionamiento Santa Bárbara del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, comparezco para exponer.

En mi carácter de ciudadano del Estado de México, con fundamento en dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, 18, 34, 35, 38, 51 fracción V, 52, 56, 57 del 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México; 1, 30, 38 fracciones I, 78, 79, 81, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a esta H. Legislatura, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido y alcance de la reciente iniciativa de proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de México.

Es cuanto

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LVII
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

RESPETABLE: DIP. Ernesto J. Nemer.

Licenciado Víctor Manuel Ortiz Garza, Mexicano, Mayor de Edad, al Corriente de Mis Obligaciones Fiscales, y con Domicilio para oír y recibir

notificaciones, documentos y catas, el ubicado en Avenida Valparaíso Manzana 16 (dieciséis), lote 118 (ciento dieciocho), casa 1200 (mil doscientos), Fraccionamiento Santa Bárbara, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ante usted, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco para exponer:

En mi carácter de Ciudadano, del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 17, de la Constitución Política d3e los Estados Unidos Mexicanos; artículos 16, 18, 34, 35, 38, 51 fracción V, 52, 56, 57, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado de México; 1, 30, 38 fracción I, 78, 79, 81 fracciones II, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; me permito someter a esa Honorable Legislatura, para su debido análisis, discusión y en su caso, aprobación el contenido y alcance de la presente iniciativa como proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 03 (tres), de noviembre de 2008, (dos mil ocho), informaremos de la Injusticia que se comente en contra de los Campesinos del Estado de México, por el Organismo Público denominado “Probosque”.

El delito, para que “Probosque”, acuso a los Campesinos del Estado de México, se encuentra previsto en los artículos del Código Penal para el Estado de México:

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de cinco a quince años de prisión de quinientos a mil días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito,

se les impondrá un pena de siete a quince años de prisión y de setecientos a mil días multa.

Se impondrán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa:

- I.- Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;
- II.- Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;
- III.- Cuando en la comisión de este ilícito, participen servidores públicos.

Los instrumentos y efectos del delito se asegurarán de oficio por el Ministerio Público, quien los pondrá a disposición de la autoridad judicial para el decomiso correspondiente independientemente de que puedan estar a disposición de otra autoridad.

No obstante que la información se hizo mediante oficio, en donde informamos de la injusticia de detener a nuestros campesinos, por el Organismo Público Denominado “Probosque”, se mantiene en prisión en los penales del Estado de México y sujetos a proceso a Campesinos del Estado de México, que no han cometido delito alguno.

En defensa de los Derechos que le asisten a nuestros campesinos, nos abocamos a solicitar los Amparos Números: 8/2009-III, ante el C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; 989/2009, ante el C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; 234/2010, ante el C. Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; 140/2010, ante el C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; citándose como autoridades responsables:

- a) La H. Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de México.
- b) El Gobernador Constitucional del Estado de México.
- c) Los C. Jueces Penal de Primera Instancia, en Chalco, Estado de México, con residencia en el Centro Preventivo Varonil de Chalco, Estado de México, como ordenadora y Ejecutora en ambos efectos.
- d) El Director del Centro Preventivo Varonil de Chalco, Estado de México.

La Ley o Acto que de cada Autoridad se Reclama.- Consistente en:

- a) El auto de Formal Prisión.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 fracciones I, II, III, y demás relativos aplicables de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reclama El Primer Acto de Ejecución de Inconstitucional Artículo 229 del Código Penal para el Estado de México, Transcrito.

Después de la secuela procesal, se decretó:

Único: La Justicia de la Unión, Ampara y Protege al Campesino...., Contra los Actos que reclamo a la:

H. Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de México.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

El C. Juez Penal de Primera Instancia de Chalco, Estado de México.

El Director del Centro Preventivo Varonil de Chalco, Estado de México.

En la Inconstitucionalidad del Artículo 229, párrafo primero y tercero fracción I y II del Código Penal del Estado de México, así como su aplicación.

DOSCIENTOS AÑOS SE CUMPLIRÁN EN EL 2010 DEL COMIENZO DEL PROCESO QUE LLEVARÍA A LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y CON ELLA, EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA DEL PAÍS. DE ESTE HITO FUNDACIONAL DERIVARÍA LA FORMACIÓN DE LA NACIÓN MISMA, CON UNA IDENTIDAD PROPIA A PARTIR DE UNA AMALGAMA ÚNICA, PRODUCTO DE LA CONVIVENCIA DE CULTURAS, LENGUAS Y ETNIAS CON DESEOS DE PERMANECER Y DE RELACIONARSE ENTRE SÍ, PARA CONSTITUIR UNA COMUNIDAD DE ORIGEN Y DESTINO EN EL TERRITORIO DE LA PATRIA, MUCHAS LUCHAS DESDE ENTONCES TUVIERON QUE LIBRARSE PARA QUE MÉXICO SE ACREDITARA EN EL MUNDO COMO UNA NACIÓN Y UN PAÍS LIBRE, SOBERANO E INDEPENDIENTE.

El país surgió con la Independencia pero la Nación habría de consolidarse con la Reforma y la Revolución dentro de un trayecto donde nada fue fácil, pues hubo de pasar por guerras, invasiones, pérdidas dolorosas de nuestro patrimonio territorial, constante acechanzas y luchas intensas para instaurar el estado y sus instituciones como expresión de los más elevados anhelos de la sociedad.

El movimiento de la Reforma y la Constitución de 1857, fueron tan determinantes para el país, que muchos lo señalan como nuestra segunda independencia y en efecto, no resulta exagerado señalar que así fue. En esa etapa se dieron pasos

decididos para resolver los grandes dilemas vividos en el primer tramo de la independencia del país, escenificados en las reiteradas pugnas entre liberales y conservadores, entre federalismo y centralismo y respecto de los sistemas monárquico y republicano.

Con el movimiento de Reforma las y los mexicanos decidimos edificar al Estado Nacional sobre columnas fundamentales: el régimen Republicano, Federal y de libertades aseguradas por la Constitución para beneficio y disfrute de las y los ciudadanos.

Conforme a esas definiciones, tiene lugar el contenido de nuestros actuales artículos 1º y 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dicen: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

“Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan

sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social económica y cultural sentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

En el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución respetando las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o Tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidos en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad al uso y disfruta preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, respectivamente ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de

conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos, que afectan a los pueblos y comunidades indígenas dichas autoridades tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y

- su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que las leyes de la materia determinen.
- VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las infecciones públicas y privadas que propicien la creación de empleos y la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

- IX Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”.

Artículos que nos identifican como una República Representativa, Democrática y Federal. No cabe duda que en este texto, se encuentra el espíritu de nuestro movimiento de Reforma y en él un principio fundamental que impulsó la organización del estado como la más alta institución que podíamos darnos para resolver la convivencia de la sociedad en un marco de libertades y respeto a las creencias convicciones e ideologías de cada quien. Ese principio libertario y democrático sin el cual no sería inimaginable concebir el México contemporáneo es el que se refiere al Estado Mexicano, y al espíritu de tener una “Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de la Legalidad

Por otra parte. El Estado de México, ha llevado un proceso de democratización y de ejercicio pleno de libertades y derechos de sus ciudadanos, incluso se ha puesto a la vanguardia como una de las ciudades más progresistas de América.

El Estado de México, cuenta con un marco jurídico que protege los derechos de sus habitantes y que da la libertad plena para su ejercicio; oír esta razón, para consolidar la vida democrática del estado de México, con equidad, progreso y justicia, resulta muy conveniente seguir avanzando en los temas que refuercen estos principios en su devenir.

En el proceso democrático mexicano no debe entenderse solamente por los avances en materia de liberalización política que ha modificado nuestro régimen de gobierno si no también debe ser un factor determinante para el fortalecimiento de la autonomía de la propia sociedad.

Diputados y Diputadas:

La Supremacía Constitucional debe estar sobre cualquier ley o reglamento:

“DIVISIÓN DE PODERES, PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: A) La no intromisión, B) La no dependencia y C) de la no subordinación de cualquiera de los poderes, con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia del otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión... la dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que

tome dediciones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grande nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante, la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta, el poder dependiente puede optar por evitar la imposición, por parte del otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que les prescribe, en ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.”

(Jurisprudencia P./J. 80/2004. Novena Época, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, septiembre de 2004, página 1122).

No. Registro 232, 351

Jurisprudencia

Materia (s): Constitucional, Común

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Seminario Judicial de la Federación

181-186 Primera Parte

Tesis:

Página: 239

Genealogía: Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pleno, Tesis 36, página 73

Apéndice 1917-1988, Primera Parte, Pleno, Tesis 36, página 68, 131,

Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, Pleno, Tesis 36, página 146 y 149.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.

Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro

de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

Séptima Época, Primera Parte:

Volumen 77, página 19. Amparo en revisión 673/68. Lechera Guadalajara, S.A. 6 de mayo de 1975. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente Ernesto Aguilar Álvarez.

Volumen 78, página 69. Amparo en revisión 3812/70. Inmobiliaria Cali, S.A. y coagraviados (acumulados). 24 de junio de 1975. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente J. Ramón Palacios Vargas.

Volumen 139-144, página 133. Amparo en revisión 5983/79. Francisco Breña Garduño y coagraviados. 23 de septiembre de 1980. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente Carlos del Río Rodríguez.

Volumen 157-162, página 150. Amparo en revisión 5220/810. Teatro Peón Contreras, S. A. 15 de junio de 1982. Unanimidad de quince votos. Ponente María Cristina Salmorán de Tamayo.

Volumen 181-186, página 65. Amparo en revisión 8993/82 Lucrecia Banda Luna. 22 de mayo de 1984. Unanimidad de veinte votos. Ponente Francisco H. Pavón Vasconcelos.

No. Registro 232, 460

Tesis aislada

Materia (s): Constitucional, Común

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Seminario Judicial de la Federación
157-162 Primera Parte

Tesis:

Página: 150

Genealogía: Informe 1975, Primera Parte, Pleno, Tesis 36, página 422.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.

En el texto de la ley no es indispensable expresar la fundamentación y la motivación de un ordenamiento legal determinado, pues generalmente ello se realiza en la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo se debe atender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúan dentro de los límites de las atribuciones en la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a resoluciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deban ser necesariamente materia de una motivación específica.

Amparo en revisión 5220/810. Teatro Peón Contreras, S. A. 15 de junio de 1982. Unanimidad de quince votos. Ponente María Cristina Salmorán de Tamayo.

Séptima Época, Primera Parte:

Volumen 139-144, página 133. Amparo en revisión 5983/79. Francisco Breña Garduño y coagraviados. 23 de septiembre de 1980. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente Carlos del Río Rodríguez.

Volumen 78, página 69. Amparo en revisión 3812/70. Inmobiliaria Cali, S.A. y coagraviados (acumulados). 24 de junio de 1975. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente J. Ramón Palacios Vargas.

Volumen 77, página 19. Amparo en revisión 673/68. Lechera Guadalajara, S.A. 6 de mayo de

1975. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente Ernesto Aguilar Álvarez.

Informe 1975, página 422, Amparo en revisión 6945/59. Unión de Escribanos de la Ciudad de León Guanajuato. 15 de febrero de 1973. Unanimidad de dieciséis votos. La publicación no menciona el nombre del ponente

Informe 1975, página 422, Amparo en revisión 3687/58. Juan E. Martínez Sucesores, S. de R.L. 25 de julio de 1972. Unanimidad de diecinueve votos. La publicación no menciona el nombre del ponente

Volumen 38, página 27. Amparo en revisión 1406/48 Carlos y Juan Beistegui. 8 de febrero de 1972. Mayoría de 11 votos. Disidentes: Carlos del Río R. Ezequiel Burguete Farrera, Jorge Iñárritu, Manuel Yáñez Ruíz, Pedro Guerrero M., Salvador Monroy Guerra, Ernesto Aguilar Álvarez y Alfonso Guzmán Neyra. La publicación no menciona el nombre del ponente.

No. Registro 233, 494
Tesis aislada
Materia (s): Constitucional, Común
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Seminario Judicial de la Federación
38 Primera Parte
Tesis:
Página: 27

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. Aún cuando se cierto que la exigencia de fundamentación y motivación de los actos de autoridad en qué consiste la garantía de legalidad establecida por el artículo 116 Constitucional, ha de entenderse que abarca a todo acto de autoridad, sea ésta legislativa, ejecutiva o judicial, en la medida en que todas ellas deben actuar, por igual, dentro de un marco jurídico de “legalidad”, deben sin embargo aclararse que, tratándose de actos de autoridades legislativas (leyes), dichos requisitos de “fundamentación

y motivación” se satisfacen siempre que ellas actúen dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente les confiera “fundamentación” y que las leyes respectivas que emitan se refieran a relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que ello implique, en modo alguno, que todas y cada una de las disposiciones que den cuerpo a esas leyes deban ser necesariamente materia de una motivación específica.

Amparo en revisión 1406/48. Carlos y Juan Béistegui. 8 de febrero de 1972. Mayoría de once votos. Disidentes: Carlos del Río Rodríguez, Ezequiel Burguete Farrera, Jorge Iñárritu, Manuel Yáñez Ruíz, Pedro Guerrero Martínez, Salvador Mondragón Guerra, Ernesto Aguilar y Alfonso Guzmán Neyra. La publicación no menciona el nombre del ponente.

No. Registro 232, 260
Tesis aislada
Materia (s): Constitucional Común
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: semanario Judicial de la Federación
193-198 Primera Parte
Tesis:
Página: 163
Genealogía: Informe 1985, Primera Parte, Pleno, tesis 77, página 437.

TRATADOS INTERNACIONALES, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS.

Este Tribunal en Pleno ha resuelto que no es necesario que los actos legislativos, como materialmente lo son los tratados internacionales, por contener normas generales y abstractas, estén expresamente fundados y motivados, pues basta con que la autoridad correspondiente esté constitucionalmente facultada para expedirlos. Al respecto debe aplicarse, por analogía, la jurisprudencia sustentada por este Tribunal en Pleno, que aparece publicada en las páginas 312 y 313 de la Primera Parte del Informe de 1984, bajo el rubro: “FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN DE

LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA”.

Amparo en revisión 8396/84. Pietro Antonio Crisis. 14 de mayo de 1985. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos. Secretario: Arturo Iturbide Rivas.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Primera Parte, Pleno, tesis 36, página 73, bajo el rubro “FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA”.

La libertad de los mexicanos de estar comprometidos por el derecho, la entendemos como una característica del Estado mexicano moderno, la cual surge de un proceso histórico que ha permitido una convivencia pacífica entre las y los mexicanos. De esa manera, este principio se fundamenta en la independencia de cada persona, de la sociedad, y especialmente al del Estado.

Por lo antes señalado, quien suscribe la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, considero que en el marco de los festejos a celebrarse en el año 2010, como justo reconocimiento a nuestros grandes hitos fundacionales que nos ha dado identidad y destino, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

**SUBTÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

CAPÍTULO I

**(REFORMADO. G. G. 19 DE JULIO DE
2007)**

Artículo 229. Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de

productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos, se le aplicarán de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de siete a quince años de prisión y de setecientos a mil días multa.

Se impondrá de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa:

- I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;
- II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;
- III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.

Los instrumentos y efectos del delito se asegurarán de oficio por el Ministerio Público, quien los pondrá a disposición de la autoridad judicial para el decomiso correspondiente, independientemente de que puedan estar a disposición de otra autoridad.

Artículo 229 Bis.- No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el artículo 229, así como para la transportación de leña o madera muerta, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso o consumo doméstico dentro de su comunidad.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México.

Atentamente

Clic. Víctor Manuel Ortiz Garza
(Rúbrica)

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio.

Con el propósito de atender el punto número 15 del orden del día, solicito al diputado Secretario Francisco Javier Funtanet Mange, dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios, formulada por los Maestros: Apolinar Mena Vargas y Licenciado Jorge Reyes Pastrana.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con su permiso señora Presidenta y basado en el acuerdo que se llegó de economía procesal, voy a leer sólo un extracto de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con pleno respeto a su alta investidura y con fundamento en el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que otorga a los ciudadanos de la Entidad el derecho de iniciar leyes y decretos en todos los ramos de la administración, sometemos

a consideración de esta Honorable Legislatura que usted preside, la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de decreto que aquí se presenta se inserta en el marco de los festejos conmemorativos del Bicentenario del inicio de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana, el cual tiene como finalidad recopilar en medios físicos y electrónicos la memoria documental de la gestión legislativa y gubernamental en el Estado de México dispersen diversos archivos, bibliotecas, así como la integración de estudios monográficos y de análisis que reflejen el devenir institucional de los poderes del Estado de México y sus municipios.

La iniciativa que sometemos a consideración se deriva de la consulta minuciosa que se ha dicho a distintas unidades documentales para integrar el libro titulado “Origen y Evolución de la Administración Pública del Estado de México (1810-1910)”, en donde se ha detectado que en los archivos y bibliotecas de la Entidad no están todos los acervos objeto del estudio, que los acervos existentes sufran deterioro ocasionado por el tiempo y la mano del hombre, aunado a que no existen las unidades documentales de la Entidad todos los informes y memorias de gobierno, los planes y programas de gobierno, ni mucho menos todos los bandos y periódicos oficiales editados a partir del día 2 de marzo del 1824.

Con la integración de la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios se adoptarán las primeras medidas para rescatar en medios electrónicos los documentos antes señalados, especialmente los bandos de gobierno y los periódicos oficiales que se editaron con el título del Conservador en 1832, El reformador en 1833, La Oliva de la Paz en 1834, Papel Oficial y El Porvenir del Estado de México en 1847, Comunicaciones Oficiales del Gobierno del Estado de México en 1858, Las Avanzadas en 1859, La Emancipación en 1861, Periódico Oficial de la Prefectura Superior Política en el

Departamento de Toluca en 1865, La Victoria y El Boletín Oficial del Gobierno del Primer Distrito del Estado de México en 1867, La Ley en 1868, La Gaceta del Gobierno en 1889, El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en 1915 y la actual Gaceta del Gobierno en 1919.

Es cuanto señora Presidenta.

**DIPUTADA JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO
DE RECESO DE LA LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con pleno respeto a su alta investidura y con fundamento en el Artículo 51 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que otorga a los ciudadanos de la Entidad el derecho de iniciar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración, sometemos a consideración de la Honorable Legislatura que usted preside la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de decreto que aquí se presenta se inserta en el marco de los festejos conmemorativos del Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana, el cual tiene como finalidad recopilar en medios físicos y electrónicos la memoria documental de la gestión legislativa y gubernamental en el Estado de México dispersa en diversos archivos que reflejen el devenir institucional de los Poderes del Estado de México y de sus municipios.

La iniciativa que sometemos a consideración se deriva de la consulta minuciosa que se ha hecho a distintas unidades documentales para integrar el libro titulado “Origen y Evolución de la Administración Pública del Estado de México (1810-1910)”, en donde se ha detectado que en los archivos y bibliotecas de la Entidad no están todos

los acervos objeto de este estudio, que los acervos existentes sufren el deterioro ocasionado por el tiempo y la mano del hombre, aunado a que no existen en las unidades documentales de la Entidad todos los informes y memorias de gobierno, los planes y programas de gobierno, ni mucho menos todos los bandos y periódicos oficiales editados a partir del 2 de marzo de 1824.

Con la integración de la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios se adoptarán las primeras medidas para rescatar en medios electrónicos los documentos antes señalados, especialmente los bandos de gobierno y los periódicos oficiales que se editaron con el título del Conservador en 1832, Reformador en 1833, La Oliva de la Paz en 1834, Papel Oficial y El Porvenir del Estado de México en 1847, Comunicaciones Oficiales del Gobierno del Estado de México en 1858, Las Avanzadas en 1859, La Emancipación en 1861, Periódico Oficial de la Prefectura Superior Política del Departamento de Toluca en 1865, La Victoria y Boletín Oficial del Gobierno del Primer Distrito del Estado de México en 1867, La Ley en 1868, La Gaceta de Gobierno en 1889, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en 1915 y la actual Gaceta del Gobierno en 1919.

También se pretende que la Gaceta del Gobierno recupere el esplendor que tuvo a finales del Siglo XIX y principios del Siglo XX, a efecto que en ella se publiquen las actas de las sesiones de la Legislatura, los documentos relevantes de la Administración Pública Estatal y una Sección Informativa Editorial que difunda los principales acontecimientos vinculados con el devenir del País y de la Entidad, para que el investigador del futuro pueda comprender el entorno socio-políticos que originó las disposiciones allí publicadas.

Con el propósito de facilitar el estudio de la evolución del marco jurídico de la Entidad se pretende que se integre y edite en forma impresa y electrónica la Colección de Decretos del Estado de México de 1910 a 2010, para darle continuidad a la existente que abarca el periodo de 1824 a 1909. Esta propuesta además de obedecer a la necesidad de integrar en un solo documento dichos ordenamientos se justifica porque en el

Periódico Oficial no siempre se publicaron los ordenamientos expedidos por la Legislatura y el Ejecutivo, aunado a que algunas disposiciones se integraron en folletos que no siempre fueron encuadrados en las colecciones existentes en las diferentes bibliotecas.

Con el propósito de difundir la interpretación de dicha riqueza informativa se pretende promover la realización de investigaciones en esta materia y hacer extensiva la integración de la memoria documental a los ayuntamientos de la Entidad, para que estos entes públicos puedan concentrar en medios electrónicos e impresos los documentos que reflejan su devenir histórico, los cuales al igual que los concernientes a los Poderes del Estado se encuentran dispersos en infinidad de archivos y bibliotecas de otras instituciones, incluso de otras entidades federativas.

Se pretende que los trabajos de la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios sean presididos por el titular del Poder Legislativo, por ser este órgano el depositario de la Soberanía del Estado, aunado a que su institucionalización se favorecería al no estar sujetos sus trabajos a los vaivenes generados por el cambio de titular en el Poder Ejecutivo del Estado de México.

Con base en lo antes señalado y tomado en cuenta la sensibilidad existente en los legisladores para preservar y difundir el acervo documental que nos identifica como mexiquenses, tenemos a bien proponer a la LVII Honorable Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA COMISION PARA EL RESCATE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS PODERES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo Primero.- Se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios como instancia coordinadora para la integración de la Crónica y la Memoria Gubernamental y Legislativa de esta Entidad Federativa.

Artículo Segundo.- La comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos tendientes a integrar la Crónica y la Memoria Gubernamental y Legislativa de los Poderes del Estado de México y Municipios.
- II. Promover la edición y realización de investigaciones tendientes a enriquecer la Crónica y la Memoria Gubernamental y Legislativa de los Poderes del Estado de México y Municipios.
- III. Promover la integración de una sección informativa en los periódicos oficiales para dar a conocer los nombramientos de servidores públicos de mando, de las actas de los órganos consultivos y de otros documentos de interés público para el presente y la posteridad.
- IV. Realizar por conducto de su Secretaría Técnica, de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” y del Instituto de Estudios Legislativos los trabajos tendientes a rescatar la memoria documental del Poder Legislativo del Estado de México.
- V. Fungir a través de su Secretaría Técnica como órgano de consulta y apoyo de los usuarios de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”.
- VI. Expedir su Reglamento Interior y los demás instrumentos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Tercero.- La Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios se integrará por un presidente, que será el presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura; dos vicepresidentes, que serán designados por los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial;

un secretario técnico que será designado por el Pleno de la Legislatura, a propuesta del presidente de la Comisión; y como vocales un presidente municipal designado por insaculación al inicio de cada periodo gubernamental, los titulares de las direcciones jurídicas y consultivas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el director general del Instituto Mexiquense de Cultura, el director general de Innovación del Gobierno del Estado, los titulares de la Biblioteca y del Archivo General del Poder Judicial y los directores del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” y del Archivo General del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto.- La Comisión contará con un Grupo de Trabajo presidido por su secretario técnico, en el cual participarán representantes de las instituciones académicas y de las bibliotecas y archivos de los Poderes del Estado y Municipios, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Comisión.

Artículo Cuarto.- La Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado y Municipios promoverá la integración en medios físicos y electrónicos de catálogos, índices y textos de al menos los siguientes documentos:

- I. Bandos y periódicos oficiales del Estado de México.
- II. Memorias, informes, proclamas y comparecencias del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- III. Planes y programas del Gobierno del Estado de México.
- IV. Manuales, estudios y proyectos promovidos por el Gobierno del Estado d e l Estado de México.
- V. Publicaciones oficiales de los distintos ramos de la Administración Pública del Estado de México.

- VI. Actas, proclamas y demás publicaciones oficiales del Poder Legislativo.
- VII. Memoriales, actas, jurisprudencia, proclamas y demás publicaciones del Poder Judicial.
- VIII. Periódicos oficiales, bandos, actas y demás publicaciones oficiales de los municipios del Estado de México.
- IX. Manuales, estudios y proyectos promovidos por el Gobierno del Estado de México.
- X. Estudios Generales sobre el Estado de México y sus municipios.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Poder Legislativo proveerá en la esfera administrativa y técnica el cumplimiento de este decreto. Los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial a través de sus representantes coadyuvarán en el cumplimiento de los propósitos de la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno, por lo que en un término de 30 días naturales el Pleno de la Legislatura designará al secretario técnico de la Comisión y los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial a sus representantes, quienes fungirán como vicepresidentes de la Comisión.

TERCERO.- La Comisión se integrará dentro de un término de 90 días naturales a partir de la entrada en vigencia de este decreto.

Sin otro particular por el momento le agradecemos su atención, adjuntándole en medio magnético esta iniciativa para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
MTRO. APOLINAR MENA VARGAS
PROFESOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
ESTADO DE MEXICO
LIC. JORGE REYES PASTRANA
CONSULTOR DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales

En observancia al punto número 16 del orden del día, solicito al diputado Vicepresidente Edgar Castillo Martínez, dé lectura a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con su permiso diputada Presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura iniciativa de decreto que reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, establece, que en sesión de la Legislatura, que deberá de celebrarse en un plazo no mayor de 10 días, no menor de 10 días, ni mayor de 15 días, posteriores a la recepción del informe presentado por el Gobernador del Estado, la Asamblea analizará el contenido del mismo.

En este contexto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, coincidimos en la pertinencia de modificar el citado precepto para ampliar de 5 días, que actualmente se establecen para la sesión de análisis, a 9 días, considerando que con ello favorece un análisis más profundo y cuidadoso.

En efecto, las prácticas y usos parlamentarios de las distintas legislaturas, han evidenciado la conveniencia de convocar ante el pleno o comisiones a titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, con el propósito de enriquecer los trabajos de análisis mediante elementos de información que directamente proporcionan los servidores públicos, incluyendo en la mayoría de los casos las aclaraciones de las dudas de los propios legisladores.

Esta sana práctica constituye a la expresión de la comunicación y colaboración institucional de los poderes públicos y permiten consolidar los criterios en el análisis del informe de gobierno, por lo que resulta necesario ampliar los días que permitan su adecuado desahogo.

Por ello, nos permitimos proponer las reformas del artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que en sesión de la Legislatura que deberá de celebrarse el 14 y 22 de septiembre del año que corresponda a la recepción del informe presentado por el Gobernador del Estado, la Asamblea analice el contenido del mismo.

Considerando la naturaleza que nos ocupa y tratándose de una disposición interna de este Poder Legislativo, solicitamos con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de trámite de la iniciativa para que sea analizada y resuelta de inmediato, por la Legislatura.

Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 46.- En Sesión de la Legislatura, que deberá celebrarse en cualquier día de los comprendidos del 14 al 22 de septiembre del año que corresponda, a la recepción del informe presentado por el Gobernador del Estado, la Asamblea analizará el contenido del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder.

La Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen, de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis, para resolver lo pertinente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite y de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, sirvan ponerse de pie.

Gracias

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Reseñe la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Honorable Legislatura la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención fue presentada por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en término de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores esta Presidencia pregunta a quienes integran esta Legislatura si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, de igual forma solicita indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación Nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?
¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Le informo a la Presidencia que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La iniciativa se tiene aprobada en lo general, la iniciativa de decreto se tiene aprobada en lo general, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 17 tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Isidoro quien presentará el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO. Gracias.

Con su venia diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la H. “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Una vez que esta comisión legislativa sustanció el estudio de la iniciativa con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

DICTAM RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Es cuanto diputada Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Una vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa en estudio, se desprende que la

donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, tiene la finalidad de acercar a la comunidad, los servicios que presta el Instituto, relacionados con las anotaciones y registros de los actos y procedimientos sobre la propiedad inmobiliaria que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito institucional de fortalecer el proceso de simplificación y modernización administrativa, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, como los que presta el Instituto de la Función Registral, cuyo objetivo es el de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad inmueble, que por disposición de la ley deben producir efectos contra terceros y que su actividad es indispensable para fortalecer el régimen de derecho.

Entendemos que con la donación del inmueble se beneficiará a la comunidad tanto del municipio de Ixtlahuaca, como a la de los municipios que comprenden ese distrito, toda vez que podrán realizar los actos y procedimientos administrativos en materia registral con mayor oportunidad, en razón de la cercanía de las oficinas, generando incluso reducción de costos durante su tramitación, al no tener que trasladarse a oficinas lejanas a su lugar de origen; y más aún, si consideramos que el Instituto de la Función Registral cuenta ya con sistemas automatizados de procesos que agilizan

los servicios y trámites, haciendo más eficiente la gestión de trámites.

Apreciamos que, a través de la función registral, se otorga seguridad jurídica frente a terceros, sobre la propiedad y sobre la posesión; se garantizan las condiciones de seguridad en el tráfico económico y en la circulación de la riqueza inmobiliaria; se facilita el perfeccionamiento de todo tipo de negocios jurídicos; y se aseguran las condiciones que evitan la clandestinidad y el fraude negocial.

En ese sentido, apreciamos procedente aprobar la desincorporación y donación del predio propiedad del municipio de Ixtlahuaca, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, cuyas características se describe a continuación:

- El inmueble se ubica en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco, (actualmente prolongación Francisco López Rayón), con una superficie de 539.40 metros cuadrados, con clave catastral 026-01-040-27, se encuentra libre de carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos, y que es un inmueble que no afecta bienes del dominio público, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- Al norte: 15.50 metros, colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.
- Al sur: 15.50 metros, colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).
- Al oriente: 34.80 metros, colinda con Lote "H" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y
- Al poniente: 34.80 metros, colinda con lote "I" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.
- La propiedad se acredita con la escritura pública número 284 Volumen especial número 6 de fecha 2 de mayo de 2001, celebrada ante la fe pública del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 659, Libro Primero, Sección Primera, foja 102, Volumen 38, con fecha 15 de mayo de 2001.

- La donación fue aprobada por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2009, y el 16 de febrero de 2010, se autorizó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble en cuestión, y se ratificó la donación del mismo.

Por lo anterior y en virtud de que con la aprobación de la donación del referido inmueble el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, coadyuvará a acercar la prestación de los servicios que presta el Instituto de la Función Registral, favoreciendo el bienestar de la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**DIP. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO**

DECRETO NÚMERO LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México, de un predio ubicado en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco (actualmente prolongación Francisco López Rayón).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de construir la Oficina Registral de esa Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 539.40 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 15.50 metros, colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.

Al sur: 15.50 metros, colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).

Al oriente: 34.80 metros, colinda con Lote "H" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y

Al poniente: 34.80 metros, colinda con Lote "I" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de un año contado a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Refiera la Secretaría, los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea.

La iniciativa fue sometida a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, su estudio fue encomendado a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En acatamiento al procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, con lo que se acompaña y consulta a las señoras y los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general, el

dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, agregando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación Nominal)

¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El sentido de su voto señora Presidenta.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión en particular, se tienen también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En atención al punto número 18, puede hacer uso de la palabra el diputado Noé Barrueta Barón, quien presentará el dictamen formulado a las iniciativas de decreto, por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Otumba México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de la Función Registral, del Estado de México.

DIP. NOE BARRUETA BARÓN. Con su permiso diputada Presidenta. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Honorable “LVII” Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Otumba México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la función Registral del Estado de México.

Una vez que esta comisión legislativa, sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79

y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

**DICTAMEN
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Una vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

**D I C T A M E N
ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos

51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa en estudio, se desprende que la donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Otumba, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, tiene la finalidad de acercar a la comunidad de ese municipio a los servicios que presta el Instituto, relacionados con las anotaciones y registros de los actos y procedimientos sobre la propiedad inmobiliaria que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito institucional de fortalecer el proceso de simplificación y modernización administrativa, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, como los que presta el Instituto de la Función Registral, cuyo objetivo es el de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble.

Entendemos que con la donación del inmueble se beneficiará a la comunidad tanto del municipio de Otumba, como a la de los municipios colindantes, toda vez que podrán realizar los actos y procedimientos administrativos en materia registral con mayor oportunidad, en razón de la cercanía de las oficinas, generando incluso reducción de costos durante su tramitación, al no tener que trasladarse a oficinas lejanas a su lugar de origen; y más aún, si consideramos que el Instituto de la Función Registral cuenta ya con sistemas automatizados de procesos que agilizan

los servicios y trámites, haciendo más eficiente la gestión de trámites.

Apreciamos que, a través de la función registral, se otorga seguridad jurídica frente a terceros, sobre la propiedad y sobre la posesión; se garantizan las condiciones de seguridad en el tráfico económico y en la circulación de la riqueza inmobiliaria; se facilita el perfeccionamiento de todo tipo de negocios jurídicos; y se aseguran las condiciones que evitan la clandestinidad y el fraude negocial.

En ese sentido, apreciamos procedente aprobar la desincorporación y donación del predio propiedad del municipio de Otumba, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, cuyas características se describe a continuación:

- El inmueble se ubica en la calle de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Centro, en el municipio de Otumba, México, con una superficie de 580 metros cuadrados, no forma parte de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural e histórico del Municipio y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
- Al norte: 20.00 metros con Camino, actualmente calle Guadalupe Victoria.
- Al sur: 20.00 metros con propiedad particular.
- Al oriente: 27.00 metros con sucesión de Joaquín Hernández y Luisa Venegas, y
- Al poniente: 31.00 metros con fracción o lote 2 del predio que se subdivide.
- La propiedad se acredita con la escritura pública número 2,291 de fecha 22 de agosto de 1989, celebrada ante la fe pública del Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Otumba, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 732, Libro Primero, Sección Primera, foja 142, Volumen 31, con fecha 3 de agosto de 1989.
- La desafectación y desincorporación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble referido, así como la donación al Instituto de la Función Registral del Estado de México, fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Otumba, México, en Sesión de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2010.

Por lo anterior y en virtud de que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Otumba, coadyuvará a acercar la prestación de los servicios que presta el Instituto de la Función Registral, institución de gran importancia y trascendencia social, ya que da publicidad a los actos que la ley exige, para dar certeza jurídica a la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**DIP. VÍCTOR
MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Otumba, México, del predio denominado “TLACOMULCO”, ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se encuentra ubicada actualmente la oficina administrativa del Registro Público de la Propiedad de esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 580.00 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 20.00 metros con Camino, actualmente calle Guadalupe Victoria.

Al sur: 20.00 metros con propiedad particular.

Al oriente: 27.00 metros con sucesión de Joaquín Hernández y Luisa Venegas, y

Al poniente: 31.00 metros con fracción o lote 2 del predio que se subdivide.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, el inmueble como sus mejoras revertirán de plano en favor del patrimonio del Municipio de Otumba, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Honorable Legislatura, la iniciativa fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen, se hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.-

PRESIDENTA DIP. LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ. Con sustento en el procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, con el que se acompaña y consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, la Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, precisando que si algún diputado o diputadas, desea separar

algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación Nominal)

Falta alguna compañera diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Para dar trámite al punto número 19 solicito a la diputada Vicepresidenta Gabriela Gamboa Sánchez, se sirva dar lectura al punto de acuerdo formulado con motivo del análisis del 5º Informe de Gobierno, rendido por el titular del Ejecutivo Estatal, que presentaron integrantes de la Junta de Coordinación Política.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Acuerdo que suscribe la Junta de Coordinación Política, con motivo de comparecencias servidores públicos en el marco del análisis del 5º Informe de Gobierno.

Con el propósito de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y llevar a cabo el análisis del 5º Informe que sobre el estado que guarda la administración pública, rindiera a la Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, el 5 de septiembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite formular el presente punto de acuerdo para la realización de comparecencias de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

El desarrollo a la comparecencia constituye una sana práctica de comunicación y de colaboración institucional entre los poderes públicos, que favorecerá los trabajos de análisis.

Aportando los legisladores elementos de información adicional, y en su caso, respuestas que permitan aclarar dudas y fortalecer el criterio en el cumplimiento de esta encomienda.

Por lo expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal la anuencia correspondiente para que se concurra a Sesión Especial de la Legislatura en Pleno, al Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, al Secretario General de Gobierno, Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, el día martes 14 a las 18 horas.

SEGUNDO. El desarrollo de la comparecencia que se llevará a cabo en Sesión Especial de Legislatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

1. Se designarán Comisiones Protocolarias para recibir y acompañar en su salida al Secretario General de Gobierno.
2. El Servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiera sido asignado.
3. El Presidente de la Legislatura le concederá el uso de la palabra al Secretario General de Gobierno, para que en la tribuna o desde su lugar, lleve a cabo una exposición general hasta por un término de 10 minutos.
4. Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas, se desarrollarán dos rondas de participantes, en cada una de ellas hará uso de la palabra hasta por 5 minutos, un diputado de cada uno de los partidos políticos, la primera en orden descendente y la segunda en orden ascendente.
5. Al concluir bloques de dos participantes, el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes, disponiendo para ello de un tiempo no mayor de 15 minutos.
6. En su caso, al término de las respuestas, el orador que así lo manifieste tendrá derecho a hacer uso de la palabra para replica hasta por tres minutos y el compareciente podrá formular la duplica respectiva hasta por tres minutos.
7. Las preguntas y en su caso las replicas, serán formulado por los diputados desde la tribuna.

TERCERO. Se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal la anuencia correspondiente para que concurra ante Comisiones Legislativas de la “LVII” Legislatura:

El Secretario de Finanzas, Maestro en Administración, Raúl Murrieta Cummings.
El Procurador General de Justicia, Licenciado en Derecho, Alfredo Castillo Cervantes.

El Secretario de Educación, Ingeniero Civil, Alberto Curi Naime.

El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Profesor Arturo Osornio Sánchez.

El Secretario de Agua y Obra Pública, Doctor en Administración Pública, David Korenfeld Federman.

El Secretario de Desarrollo Social, Maestro en Ciencias, Efrén Rojas Dávila.

El Secretario de Transporte, Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa.

La Secretaria de Desarrollo Urbano, Licenciada en Administración de Empresas, Marcela Velasco González.

El Secretario de Desarrollo Metropolitano, Licenciado en Administración, Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano.

Y el Secretario del Medio Ambiente, Licenciado en Administración de Empresas, Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.

Conforme a la cronología siguiente:

Secretaría General de Gobierno, Licenciado Luis Enrique Miranda, Legislatura en Pleno, martes 14, Salón del Pleno, a las 18 horas.

Secretario de Finanzas, Maestro en Administración, Raúl Murrieta Cummings, Planeación y Gasto Público, Finanzas, miércoles 15, Salón Benito Juárez, a las 10.
Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado en Derecho, Alfredo Castillo Cervantes, Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, miércoles 15, Salón Benito Juárez, a las 12 horas.

Secretario de Educación, Ingeniero Civil, Alberto Curi Naime, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, miércoles 15, Salón Benito Juárez, a las 17 horas.

Secretario de Desarrollo Agropecuario, Profesor Arturo Osornio Sánchez, Desarrollo Agropecuario, martes 12, Salón Benito Juárez, a las 10 horas.

Secretario de Agua y Obra Pública, Doctor en Administración David Korenfeld Federman, Recursos Hidráulicos, martes 21, Salón Benito Juárez a las 12 horas.

Secretario de Desarrollo Social, Maestro en Ciencias, Efrén Rojas Dávila, Desarrollo Social, martes 21, salón Benito Juárez, a las 17 horas.

Secretario de Transporte, Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, Comunicaciones y Transportes, miércoles 22, Salón Benito Juárez a las 10 Horas.

Secretaría de Desarrollo Urbano, Licenciado en Administración de Empresas, Marcela Velasco González, Desarrollo Urbano, Miércoles 22 Salón Benito Juárez a las 12 horas.

Secretario de Desarrollo Metropolitano, Licenciado en Administración Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Asuntos Metropolitanos, miércoles 22, Salón Benito Juárez a las 17 Horas.

Secretario del Medio Ambiente, Licenciado en Administración de Empresas Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Protección Ambiental, miércoles 22, Salón Benito Juárez a las 19 Horas.

4. El desarrollo de las comparecencias, ante las Comisiones Especiales de la “LVII” Legislatura se sujetarán al procedimiento siguiente:

1. Se designarán comisiones protocolarias para recibir y acompañar en su salida al servidor público que corresponda.

2. El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.

3. El presidente de la comisión especial le concederá el uso de la palabra al servidor público compareciente, para que desde su lugar lleve a cabo una exposición

general hasta por un término de 10 minutos.

4. Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas, se desarrollarán dos rondas de participantes; en cada una de ellas, hará uso de la palabra hasta por 3 minutos un diputado de cada uno de los partidos políticos, la primera en orden descendente y la segunda en orden ascendente.

5. Al concluir cada ronda, el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes disponiendo para ello de un tiempo de hasta 15 minutos.

6. En su caso, al término de las respuestas el orador que así lo manifieste tendrá derecho a hacer uso de la palabra para replica hasta por 2 minutos y el compareciente podrá formular la duplica respectiva hasta por 2 minutos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto entré en vigor la reforma del artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO QUE SUSCRIBEN LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON MOTIVO DE COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DEL 5º INFORME DE GOBIERNO.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y llevar a cabo el análisis del 5º Informe que sobre el Estado que Guarda la Administración Pública rindiera a la Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, el 5 de septiembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite formular el presente punto de acuerdo para la realización de comparencias de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

El desarrollo de las comparencias, constituye una sana práctica de comunicación y de colaboración institucional entre los poderes públicos que favorecerá los trabajos de análisis, aportando a los legisladores elementos de información adicional y en su caso, respuestas que permiten aclarar dudas y fortalecer el criterio en el cumplimiento de esta encomienda.

Por lo expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicitará al titular del Ejecutivo Estatal la anuencia correspondiente para que concurra a sesión especial de la Legislatura en Pleno, al salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo, el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, el día miércoles 22, a las 17:00 horas.

SEGUNDO.- El desarrollo de la comparencia que se llevará a cabo en sesión especial de la Legislatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 1.- Se designarán comisiones protocolarias para recibir y acompañar en su salida al Secretario General de Gobierno.
- 2.- El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
- 3.- El Presidente de la Legislatura le concederá el uso de la palabra al Secretario General de Gobierno para que en la tribuna, o desde su lugar, lleve a cabo una exposición general, hasta por un término de diez minutos.
- 4.- Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas se desarrollarán dos rondas de participaciones, en cada una de ellas hará uso de la palabra, hasta por 5 minutos, un diputado de cada uno de los Partidos Políticos; la primera en orden descendente, la segunda en orden ascendente.
- 5.- Al concluir bloques de dos participaciones el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes, disponiendo, para ello de un tiempo no mayor de 15 minutos.
- 6.- En su caso, al término de las respuestas, el orador que así lo manifieste, tendrá derecho a hacer uso de la palabra, para réplica, hasta por 3 minutos, y el compareciente podrá formular la dúplica respectiva hasta por 3 minutos.
- 7.- Las preguntas y en su caso, las réplicas, serán formuladas por los diputados desde la tribuna.

TERCERO.- Se solicitará al titular del Ejecutivo Estatal la anuencia correspondiente para que concurren ante Comisiones Legislativas de la “LVII” Legislatura, el Secretario de Finanzas, Maestro en Administración Raúl Murrieta Cummings; el Procurador General de Justicia, Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes; el Secretario de Educación, Ingeniero Civil Alberto Curi Naime; el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Profesor Arturo Osornio Sánchez; el Secretario de Agua y Obra Pública, Doctor en Administración Pública David Korenfeld Federman; el Secretario de Desarrollo Social, Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila; el Secretario de Transporte, Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, conforme la cronología siguiente:

DEPENDENCIA	COMPARECENCIA	FECHA		
		SEPTIEMBRE	LUGAR	HORA
Procurador General de Justicia del Estado de México Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes	Gobernación y Puntos Constitucionales Procuración y Administración de Justicia	Martes 14	Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Desarrollo Agropecuario Profesor Arturo Osornio Sánchez	Desarrollo Agropecuario	Viernes 17	Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Agua y Obra Pública Doctor en Administración Pública David Korenfeld Federman	Recursos Hidráulicos		Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Educación Ingeniero Civil Alberto Curi Naime	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Lunes 20	Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Finanzas Maestro en Administración Raúl Murrieta Cummings	Planeación y Gasto Público Finanzas Públicas	Martes 21	Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Desarrollo Social Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila	Desarrollo Social		Salón Benito Juárez	17:00
Secretario de Transporte Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa	Comunicaciones y Transportes	Miércoles 22	Salón Benito Juárez	17:00
Secretario General de Gobierno Licenciado Luis Enrique Miranda Nava	Legislatura en Pleno		Salón del Pleno	17:00

CUARTO.- El desarrollo de las comparecencias ante las comisiones especiales de la “LVII” Legislatura se sujetará al procedimiento siguiente:

- 1.- Se designarán comisiones protocolarias para recibir y acompañar en su salida al servidor público que corresponda.
- 2.- El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
- 3.- El Presidente de la comisión especial le concederá el uso de la palabra al servidor público compareciente para que desde su

- lugar, lleve a cabo una exposición general, hasta por un término de diez minutos.
- 4.- Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas se desarrollarán dos rondas de participaciones, en cada una de ellas hará uso de la palabra, hasta por 3 minutos, un diputado de cada uno de los Partidos Políticos; la primera en orden descendente, la segunda en orden ascendente.
 - 5.- Al concluir cada ronda el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes, disponiendo, para ello de un tiempo hasta de 15 minutos.
 - 6.- En su caso, al término de las respuestas, el orador que así lo manifieste, tendrá derecho a hacer uso de la palabra, para réplica, hasta por 2 minutos, y el compareciente podrá formular la dúplica respectiva hasta por 2 minutos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto entre en vigor la reforma del artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaría...

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La comparecencia del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Profesor Arturo Osornio será el martes 21, en el Salón Benito Juárez, a las 12 horas.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Compañeras y compañeros diputados continuamos con nuestra reunión.

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México pregunta a las y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto, de acuerdo, formulado por integrantes de la Junta de Coordinación Política y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie; de igual forma, indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad en lo general, con una reserva del compañero diputado Oscar Sánchez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En uso de la palabra el diputado Oscar Sánchez.

DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ (Desde su curul). Gracias diputada Presidenta.

Solamente respecto del artículo 1° y 3° del acuerdo, propongo que se faculte a la Junta de Coordinación Política para que elabore el calendario de las comparecencias de los señores Secretarios.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Está a consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Óscar Sánchez, proponiendo, con la propuesta de que sea la Junta de Coordinación Política la que determine y diseñe el calendario de comparecencia de los Secretarios.

A consideración de esta Asamblea, quienes estén de acuerdo sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por registrada y aprobada la propuesta del diputado Óscar Sánchez, la Mesa Directiva hará los ajustes correspondientes y la comunicación formal a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para lo procedente.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si estiman suficientemente discutido en lo particular el proyecto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que los integrantes de esta Legislatura, estiman suficientemente discutido en lo particular y en lo general el proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de acuerdo y se solicita a la Secretaría disponga su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, quedando sujeto el punto de acuerdo, a la entrada en vigor de la reforma al artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para dar trámite al punto número 20 se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta punto de acuerdo, para exhortar al Gobierno del Estado de México, sobre la explotación del Biogas y solicitar la compensación correspondiente, formulado por el propio disuado.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.
DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de acuerdo, para solicitar al Gobierno del Estado de México y al Municipio de Nezahualcóyotl, a los beneficios, por los bonos de carbono que se obtengan por el bordo poniente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los tres mecanismos propuestos en el protocolo de Kyoto, para la reducción de emisiones causantes del calentamiento global o efecto invernadero, son los bonos de carbono; concebidos como un mecanismo internacional para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente.

El sistema ofrece incentivos económicos, para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la contaminación generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a contaminar con un bien canjeable, con un precio establecido en el mercado. La transacción de los bonos de carbono y mitigar la generación de gases contaminantes, beneficiando a las empresas que no contaminan o disminuyen la contaminación y haciendo pagar a las que contaminan más de lo permitido.

Las reducciones de emisiones causantes del calentamiento global, se miden entre toneladas de dióxido de carbono equivalente, y se traduce en Certificados de Emisiones Reducidos (CER), un CER equivale a una tonelada de bióxido de

carbono, que se deja de emitir a la atmósfera y puede ser vendido en el mercado de carbono a países industrializados de acuerdo a la nomenclatura del protocolo. Los tipos de proyectos que pueden obtener la certificación son por ejemplo, generación de energía renovable, mejoramiento de eficiencia energética de procesos, forestación, limpieza de lagos y ríos, entre otros.

La institución encargada de entregar estos bonos son las naciones unidas y el requisito que tienen que cumplir las empresas para poder recibirlos es demostrar nuevas inversiones de tecnología y menos contaminantes.

Para cumplir con el Protocolo de Kyoto se establecieron además de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero en cada país y del comercio de emisiones, otros mecanismos como la Aplicación Conjunta (AC) y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

La economista argentina Graciela Chichilnisky, profesora de estadística en la Universidad de Columbia, consultora y ex asesora de la OPEP fue quien hace más de 10 años propuso la compra venta de bonos de carbono como parte de la solución a la crisis del calentamiento global, esta idea fue adoptada como parte del mecanismo de desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto en 1997, dando origen a un mercado que es valorado en 200 mil millones de dólares y en el que América latina tiene una gran oportunidad con inversiones que podrían alcanzar la mitad de los recursos durante esta década, según la economista.

De acuerdo a estimaciones de las naciones unidas, América latina podía traer hasta 12 mil millones de dólares en créditos para reducir sus emisiones de carbono para el final de la década.

La manera de conseguir esas inversiones depende del esfuerzo para procurar que cada vez más países en desarrollo, proyectos que aumenten el consumo y desarrollo de energía limpia en América latina y permitan atraer cada vez más inversión extranjera para obtener las ventajas planteadas por el mecanismo de desarrollo limpio acordado en el Protocolo de Kyoto.

Uno de los proyectos que reúne estas características es el de los gasoductos del sur promovido por Venezuela, con la participación de

Bolivia, Paraguay, Uruguay, Brasil y Argentina, esta iniciativa podría permitir la distribución de energía limpia porque el gas natural emite mucho menos carbón que el petróleo y significaría una inversión de aproximadamente 20 mil millones de dólares.

La Bolsa de Mercadería y Futuros de San Pablo, Brasil, fue la primera en el mundo en subastar dentro de su mercado la venta de reducciones certificadas de emisión (RCE) conocidos como créditos de carbono.

La primera subasta se realizó el 26 de septiembre de 2007, los créditos propiedad de la prefectura de la ciudad brasileña de San Pablo forma parte de la etapa de proceso de organización y desarrollo del mercado de certificados ambientales en la plaza bursátil.

En la primera subasta se ofertaron créditos correspondientes a 808 mil 450 toneladas de dióxido de carbono, equivalentes y generados en los términos del Mecanismo del Desarrollo Limpio (MDL) de la Organización de las Naciones Unidas.

Los generadores de los créditos son los Proyectos Bandeirantes de gas de aterro y el de generación de energía.

El Proyecto Bandeirantes de gas de aterro surgió de la necesidad de procesar las 7 mil toneladas de residuos tóxicos que produce cada día la mayor ciudad sudamericana y que ahora son quemados en un 80% para la generación de energía.

En nuestro país se han instrumentado diferentes proyectos para utilizar las emanaciones que despiden los tiraderos de basura en la generación, energía, evitando así la emisión de gases contaminantes.

Las noticias de esos proyectos y modalidades de inversión son temas que captaron de inmediato la atención de los ciudadanos vecinos de quienes ejercimos el Gobierno en el Municipio de Nezahualcóyotl, en razón de que tan solo el tiradero de basura Neza I asentado a una superficie de 60 hectáreas del municipio, contiene gas para las próximas 2 décadas con el que pretendíamos generar electricidad para obtener entre 800 y 900 mil pesos mensuales por concepto de bonos de carbono.

Este esquema colocaría al municipio como el primero en todo el Estado de México que llevaría a cabo este tipo de proyectos, en el pasado y para trabajos de saneamiento en dichos tiraderos se invirtieron 350 millones de pesos recuperables.

En el sitio se recibían diariamente mil 200 toneladas de basura que al ser depositadas a cielo abierto eran un foco de infección para los habitantes y al medio ambiente, y una vez recuperadas el Bordo de Xochiaca adoptó un nuevo perfil en materia de urbanización como parte de una gran metrópoli moderna y sustentable.

Los tiraderos a cielo abierto del Bordo Xochiaca se habían conformado como un pasivo ecológico y gracias a los trabajos que se realizaron se transformaron en un activo social y económico que permitirá a Nezahualcóyotl convertirse no sólo en el principal polo de desarrollo de la región oriente del Valle de México a través del proyecto Ciudad Jardín Bicentenario, además de iniciar el aprovechamiento del biogas que está depositado en el tiradero de basura en Neza I.

Pero el tema más importante, consiste en el eminente cierre del gordo poniente y el tiradero Neza II, que requieren de la participación de los Gobiernos Federal del Estado y del Estado de México, del Distrito Federal y Municipios del Valle de México, para buscar la generación de relleno sanitarios metropolitanos en los que el uso y aprovechamiento de la basura orgánica como inorgánica, pueden generar recursos como biogas.

Lo más importante de Ciudad Jardín, es que de los más de 10 millones de toneladas de basura, se compactaran en un complejo proceso de ingeniería y un sistema de recuperación de biogas, que permitirá reducir sustancialmente la contaminación que generaba la basura y certificar el proyecto ante la ONU, para participar en el programa de bonos de carbono, a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) que bajo el protocolo de Kyoto está disponible para los países en desarrollo que presentan programas de reducción de contaminantes.

En las últimas semanas, se ha dado a conocer el cierre definitivo del bordo poniente, que se fija para diciembre de 2011, así como la

concertación de un acuerdo entre las autoridades federales y las del Distrito Federal para administrar los ingresos provenientes de los bonos de carbono, sin incluir al Gobierno del Estado de México ni al Municipio de Nezahualcóyotl.

Estas son circunstancias que nos motivan a los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quienes consideramos oportuno presentar a esa Legislatura, el proyecto de punto de acuerdo, que más allá de las representaciones partidarias que integran el gobierno de municipio, reitera el legítimo derecho del municipio y del Estado, para obtener parte de los beneficios que hoy se desprenden de lo que durante muchos años, constituiría un grave problema de contaminación que padecemos y cuya afectación en nuestro nivel de vida, fue real.

A Nezahualcóyotl, se le conocía, por ese pasado enmarcado por los tiraderos de basura, los malos olores, alcanzaban nuestras viviendas, la fauna nociva, los enjambres de moscas y las partículas suspendidas en el aire que respiramos durante muchos años. Nuestra opinión nunca fue recabada para determinar si se debía o no instalarse el bordo poniente, así como nuestras demandas para que se promoviera su clausura y saneamiento, fueron postergadas.

Gracias al esfuerzo de los ciudadanos, en concertación con otras autoridades y la iniciativa privada, se ha logrado modificar nuestro horizonte, recuperando nuestros rellenos sanitarios, impulsando el programa más ambicioso de separación y recuperación de basura, afectado recientemente por la actual administración que finalmente ha rectificado y haciendo funcionar la planta de separación de basura que se construyó. Pero el tema del aprovechamiento de los bonos de carbono que genera el bordo poniente, debe propiciar acciones concertadas que unifiquen nuestros criterios y puntos de vista, en tono de un interés superior, hacer valer el derecho de los ciudadanos de este municipio y de los de la Zona Oriente del Estado, para acceder a la indemnización social que nos debe Distrito Federal y las autoridades federales, por la afectación que nuestras vidas, ha generado el convivir con un lugar donde se confina los desechos sólidos de la Capital del país.

Ese mérito de lo anterior que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de punto de acuerdo para que si así se estima pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DEMOCRACIA, PATRIA PARA TODOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO

**LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar al Ejecutivo del Estado y al Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl su participación más activa y decidida para que se reconozcan los derechos que nos asisten para obtener parte de los ingresos que correspondan por la emisión de los bonos de carbono del Bordo Poniente.

ARTICULO SEGUNDO.- Manifestar nuestra posición oficial ante el Gobierno de la República para que se reconozcan los derechos del Estado de México y del Municipio de Nezahualcóyotl para obtener parte de los ingresos que correspondan por la emisión de los bonos de carbono del Bordo Poniente.

TRANSITORIOS.

ARTIULO UNICO.- El presente acuerdo será publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de
de dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Pregunto a la asamblea, si en relación a esta iniciativa presentada, desean hacer uso de la palabra.

No existiendo oradores registrados, esta Presidencia pregunta a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición pidiendo a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental para su análisis.

Para desahogar el punto número 21, se otorga el uso de la palabra al diputado Constanzo de la Vega Membrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta punto de acuerdo sobre el servicio de recolección de basura en el Estado de México, formulado por el propio diputado.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Gracias, diputada Presidenta.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MEXICO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que está en uso de la palabra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de punto de acuerdo con el que se solicita al gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, informe a esta soberanía de las acciones llevadas a cabo, referente a la recolección del 30% de los desechos no recolectados por los 125 municipios, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el Estado de México, la basura sigue siendo un problema que no se ha tratado de manera adecuada, la seguimos depositando y concentrando en calles, baldíos, barrancas, caños, y tiraderos al aire libre, éstos últimos, carecen

de todos elementos sanitarios correspondientes, claro que esta falta de control en la recolección y disposición final de estos desechos, en parte, es generada por la falta de cultura de respecto al medio ambiente, y debido a la alta densidad poblacional, lo anterior, ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos, trayendo como consecuencia, enfermedades. Mal sistema de gestión de las basuras, producirá un deterioro y depredación del entorno, debido a la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Por lo anterior, resulta urgente que se le informe a esta soberanía sobre el tratamiento que se le está dando a las cinco mil toneladas de basura, depositadas de manera irregular, según lo manifestado por el propio Secretario del Medio Ambiente, Gustavo Cárdenas Monroy.

Lo anterior, no es un asunto menor, ya que los costos por intentar revertir el deterioro ambiental, pueden llegar a consumir los recursos que deberían destinarse a otros sectores productivos y de atención a grupos vulnerables, por lo tanto, es necesario que nuestro Estado, sea ejemplo a nivel nacional en el rescate y mejora del medio ambiente.

La degradación constante de nuestros bosques, al hacer de ellos, tiraderos clandestinos, no debe continuar, ya que con estas acciones se cierra un ciclo de contaminación de verdad será muy costoso lograrlo revertir, aunado a la sobreexplotación de nuestros mantos acuíferos, tenemos la contaminación de estos por basura; es verdad que debemos de enseñar a nuestros niños y jóvenes el respeto por el medio ambiente, pero también es verdad que en este momento, nosotros tenemos la obligación de hacer algo de manera urgente, por detener el daño que generamos con el consumo de productos en bolsas, enlatados y empaques que no son biodegradables.

El gobierno estatal y los municipios, no pueden y no deben seguirse culpando por la falta de políticas públicas que poco a poco confrontan más a la sociedad por la contaminación constante del medio ambiente, es necesario que las 15 mil toneladas de basura, que en promedio se generan a diario en nuestra Entidad, encuentren mejor destino que barrancas, caños, calles y tiraderos clandestinos.

No es posible que el Estado de México sólo cuente con 7 rellenos sanitarios en los Municipios de San Antonio la Isla, Zinacantepec, Ixtlahuaca, Tecámac, Naucalpan, Atizapán, y Tlalnepantla, mismos que recolectan de manera controlada el 70 % de los desechos que generan los mexiquenses, es decir, unas 10 mil toneladas por día, dejando en la clandestinidad el restante 30% de los residuos, en promedio, 5 mil toneladas de desechos, con la complicidad de las autoridades municipales y estatales.

Es urgente conocer de manera clara qué acciones se están llevando y cuáles se llevarán para tratar de revertir tal contaminación, que a este paso corremos el riesgo de dejar a los niños mexiquenses espacios recreativos, bosques y agua, llenos de contaminantes por el efecto nocivo de la basura, la pésima recolección y la disposición final en zonas inadecuadas para tal fin, esto es responsabilidad de todos y que todos generemos estos desechos.

Expuesto lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea, emita el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La H. “LVII” Legislatura del Estado de Libre y Soberano de México, solicita al Gobierno del Estado de México vía la Secretaría del Medio Ambiente, entregué un informe detallado de las acciones realizadas a este momento, con las 5 mil toneladas de basura depositadas en barrancas y en tiraderos a cielo abierto clandestinos, así también informe qué municipios o empresas se han hecho acreedoras a sanciones por contaminación del medio ambiente, por la disposición final de desechos en sitios no autorizados para tal fin.

SEGUNDO. La H. “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, solicita de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos, realizar acciones inmediatas para iniciar campaña de recolección de los desechos depositados en lugares no permitidos y con esto frenar el deterioro ambiental por contaminación de estos en calles, terrenos baldíos, barrancas, bosques y mantos acuíferos.

Es cuanto diputada Presidenta.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Esta Presidencia consulta a las señoras y señores diputados, si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La iniciativa se turna a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental para su análisis.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Esta Secretaría comunica a la Presidencia que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Faltaron tres diputados, de los cuales tengo el justificante señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Habiendo agotado los asuntos de la Agenda, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diez y se cita a los integrantes de la Legislatura para el día martes catorce de septiembre del año en curso a las diez treinta horas, para llevar a cabo la Sesión Plenaria de esta representación popular.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 067-A-“LVII”.

Muchas gracias.